



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito
de Carabayllo, año 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Gavi Nicolasa, Julca Arteaga

ASESOR:

Temático. Dr. Elmer Alberto, Camacho Vallejos

Metodológico. Mg. Elías Gilberto, Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Familia

LIMA - PERÚ

2018

PÁGINA DEL JURADO

Dr. Ysaac Arcos Flores

Presidente

Dr. Pedro Pablo Ban Llontop

Secretario

Mg. Elmer Alberto Camacho Vallejos

Vocal

Dedicatoria

Mi trabajo investigativo se lo dedico con profundo afectó y amor a mi madre Kethy Betty, porque con su dulzura y abnegación, ella sigue llenándome el alma de fortaleza, lo que me ha servido para seguir adelante.

Agradecimiento

A Dios por sobre todas las cosas que derrocho su bendición, dándome salud y felicidad personal, y con ello pude cumplir mis logros. A todas aquellas personas que me apoyaron para el desarrollo de este trabajo, y sin mencionar sus nombres, ellos saben que los llevo presente.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Gavi Nicolasa, Julca Arteaga, con DNI N° 73967273, a efecto de cumplir con la disposición vigente consideradas en el Reglamento de Grado y Título de la Universidad Cesar Vallejo declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultantes, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcial.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falsas ni duplicadas ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan tesis se consideraran en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude plagio; auto plagio, piratería o falsificación, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, julio del 2018

Gavi Nicolasa, Julca Arteaga
DNI N° 73967273

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada “Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017 que se pone a vuestra consideración que tiene como propósito, ser un antecedente importante que implica a realizar nuevas investigaciones de la problemática de estudio.

Así, cumpliendo con los Reglamentos de Grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, investigación que se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema estableciendo en este último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos. En el segundo capítulo, se abordara el Método empleado en el que se sustentan el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo con el tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de investigación de Teoría Fundamentada. Por consiguiente, el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos que permitirán arribar a las conclusiones (capitulo quinto) y recomendaciones (capitulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capitulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

INDICE

CARÁTULA

Título

Autor

Asesor

Línea de Investigación

PAGINAS PRELIMINARES

Página del Jurado ii

Dedicatoria iii

Agradecimiento iv

Declaración de autenticidad v

Presentación vi

Índice vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA 3

1.2. MARCO TEÓRICO 7

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 38

1.4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO 39

1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO 40

II. MÉTODO 42

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 43

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO 46

2.3. RIGOR CIENTÍFICO 47

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS 50

2.5. ASPECTOS ÉTICOS 52

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS 53

IV. DISCUSIÓN 73

V. CONCLUSIONES 82

VI. RECOMENDACIONES 84

REFERENCIAS 86

ANEXOS 91

RESUMEN

En este presente trabajo de investigación es de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo, diseño no experimental; con el objetivo de conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de carabaylo, año 2017, por otro lado, los objetivos específicos se planteó identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de carabaylo, año 2017 y asimismo determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de carabaylo, año 2017, se enmarca dentro del derecho de familia y como en la actualidad percibimos la demora en el proceso de alimentos, dado que se atenta con los derechos fundamentales a los alimentos establecidos en la ley. Estos derechos fundamentales de los alimentistas es importante para el desarrollo de una persona humana, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en el presente trabajo, se aplicó la técnica de las entrevistas, cuestionarios, revisión de documentos que guardan relación con el tema de investigación; resultados que fueron destinados a la comprobación de los supuestos jurídicos planteados al inicio de la investigación a partir de la formulación del problema general y específicos.

Palabras claves: proceso, alimentos, niñas - niños, adolescentes

ABSTRAC

In this present work of investigation is of applied type, with a qualitative approach, not experimental design; with the objective of knowing the causes of the delay of the food process of children and adolescents in the district of carabayllo, year 2017, on the other hand in the specific objectives it was proposed to identify in what way the lack of requirements in the process influences of the food process for the admissibility of the demand in the district of carabayllo, year 2017 and also to determine how the delay in the food process affects the best interests of children and adolescents in the district of carabayllo, year 2017 , it is framed within the family law and as we currently perceive the delay in the food process, given that the fundamental rights to food established in the law are violated. These fundamental rights of the food is important for the development of a human person, in order to achieve the objectives set out in this work, the technique of interviews, questionnaires, review of documents that are related to the research topic was applied; results that were destined to the verification of the juridical assumptions raised at the beginning of the investigation starting from the formulation of the general and specific problem.

Keyword: process, food, girls - children, teenagers

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCION:

La investigación que presentamos a continuación tiene como particularidad relevante el precisar Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

Es por este motivo que se vierten definiciones concretas sobre causas de la demora del proceso de alimentos además intentar enmarcar conclusiones de autores especialistas que desarrollaron investigaciones relacionadas con nuestro objeto de estudio y que nos permitirá obtener nociones más amplias para adentrarnos en el campo real de la causa de la demora del proceso.

Siguiendo esta línea en el marco de las Teorías Relacionadas al Tema traemos a colación un análisis de subtemas relacionadas a las categorías de investigación que nos permiten extender puentes para llegar a una mejor comprensión de la figura de las causas de la demora de proceso de alimentos.

Sobre este hecho debemos afirmar que la importancia y el interés que nos conduce a la elaboración de la presente investigación de Tesis es comprender como se aplica la figura de la demora del proceso en consecuencia, se daría la carga procesal.

El motivo concreto por el cual se escogió como parte de la investigación la demora de procesos de alimentos, hay mucha carga procesal y la demora en calificar la demanda, el objetivo es reducir la carga procesal para obtener un buen proceso.

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

“El problema de investigación nos ayuda a desarrollar los problemas sociales y naturales; es decir, que debemos tener una visión clara y así pueda manifestarse el problema en el medio social donde se ubica, se requiere de conocimiento detallado para dicha elaboración” (Carrasco, 2010, P. 94).

En mi opinión, la aproximación temática es la descripción detallada ante problema de investigación, se debe de tener información que sirva de fundamento y avale dicha investigación, se dará a conocer la realidad desde un punto de vista objetivo.

En este, presente trabajo de investigación se enmarca dentro del derecho de familia y como en la actualidad percibimos la demora en el proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en la localidad de carabayllo, se atenta con los derechos fundamentales a los alimentos que establece la ley.

Ya habiendo analizado sobre el derecho alimento de niñas, niños y adolescentes, es importante, para el desarrollo de la persona humana, he visto que hoy en día aún sigue la demora en el proceso de alimentos, nos exponemos a muchos problemas cuando ellos no cumplen con nuestro petitorio de una demanda.

Así mismo, seguimos en esta situación en cuanto la demora del proceso de alimentos el sujeto de este derecho esencial, no tendrá como subsistir, desarrollarse, los alimentistas necesitan esos factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros, y en razón de ello que en el campo del Derecho se ha elaborado un concepto jurídico con un sentido más amplio, que es recogido por las legislaciones de cada país. Lo que deberían exigir que el niño debe tener educación y vestimenta, gasta en actividades como recreación, educación y salud.

De continuar con este problema estaría vulnerado los derechos fundamentales del niño, niña, adolescente, no dispondrá de un buen desarrollo físico, mental, moral y espiritual, socialmente en forma saludable y adecuada.

Trabajos Previos

“son estudios realizados anteriormente que han desarrollado la problemática son revisiones recientes y establecer el fenómeno u objeto de la investigación” (Balliache, 2009, p. 4). Los trabajos previos son hechos pasados que podemos analizarlos debidamente, buscar soluciones para prever ante el conflicto situado y llegar a conclusiones y aportes para cualquier investigación.

Antecedentes nacionales

Quispe (2017) en la tesis titulada “*el interés superior del niño frente a la obligación alimentaria*” Para optar el grado académico de abogado titulada realizada en la Universidad Científica del Perú de Loreto, respecto derecho de alimentos en lo que concluye lo siguiente:

[...]Es el fin de calificar los medios necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor. En el poder judicial se deben de enfocar y prevalecer los derechos fundamentales de los niños, y menor de edad, esta institución debe tener una atención especial y prioritaria en sus procesos que debe tener para los alimentistas, por lo tanto, más allá de los resultados se tiene que procurar atender cuidadosamente los derechos durante el proceso, la atención es la prioridad puesto que se trata el interés superior del niño y del adolescente deben tener la atención prioritaria, y las decisiones judiciales (p.69).

El derecho de alimentos, tienen toda persona necesitada para satisfacer sus necesidades fundamentales, estos derechos procuran una atención especial y un proceso más rápido y prioritario por la necesidad que se encuentre el menor de edad.

En ese mismo orden, Urbina, Beltrán, Meléndez (2017) en la tesis titulada “atribuciones del juzgador del proceso alimentario” para optar el grado académico de abogados titulados realizada en la universidad San Pedro de Chimbote, comenta sobre el proceso de alimentos:

[...] fluye en la revisión de los expedientes que se ve perjudicado el derecho alimentario por el elevado índice de carga procesal ya que hay sentencias que aún no están resueltas al existir sentencias que imposibilitan se efectivice el derecho plenamente, sin embargo, el juzgador, pueda indagar más a fondo la situación bajo análisis, y poder concluir un buen proceso, además de esto también se observa la demora en los tiempos es algo ilógico que pasa más de 7,5 y 3 años par que finalmente pueda consentirse el derecho alimenticio (p.23).

En mi opinión, concuerdo con los autores que se tiene que dar una buena sentencia y no vulnerar sus derechos de los niños, niñas y adolescentes, ellos tienen el goce libremente de sus derechos, el juez no obtiene una sentencia firme en cuanto al petitorio de la demandada, está creando una inseguridad a la parte, se tiene que esperar tantos años para que finalmente se pueda tener un resultado y mientras tanto los alimentistas como están sobreviviendo, al respecto de sus alimentos, vestido, educación, salud.

En el presente trabajo visualizaremos la tesis de Cornejo (2016) para obtener el título de abogado en derecho titulado “*El principio procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*” realizada en la Universidad privada Antenor Orrego señala respecto a las obligaciones de ambos padres en la que concluye lo siguiente:

[...] el derecho de alimentos se da en ambos padres, aun habiendo cumplido la mayoría de edad este no puede ser exigible probar su necesidades o estudios satisfactorios, mientras el obligado deberá de probar estar al día en la pensión, se tiene que resolver aquellos casos que se encuentran archivados, debe tramitarse esta solicitud de expediente, deberán registrarse, los procesos de alimentos virtualmente, descargadas en el Sistema del Poder Judicial, utilizando mayor rapidez en la solución de conflictos. (p.83).

Es importante que el alimentista debe de probar los requisitos de estudios satisfactorios, vestimenta, alimentación, el obligado debe de cumplir con su obligación de dar el porcentaje pactado, en cuanto los expedientes que mandan al archivo y no se concluye, es por muchas falencias por parte del obligado o la misma entidad que pueda tener una carga procesal o la mala calificación que tienen las asistentes judiciales, deberían de retomar los casos y resolver.

En el presente trabajo revisaremos la tesis de Leyva (2014) para optar el grado de abogado tiene como título “*las declaraciones juradas de los demandados con régimen independientes frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*” realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego en lo que menciona lo siguiente:

El derecho alimenticio es un derecho fundamental que lo dispone la ley, con el objetivo que puedan permitir satisfacer sus necesidades necesarias, en una medida determinada, deben tratar de tener una atención especial y concentrar en la tramitación, es un deber especial de protección sobre los Derechos del Niño que se relaciona no solo a las entidades estatales y públicas, sino también a las entidades privadas e incluso a toda la comunidad, a fin de que en cualquier medida que adopten o acto que los comprometa velen por el interés superior del niño (pp.85-86).

Como se puede apreciar los párrafos anteriores podemos concluir que la pensión alimenticia son derechos esenciales para los alimentistas así satisfacer sus necesidades básicas, la ley dispone que es lo primordial es la atención de los acreedores para satisfacer las necesidades de los menores de edad.

En el presente trabajo revisaremos la siguiente tesis de Fisfálen (2014) para optar el grado de magister en derecho tiene como título “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial” Lima realizada en la universidad Católica Del Perú menciona lo siguiente:

Se determina que toda carga procesal está en un porcentaje alto en el órgano judicial, a pesar que hay esfuerzo de parte del poder judicial, las demandas siguen aumento y las ofertas de resoluciones judiciales, se determinó a pesar de falencias observadas, hay tendencias de largo plazo al brindar una buena sentencia, sin embargo, el incremento y numerosos de trabajadores se hace insuficiente para que este incrementa la oferta para admitir las demandas a nivel que pudiera no solo equiparse al ingreso de nuevos y otros expedientes; si no situarse por encima de este para reducir la carga procesal que esta acumulada (p.171).

En mi opinión concuerdo con el autor la carga procesal hace que demore el proceso, no hay una sentencia firme, esto se estaría vulnerando los derechos de los alimentistas que no estarían resolviendo su petición, tenemos que tomar conciencia resolver las sentencias, resoluciones a tiempo y en un plazo corto donde las partes e puedan sentir confiados y tener un buen resultado en su petitorio, así no se estarían vulnerando sus derechos.

Antecedentes internacionales

En el presente trabajo revisamos la siguiente tesis de Monserrate (2011) para optar el grado de abogada tiene como título “*Falencias del proceso en las demandas de alimentos*” Ecuador realizada en la Universidad Técnica de Babahoyo en lo que menciona lo siguiente:

“Especialmente el derecho alimentario es primordial para subsistir y satisfacer sus necesidades de los menores, en consecuencia cuando hay sentencias ejecutoriadas donde el juez demora o impedimento por el obligado principal no puede cubrir o prestar alimentos”. (p. 79).

En mi opinión, concuerdo con el autor que los alimentos son esenciales para poder subsistir y satisfacer las necesidades básicas del menor, ya que la prestación de alimentos es por parte de los padres ellos tienen la obligación de brindar pensión alimenticia, en consecuencia las autoridades competentes no proceden a esta petición se estaría vulnerando los derechos de los alimentistas.

En el presente trabajo es necesario revisar la *revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* de Tuñón, I, y Salvia, A. (2012). Titulado “*Límites estructurales para el desarrollo de la infancia en contexto de crisis*”. Colombia ha desarrollada lo siguiente:

En efecto, el riesgo alimentario analiza desde un punto de vista del trabajo, y que afecta a los sectores sociales estructuralmente más vulnerables, En tal sentido, el riesgo alimentario es un indicador revelador de la vulnerabilidad de la niñez a los ciclos económicos, y de la necesidad de construir políticas fiscales anti cíclicas que preserven especialmente a estas poblaciones, la crisis en Argentina incidió de modo significativo en las oportunidades de acceso a la alimentación en la población, infantil, aun cuando se ejecutaron políticas de transferencia de ingresos compensatorias. Probablemente los sistemas de asistencia económica han sido fundamentales para la economía de los hogares con niños y niñas en tiempos de caída del empleo y aumento de precios; sin embargo, fueron insuficientes para alcanzar el éxito esperado en el campo del acceso al derecho básico a la alimentación. (pp. 191-192).

Respecto a ello opino, el riesgo alimentario de la niñez ha preservado cuando inicio el sistema de asistencia económica que fue fundamentales para los hogares con niños y niñas para ello se tiene que alcanzar una cantidad económica.

En este presente trabajo revisaremos la tesis de Reyes (2013) para obtener el título de doctor en derecho lleva como título “equilibrio procesal en México en los juicios civiles relativos a menores de edad” realizada en la universidad autónoma de Nuevo León acota sobre la carga procesal:

[...] La demora en el proceso civil de México se ha determinado que el juez no cumple los juicios relativos a menores de edad, imponiéndole cargas procesales que no debe ser así, se trata de justificar la suplencia y la oficiosidad, pero el juez no debe de tener cargas, sus facultades es, atribuciones y funciones que ley establece; de manera, que no deban imponer cargas para proteger al menor, debe de romperse la carga procesal para el proceso de alimentos, y de esta manera se protegerá a los menores de edad, se logra a través de la instituciones como defensores de oficio y jueces especialistas, abogados litigantes con especialidad, para la protección integral del ser humano hasta antes de cumplir los 18 años de edad (p.340).

En este presente trabajo revisamos la tesis de García (2016) para obtener el título de licenciado en derecho lleva como título “*la falta de ordenamiento legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional*” realizada en la Universidad Autónoma del Estado de México menciona lo siguiente:

[..
.] La obligación alimentaria es un derecho y una obligación, consagrado por la constitución política de los estados unidos mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y propia, así mismo constituye una obligación compartida, recayendo en los progenitores y en su caso a parientes próximos, la normas internacionales dispone que es un derecho humano fundamental, en las que distintas países cuentan con la participación y miembros de ONU donde su objetivo es garantizar un derecho adecuado (pp.112-113).

Como se puede apreciar en las líneas anteriores, nos menciona que es importante la obligación de alimentos considerando que es un derecho fundamental para los alimentistas, ya que hay instituciones que se suman para lograr establecer la alimentación adecuada para satisfacer sus necesidades de los menores de edad.

En el presente trabajo revisaremos la tesis de Rodas (2017) para obtener el título de abogada lleva como título “sistema jurídico del proceso de pensión de alimentos”, menciona sobre la demora en el proceso de alimentos concluye lo siguiente:

[...] la normativa regula de una manera clara y completa sobre las necesidades actuales de los menores, todo lo relativo a la pensión de alimentos, si hay demora en el proceso de alimentos esto se estaría vulnerando derechos de los menores, sin embargo, no hay parámetros que rijan la

pensión en especie, los alimentos son indispensable para la satisfacción de los menores de edad, no debe de haber dilación en el proceso, deben de ofrecer una garantía que sea suficiente, mediante hipoteca si tuviese bienes susceptibles de ello, o bien mediante fianza o cualquiera otra forma a criterio del juez (p.83).

MARCO TEÓRICO

Gómez (2012). Metodología de la investigación. México: Ma. Sostiene lo siguiente:

[..] Es un instrumento que tiene gran importancia, permite establecer, organizar, y aclarar todos los elementos que esta constituye lo que se describe en el problema a investigar; son los siguientes: cercar el área de la investigación, desarrollar guías de investigación, desarrollar el conocimientos existentes en el campo que se investigará, expresar los enunciados teóricos generales, proposición, o marcos de referencia (pp.43-44).

Es decir, que el marco teórico, permite tener claro nuestra descripción de nuestros temas, buscar autores para que puedan sostener dicha información, tenemos que tener clara cada palabra e idea del tema que se investigara.

Alimentos

Para el autor Rojina los alimentos es un derecho, que se define como “Facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, y del matrimonio o del divorcio en determinados casos” (2007, p.97).

Se puede decir los alimentos se fundamentan en la obligación que nace del mismo derecho a la vida que todas las personas poseen y tienen ese derecho, un punto que se desprende la asistencia como un derecho básico, necesario para todo ser humano, que se encuentra materializa en alimentos y satisfacen sus necesidades básicas.

Es importante priorizar que los alimentos no es solamente aquello que se ingiere, sino a la sustentación del cuerpo humano, se extiende al cultivo de la moral, la educación, y el bienestar de la persona tanto psicológico como físico para un desarrollo saludable y tener una vida sana.

Según Borda (2012), menciona que los “Alimentos son indispensables para la subsistencia de una persona, teniendo en cuenta sus necesidades básicas, educación, salud, Vestido” (p.435).

Se puede decir, que los alimentos son necesarios para poder subsistir y satisfacer las necesidades que tienen los alimentistas tener un buen desarrollo y cada necesidad que menciona el autor como educación, salud y vestido, largo del tiempo hubo modificaciones

en las parejas, si visualizamos desde un aspecto personal se nota el cambio de su estado civil, hasta los efectos patrimoniales que se pueden dar, sin embargo, se debe tener en cuenta que la mayor parte de efectos hasta cierto punto contraproducentes se puede ver que al momento de tenerse por terminado el vínculo matrimonial, puede ser por una causa de una separación temporal, o porque se ha decidido terminar con la unión de hecho de forma definitiva.

Herrera (2016), señala el derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales, se ha firmado que no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona (p. 654).

El derecho alimenticio es importante, y no podemos vulnerar los derechos que corresponden a los menores de edad, tener la misma oportunidad e igualdad ante cualquier órgano jurisdiccional.

Arias (como se citó en Mejía, 2010.p 11), “la obligación de los padres es proteger la educación de sus hijos este derecho es inherente, y consideramos que la obligación comienza desde la concepción, continua durante el periodo de la adolescencia y termina en la mayoría de edad así haber alcanzado el desarrollo de su personalidad.

Chunga, L., Chunga, C. y Chunga, C. (2012), considera que el derecho de alimentos es muy importante para el desarrollo integral, educación, salud, el alimentista necesita satisfacer sus necesidades y necesario que este derecho complementa a la formación de los hijos (p.45).

Considero que los alimentos son esenciales y básicos, se observa que hoy en día sigue la demora en el proceso, este derecho es primordial para los alimentistas si estos son menores de edad, ellos necesitan satisfacer sus necesidades. Esto consiste en educación. Salud y vestido estos derechos que tienen toda persona y no pueden vulnerar sus derechos, los alimentistas cuando llegan a cumplir los dieciocho años; pueden pedir alimentos con la condición de seguir cursando estudios exitosamente, sin ninguna dificultad.

Pensión alimenticia

Según Jiménez (2014), acota lo siguiente: que la pensión de alimentos pueda ser asignada por voluntad o vía judicial, ya que los hijos se encuentran en un estado de necesidad esta puede ser en dinero o especie (p.215).

La pensión de alimentos se designan en dos accesos pueda ser por voluntad propia que el padre aporte y cubra las necesidades básicas que tiene el alimentista, sería un opción razonable esto sería beneficiar al menor, ya que, se encuentra en un estado de necesidad, por

otro lado, si esta se da por la vía judicial se entiende que el padre no está aportando o cubriendo las necesidades del alimentista.

Belluscio (2013), menciona lo siguiente: que la pensión alimenticia en un medio material necesario para subsistencia de los hijos, se considera para la asistencia de enfermedad esto comprende la obligación alimenticia, también se le puede llamar gastos ordinarios y gastos extraordinarios (p, 949).

Por otro lado, Suarez (2014), acota sobre la pensión de alimentos, es abonar periódicamente a los alimentistas para la subsistencia personal, es la suma de dinero que se brinda para satisfacer las necesidades que existe en los alimentistas (p.287).

La pensión alimenticia es un derecho que se le brindan a los hijos, estos necesitan el cuidado de los padres, además, menciona que la pensión sería voluntaria porque aportaría voluntariamente el obligado y sería más flexible para el hijo o hijos, también se da por vía judicial en este sentido el obligado no prestar la pensión se resiste en pasar los alimentos, que se da por esta vía por que el alimentista está en estado de necesidad.

Condiciones para ejercer pensión de alimentos

Según Jiménez (2014), menciona tres condiciones para pedir pensión de alimentos: tenemos la condición del alimentista, donde el juez aprecia y determina el estado que se encuentra, se muestra la posibilidad económica para prestar los alimentos: los alimentos se presta de acuerdo a las necesidades que solicite el hijo y las posibilidades económicas del obligado; la legitimidad para pedir los alimentos: es previsto por la ley para pedir dicho alimento (p.216).

Así mismo Suarez (2014), explica sobre los requisitos para exigir alimentos: la necesidad del alimentista podemos ver el estado económico que se requiera para la subsistencia y así atender sus necesidades básicas para un desarrollo saludable, observar la economía del alimentista, el juez tiene que fijar el monto según que necesite el alimentista, tiene que tener el vínculo jurídico en relación entre los padres e hijos, y puedan pedir pensión alimenticia (p.292).

Considero que, se tendrá en cuenta las condiciones del alimentista, se debe precisar y determinar el monto que tiene que corresponder, y tener encuentra la posibilidad del obligado, si pueda prestar el alimentista; un tercero puede pedir alimentos y pueda satisfacer sus necesidades que son necesarias para poder subsistir y desarrollarse saludablemente.

Por otro lado, Aguilar (2013), Acota lo siguiente: Estado de necesidad del alimentista nos permite ayudar a la subsistencia de las necesidades del alimentista, esto será evaluado por el

juez, y la misma que no pueda negar los alimentos de un menor – posibilidades económicas del que debe prestarlo: esto se refiere el que pase los alimentos se tienen que tener en cuenta las condiciones del obligado. Así mismo, tener consideración de su estado salud y sus cargas familiares – Norma legal que señale la obligación alimenticia: son aquellas obligaciones civiles que están establecidas quienes son los acreedores alimentarios y quienes son los deudores (p.407).

La pensión de alimentos es aquel derecho que tienen los menores de edad para poder subsistir y tener un buen desarrollo personal, se da en dos formas, por especie; esto se refiere a alimentos envasados u otros productos comestibles para la alimentación de los menores de edad, en segundo lugar, con un monto que equivale por la petición de la demandada, tiene que tener una relación entre el padre y el hijo, por el estado de necesidad está procede a pedir pensión alimenticia.

Características de la obligación alimentaria

Según Borda (2012), nos menciona sobre las obligaciones alimentarias, es un derecho inherente a la persona, estas tienen por el objeto de cumplir los gastos necesarios para pagar los gastos y disponer de el para la subsistencia

Es inembargable: son cuotas futuras como las vencidas, es por ello que pueda impedirse al alimentado de la satisfacción y sus necesidades elementales (p. 441).

Es imprescriptible: no se concebiría la prescriptibilidad del derecho de alimento (p. 441)

Así mismo Borda (2012), deben comprender los alimentos, todo aquello para satisfacer sus necesidades que puedan cubrir los gastos que son necesarios para el alimentista, se inició en el derecho romano que los alimentos es necesario solo para vivir se estable como vestimenta, alimentos, gastos de estudios (p. 438).

Conuerdo con el autor nos menciona las características de la obligación del alimentista es inherente a la persona llega a cumplir lo gastos necesarios para poder desarrollarse saludablemente y pedir cuotas vencidas que no cumplido el obligado.

Requisitos de la obligación alimentaria

En primer lugar Zannoni (como se citó en Gallegos, 2008, p.410 – 411), al respecto a la obligación alimentaria nos menciona lo siguiente:

Necesidad o falta de medios: este es el medio que se pueda impedir la satisfacción del menor, que esta requiere para una buena alimentación.

Imposibilidad de obtenerlas con el trabajo: señala que el solicitante carece de medios económicos, si está en condición de obtenerlas con su trabajo el resultado es justificar por qué no puede sostener o pasar alimentos.

Indiferencia de la causa: menciona que cualquier solicitante pueda solicitar los alimentos por el estado de necesidad.

Características del derecho alimentario

Según Mejía (2010), las características del derecho alimentario, son las siguientes:

Titularidad: cuando perciben los alimentos hasta la mayoría de edad, si estos aun contraen la necesidad, tienen que seguir cursando estudios superiores y tener promedios satisfactorios (p.15).

Equitativa: los alimentos son establecidos en equilibrio tanto como las necesidades el que pide y los medios que se encuentra el obligado (p.15).

Mancomunidad: cuando nos encontramos de dos a mas obligados de dar los alimentos se tiene que a ser un división proporcional a las debidas necesidades (p.15).

Solidaridad: en cuanto se necesita una necesidad o circunstancias especiales (p.15).

Conmutabilidad: el obligado tienen la obligación de poder pasar los alimentos de forma diferente de una pensión (p.15).

Limitatividad: hay un límite de pretensiones que el alimentario pueda pedir más de lo necesario para subsistir ya que este sería desheredado (p.16).

Reciprocidad: en el derecho de alimentos están relacionados los obligados y beneficiarios ya que el deber debe ser igual, así mismo los cónyuges, los ascendientes y descendientes. En caso de los obligados y beneficiarios solo pueden prestar esa obligación cuando hay necesidad (p.16).

Variabilidad: la pensión alimenticia puede aumentar o disminuir el monto que se presta al alimentista (p.16).

Extintibilidad: cuando sucede la muerte del alimentista, entonces, el obligado ya no tiene el deber de seguir pasando la pensión, si los herederos están obligados a cubrir los gastos funerarios (p.16).

Sutitidad: consideramos las obligaciones anteriores, en cuanto la ausencia del obligado se desconoce, entonces los obligados son los parientes (p.16).

Prorrogabilidad: cuando el alimentista no se encuentra en posibilidad de subsistencia por la causas de incapacidad física o mental para ello tienen que comprobarse (p.16).

Divisibilidad: los alimentos se dividen entre todos los obligados inmediatos, mediante un beneficiario en equidad y las posibilidades art 477 del Cód. Civil (p.17).

Indistinción: todos los alimentistas tienen el derecho y deberes para una pensión alimenticia

Imprescriptibilidad: cuando haya transcurrido el tiempo y aun no tiene una pensión alimenticia esto no le hace perder el derecho a reclamar los alimentos pero si ya no puede reclamar las cuotas vencidas.

Resarcitoriedad: quiere decir que le corresponde a la mujer gestante una indemnización, ya que en el art. 92 del Código de los Niños y Adolescentes estipula que los gastos de la madre empieza desde la concepción hasta la etapa post parto, la madre tiene derechos de pensión alimenticia durante 60 días anteriores y posteriores, art. 414 del Código Civil.

Individualidad: la pensión alimentaria es un derecho personalísimo, ya que esto nos beneficia para la subsistencia de las necesidades que tiene cada alimentista.

Por otro lado, Aguilar (2016) Acota sobre los derechos alimentario son las siguientes:

Personal: vital para el alimentista, nace con la persona y muere con ella (p.14).

Intransferible: aquel derecho que no puede transferirse, aun cuando la persona está viva o muerta (p.14)

Irrenunciable: el alimentista no puede renunciar a sus derechos que le corresponda. Y este necesita cubrir sus necesidades económicas (p.15).

Imprescriptible: cuando se encuentra la necesidad del alimentista, este derecho siempre estará vigente, esta puede desaparecer la necesidad pero como puede también parecer no hay un tiempo determinado (p.15).

Incompensable: derecho que no se puede tocarse ya que es subsistencia para el ser humano (p.16)

Intransigible: derecho alimentario no se puede dejar, ya que, esto es conservar la vida, pero si se puede transigir el monto de lo pedido en cuanto la pensión de alimentos (p.16).

Reciproco: la igualdad y justicia que se pueda generarse en los alimentos esto puede ser los ascendientes que este conforma por el padre (p.24).

Por otro lado Jiménez (2014) Acota sobre el derecho de alimentos para la subsistencia del alimentista son las siguientes.

Es personal: derecho personal para la subsistencia del alimentista (p.214)

Es intransferible: derecho que no puede ser transferible a otra persona (p.214).

Es irrenunciable: alimentista puede pedir ese derecho y no pedir, pero sería renunciar a la vida misma (p.214).

Es imprescriptible: derecho de alimento no extingue, esto se solicita cuando hay necesidad por parte del hijo (p.214).

Inembargable: derecho es embargable ya que la pensión alimenticia solo tiene que ser destinadas a la necesidad del menor (p.215).

Considero que son importante las características que pertenecen a los alimentistas por pensión de alimentos, permite conocer los derechos que pertenece a cada ser humano, así mismo, podemos considerar cada punto señalado por los autores, la conciliación sería un recurso no viable porque sería esperar un proceso largo, no podrá satisfacer las necesidades de los alimentistas, siempre en cuando se habla del monto que pueda obtenerse para la necesidad del alimentista.

Fijación de los alimentos

Según Borda (2012), determina la cuantía de la necesidad que tiene el alimentado tenemos tres elementos a considerar, tenemos la posibilidad económica, no puede ser un monto mayor sin privarse la satisfacción de sus necesidades, así mismo, tener en cuenta el grado de parentesco, el grado mayor obligacional tiene el padre, la madre tiene que ayudar o contribuir para los gastos del menor de edad (pp. 440-441).

Considero tres elementos para poder determinar la cuantía para poder brindarles a los alimentistas, la condición que se encuentra el obligado, el parentesco que tiene el padre hacia el hijo, el autor agrega que ambos padres tienen el mismo derecho de contribuir con los gastos de los hijos.

Así mismo, Herrera menciona sobre la cuantía de alimentos no solo es la necesidad, sino también la economía, podemos darnos cuenta que cuanto necesita el alimentista para satisfacer sus necesidades, considera que ambos progenitores tienen la obligación de brindar los alimentos y cuidado de los hijos, si se trata de una tercera persona en cuanto a la educación del hijo ingresaría un porcentaje adicional (2016, p. 658).

Aguilar (2013), acota lo siguiente: la cuantía se da durante el proceso, es el monto a fijar seguidamente se debe considerarse las necesidades que el alimentista tiene y por otro lado la posibilidad económica que tiene del obligado (p.452).

Robles (2013) expresa que la competencia adicionalmente tienen que atender en razón de la cuantía que distribuye los asuntos entre los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz en función de esta, que tiene por objetivo determinar el monto para dicho proceso (p.174).

La fijación de los alimentos es necesario determinar el porcentaje para las necesidades de los alimentistas y tener en cuenta la posibilidad económica del obligado, se determina el monto y no debe ser mayor el monto solo para cubrir las necesidades básicas del alimentista, considera que ambos padres tienen que asumir los gastos que necesitan los alimentistas. Por otro lado, se tiene que tener en cuenta la estabilidad que se encuentra el obligado ya que no todos tienen un trabajo independiente porque si fuera así podríamos saber cuánto gana mensualmente y determinar la posibilidad del monto a señalar.

Demanda

Según Jiménez (2014), en su libro Procesal Civil II nos habla de la demanda que es un objeto que tiene derechos y cargas procesales, además la demanda tiene requisitos de forma y de fondo, esto influye directamente a un desarrollo y conclusión de un proceso (p. 30).

En su mismo libro Jiménez acota sobre los requisitos de la forma de la demanda; es decir, que la demanda está establecida según la norma, presenta un formato estructurado y los escritos que se presenten serán correlativos, así tener una mejor explicación (2014, p.31).

Jiménez señala sobre el fondo de la demanda como la legitimidad para obrar, interés para obrar y competencia jurisdiccional, capacidad material, capacidad procesal, caducidad de derecho y petitorio jurídica, indebida acumulación de pretensiones (2014, p. 33).

El enunciado precedente nos menciona que la demanda es un objeto que contienen derechos, además de ello tiene requisitos de forma esto debe ser establecido según la norma, señala el fondo de la demanda debe ser debidamente como establece la norma.

Por otro lado, Parra (2010) acota sobre el concepto de la demanda es un acto en el cual se puede ejercer el derecho de acción donde las partes plasma sus pretensiones cuyo objeto es el conjunto que afirma para dar inicio al contenido del proceso (p.93).

La demanda es un medio por el cual podemos pedir o solicitar las pretensiones que fuera al caso, se interpone la demanda para poder tener un proceso bueno y ganar, la demanda tiene que tener una buena estructura, una de ellas es la forma es decir el contenido debe estar según la ley que lo establezca. Por otro lado, se establece el fondo de la demanda, tiene que ser una persona capaz para poder llevar un buen proceso y presentar sus pretensiones y tener un buen resultado.

Competencia

Según Águila (2010), Explica lo siguiente: la competencia es la capacidad para resolver un determinado conflicto, así mismo menciona en cuanto la materia. Esta se refiere las

pretensiones que interpone una de las partes, menciona la competencia por razón de la cuantía, se determina el monto económico del petitorio que expresa la demanda (p. 41).

Suárez (2014), Menciona que la competencia a seguir por pensión de alimentos es el juez de menores ya que estos llevan la materia para poder resolver dicho caso para dar una buena solución y no quitar los derechos que tiene los hijos alimentistas (p.307).

En los siguientes enunciados los autores menciona que la competencia en un medio para resolver un determinado conflicto y las pretensiones que se interponen en la demanda, el juez tiene el poder de resolver el conflicto y dar una buena solución.

En ese sentido, Parra (como se citó en Carnelutti, 1963, p.208), explica sobre la competencia es para interponer la demanda se entiende por la capacidad de la ley además lo señala cada órgano que corresponde o llamados también conjuntos de órganos judiciales así pueda ejercer funciones, es decir que se determina la categoría de asuntos de la demanda durante una determinada etapa de procesos.

Por otro lado, Robles (2013), nos indica que la competencia nos da a conocer la vía sobre el proceso que se llevara a cabo y si esta es competente para conocer asuntos competentes en materia y cuantía (p. 171).

Considero que la competencia es necesario y adecuado para llevar un proceso, estos están especializado en llevar casos y resolver las pretensiones que son señalados por las partes dentro de una demanda y resolver el monto que esta pide, el fin de la competencia es que el juez tiene que dar una buena solución lo que se solicita en este caso sería la pensión de alimentos, prever la necesidades del alimentista, se tiene que resolver con mucho cuidado si fuera el caso de pensión de alimentos y lo más importante tener en cuenta la cuantía y dar lo razonable para la sustentación de los alimentistas los padres deben y tienen la obligación de brindar asistencia familiar a los hijos así puedan tener un desarrollo satisfactorio para el futuro y ser un buen ciudadano.

Proceso

En primer lugar Rioja (2008), en su artículo menciona que el proceso es un medio para resolver los conflictos de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica y lograr una paz social, en el artículo 139 numeral 3 de la constitución política peruana, señala los principios y derechos de la jurisdiccional; el debido proceso y la tutela jurisdiccional (p.1).

El proceso debe ser factible para todos tipo de conflicto para lograr un buen equilibrio en una sentencia, en tal, sentido concordando que la carta magna, en el código procesal civil regula en su artículo I en su título preliminar la tutela jurisdiccional efectiva que comprende tres

enfoques; tener la libertad a la justicia, eliminando todos los obstáculos procesales que impiden a un buen proceso; en segundo lugar; resultado de una sentencia de fondo esta quiere decir que sea motivada y fundada, y la sentencia se cumpla en un plazo razonable.

Según Arazi (2012), señala lo siguiente, el proceso brinda una idea a través de hechos que nos lleven a resultados, afirma que el proceso puede modificarse en el mundo exterior (p. 179).

Además Jiménez (2011), Concepto de proceso Acota lo siguiente: son aspectos que regula según la ley, el proceso actúan las partes y el juez para determinar un juicio que se lleva a cabo (p.75).

El proceso son pasos a seguir esto nos lleva a resultados, está regulado por norma en este proceso actúan las partes que intervienen y el juez el que determina y lleva el proceso.

Peláez (2013), acota que “el proceso es un conjunto de carácter procesal que lo realiza el juez y las partes en general, los sujetos intervinientes en la relación jurídica, a través del cual se logra la aplicación del derecho sustancial a un determinado caso” (p. 61).

Por otro lado, Oliva, Picazo y Vegas (2013), manifiesta que dentro del ámbito de lo jurídico, también menciona. Que el proceso jurisdiccional, se basa en actos y cumplimientos de la función jurisdiccional, el proceso es jurídicamente regulado del órgano jurisdiccionales, sujetos jurídicos particulares estos realizan un derecho en caso concreto (p, 183-184).

El proceso son hechos que pueden llevarnos a un resultado de un suceso donde se pueda modificar en el ámbito exterior, que presenta un carácter procesal, que puedan intervenir los jueces y las partes así llegar a determinar una solución o un caso concreto, el proceso jurisdiccional no es el único objeto regulado por ley, el proceso es creado por los hombres ya que esto responde la necesidades de los humanos individuales y sociales.

Tipos de proceso

Según Hernández (2010), explica sobre los tipos de proceso son las siguientes:

Proceso de conocimiento: se sustentan las pretensiones procesales tanto como el demandado y demandante en la forma y amplitud que señala la ley (p.27).

Proceso sumarísimo: un proceso que es factible y es más fácil de llevar procesos para las partes (p.28).

Proceso de ejecución: tiene carácter especial que permite la discusión de los hechos y derechos que se sustenta en la pretensión que interponen las partes, así mismo, se sustentan en documento o sentencias en lo que se supone, esto derechos son reconocidos por ley (p. 28).

En el siguiente enunciado el autor menciona sobre los tipos de proceso cada uno de ellos tienen distintos procedimientos dependiendo de los casos que se interponen.

Jiménez (2011), menciona que las clases de procesos son métodos para otorgar una tutela jurídica, es presentado por una de las partes en el proceso; su objetivo es llegar hacia un fin se declara una sentencia que sea necesaria y actúe sin vulnerar los derechos que se invocan (p. 140).

Así mismo Jiménez menciona las clases de proceso, siendo las siguientes:

Proceso de conocimiento: este proceso se caracteriza por la amplitud y término, por la solemnidad y autoridad de cosa juzgada que adquiere la sentencia, cuyo juzgamiento las partes proponen llegar a un fin y obtener una sentencia clara con la voluntad de la ley, este proceso es importante porque se tramita en asuntos con significación, magnitud y trascendencia, cuyo valor supera las 1000 unidades de referencia procesal, siendo una complejidad de la pretensión y el juez considera su empleo (2011, p. 141).

Proceso abreviado: establece plazos razonables, simples y limitación para cualquier tipo de trámites en el proceso, comprende cuyos trámites que tiene un valor de 100 y 1000 unidades de referencia procesal (URP), los casos que se tramitan son los títulos supletorios, prescripción adquisitiva, rectificación de áreas, etc. (2011, p. 142).

Proceso sumarísimo: este proceso se lleva a cabo cuando hay un asunto contencioso referente a la pensión alimenticia, separación convencional, interdicción, desalojo; siempre y cuando no pasa a las 100 URP (2011, p. 142).

Proceso cautelar: este derecho determina la protección de un derecho antes de que se inicie un proceso e inclusive dentro del proceso, con el fin de asegurar el cumplimiento de la futura decisión judicial, se podría solicitar una protección para tales efectos con una medida cautelar; para pedir esta pretensión debemos de indicar que fundamentos se puede presentar en primer lugar, los bienes que deben recaer y el monto de la afectación, pedir un auxilio judicial si este fuera el caso, si esta fuera una persona natural acreditará su identidad, anexando una copia certificada del documento de identidad, así mismo el juez tiene que valorar el petitorio y tomar las medidas cautelares en el proceso, son destinadas para asegurar la eficacia de la pretensión (2011, p. 143).

Proceso único de ejecución: se trata de dar una suma de dinero, hay una obligación cierta y exigible que se utiliza en este proceso, y que sea reparables para dicho caso; establece los siguientes casos: los laudos arbitrales, las actas de conciliación de acuerdo a ley, los títulos valores que confiere la acción cambiaria (2011, p. 145).

Considero que son importante las clases de proceso porque cada uno de ellos cumple unas funciones distintas para cada caso que se interponen, por otro lado, valoran la cuantía que se pueda dar en la pretensión que se da en los distintos casos, la finalidad de cada proceso es determinar el monto y llevar el proceso lo más legible y tener un buen resultado al culminación del proceso.

Proceso único

Fairén (2014), señala que el “proceso único es el medio pacífico e imparcial de resolver conflictos intersubjetivos” (p.5)

Este proceso es un medio donde se pueda resolver pacíficamente y tener un buen proceso es un derecho material de acción donde se pueda tener una buena sentencia que se tendrá siempre todos los casos. Lo bueno es que se puede obtener un compromiso por parte de este proceso que se cumpla las obligaciones ante la existencia del dominio del interés.

Para Vécovi (2017), “el proceso es un conjunto de actos dirigidos en un proceso de conflictos; este instrumento nos sirve para cumplir los objetivos del estado: mandar una conducta jurídica, adecuada al derecho, y, a la vez, brindar una buena tutela jurídica” (p.5)

Este proceso tiene la protección jurídica dependiendo de que se trata, si son bienes o personas, entonces estas normas establecen que tienen que cumplir la satisfacción de los titulares, el ordenamiento esta para cumplir dentro de los plazos, tener un buen proceso y satisfacer a los sujetos.

Por su parte Monroy (2013), dice que “este proceso es el conjunto de dialecto de actos, ejecutados a determinadas reglas regularmente rígidas, realizando durante el ejercicio de la función jurisdiccional que están vinculados con fines privados y públicos” (p.6)

Este proceso de alimentos debe ser válidamente por el juez este tiene que tener un acto de atención a la prueba que se presente, en este proceso al momento de dar audiencia se podría dar tachas o excepciones, conciliación si se cumplen los plazos tienen a favor a los alimentistas, si esta no cumple estaría afectando al adolescentes, el juez tiene que tener en consideración necesaria para escuchar a los niños, niñas y adolescente.

Por ultimo Canelo (2012), nos señala “esta orden es de entender lo profundo para poder salvaguardar los derechos de los menores, el código del niño y del adolescente se da al acuerdo de nuestra realidad que se está vulnerando sus derechos de los alimentistas” (p.63).

Este proceso único resolver los problemas y obteniendo los resultados que se quiera por la ley, se tiene que prevalecer lo que dice en el código de niños y hacer valer sus derechos.

Proceso de pensión de alimentos

Según Jiménez (2011), nos menciona sobre proceso sumarísimo: donde se interpone la demanda de alimentos, divorcio, desalojo, siempre cuando no sobrepase de cien unidades de referencia procesal, además de ello la demanda tiene que tener acto postulatorio, el plazo de emplazamiento será de 15 días si este se encuentra en el Perú, y de no hacer así el plazo será no más de 25 días (p.142-143).

Además Jiménez (2011), señala los trámites de proceso sumarísimo, el juez califica positivamente la demanda, corre traslado al demandado en el plazo de cinco días y da por ofrecidos los medios probatorios, ya contestada la demanda o si vence el plazo para hacerlo, el juez interpone una fecha de audiencia de saneamiento, donde se presenta las pruebas y la sentencia que se llevara a cabo dentro de diez días ya contestada la demanda (p.143).

Por otro lado Águila (2010), expresa sobre el proceso sumarísimo, esta vía sirve para una urgencia en este caso es sobre la pensión de alimentos (p.135).

El proceso sumarísimo se lleva a cabo por pensión de alimentos, es una vía donde se pueda resolver este tipo de demanda, a ser valer las pretensiones que se plasma en la demanda y resolver satisfactoriamente, no puede vulnerarse los derechos de los hijos, siempre en cuando interpongan mal la demanda en cuanto al fondo y de forma estos casos serian excepcionales, la vía sumarísima atiende a los casos de urgencia cuando se presenta necesidad de una pensión alimenticia en caso de los niñas, niños y adolescentes.

Principios jurídicos del proceso

Según Oliva, Picazo y Vegas (2013), manifiesta sobre los principios jurídicos del proceso y son las siguientes.

Principio de audiencia: es cuando se realiza para actos ejecutivos sirve para la posibilidad de hacerse oír la voluntad que tienen las partes y según lo disponen (p.205).

Principio de defensa: es la oportunidad de alegar o probar dentro del proceso para una decisión que se pueda llevar a cabo dentro de dicho proceso (p.206).

Principio de igualdad: cuando se decida jurisdiccional frente a la decisión o posesión pero debidamente iguales a los derechos procesales (p.211).

Estos principios son necesarios para que no puedan vulnerar estos principios que puedan ser favorables para los que demandan sobre pensión de alimentos, hacer oír la voluntad que tienen unas de las partes, la oportunidad de poder probar las peticiones que menciona y la igualdad de a los derechos que correspondan.

Celeridad procesal

En primer lugar Rioja (2008), menciona que "el principio de celeridad procesal es una solución de conflictos que está a cargo el poder judicial, si esta no cuenta con elemento que son indispensables para poder administrar justicia en forma oportuna y no se logre una buena resolución y no se está cumpliendo o reconociendo los derechos establecidos en ella" (p.2). Estoy de acuerdo con el autor, la celeridad procesal no tiene ese elemento, no se puede llegar a una buena solución o que se logre resolver el conflicto, no se cumpliría los derechos que están pidiendo.

Por otro lado, Monroy (2014) señala que el "principio de celeridad es un mecanismo donde nos permiten avanzar un proceso por parte de la presidencia y las partes, si este demora o se encuentra una amenaza la justicia tardaría entonces no sería justicia" (p.93).

El principio de celeridad da la oportunidad para tener una buena decisión, tener presente una buena justicia se tiene que tener pretensiones bien formuladas, por otro lado, el interés de las partes puedan tener una decisión justa, los plazos son necesarios que se cumpla para poder tener un buen proceso, este principio tienen el objetivo de una oportuna justicia donde se pueda conseguir un buen proceso a lo largo del proceso, eliminando todos los obstáculos que se pueda dar durante el proceso.

Así mismo Echandia (2001), manifiesta que el "propósito del proceso es disminuir el retraso, este quiere decir que ni muy lento ni tan expeditivo que se pueda renunciar al cumplimiento de la formalidad que se da la ley, este principio tiene carácter general de derecho" (p.3).

En mi opinión este principio es un acto procesal donde las partes ejercen sus derechos en un tiempo determinado así podrían tener un buena sentencia, el autor manifiesta que este proceso debe de disminuir el retraso que se requiere para un buen proceso, y cumplir las formalidades que nos menciona la ley.

Medidas cautelares

En primer lugar Parajeles (2010), "Lo que se pretende que las medidas cautelares es anticipar cuando hay un fallo en el proceso esta mediada garantizara su ejecución" (p.40)

Las medidas cautelares es un medio para poder ejecutar en futuro cuando el proceso no se pudo cumplir, el código civil nos menciona que se tienen que tener en cuenta que se clasifican en dos las medidas cautelares pero tiene el mismo objetivo, es el peligro en mora o la tardanza en el proceso.

El mismo autor menciona de líneas arriba, sobre la medida cautelar típicas que se conforma con el embargo: se trata de una medida donde se pueda asegurar para el futuro del menor, para un buen resultado económico, se tiene que prevenir los daños a futuro, en cuanto a la notación de la demanda esta comienza en la parte final dentro del proceso, tenemos la medida cautelares atípicas. Son mediadas que el juez tiene la facultad de hacer cumplir lo que menciona la ley, antes de dictar sentencia se tienen que prevenir o evitar daños que pueda ocasionar (p.41-42).

El objetivo de las medidas cautelares, es un instrumento para acceder a la justicia, y no debe de perjudicar el proceso, el empleo de este instrumento es lograr la tutela de un derecho sustancial, donde nos permiten garantizar la petición de los alimentistas, mientras se va dando el proceso de alimentos, esto nos permite averiguar el procedimiento, así, poder tener un buen resultado apropiado para tener una decisión favorable, la medidas cautelares está condicionada por el cumplimiento de requisitos general; objeto, competencia del órgano, contra cautela.

Eduardo (2015), señala que la medida cautelar se da mediante un embargo este quiere decir que recae sobre un bien, esto alcanzara la cuota del obligado, nos señala que hay formas de embargo las cuales son: en forma de inscripción donde se encuentran inscritas en los registros públicos, forma de retención: son aquellos bienes que son de terceros cuyo titularidad sean ejecutadas, forma de recaudación esta está referida para las personas jurídicas y naturales que estas están destinadas a efectuar ingresos, forma de intervención en información : esto se trata e recaba información sobre la economía, en forma de depósito: hay un responsable de conservar los bienes que pasan a favor del ejecutante (p.5).

Las medidas cautelar es asegurar los alimentos de los menores, y poder conservar un proceso bueno, considerando el cierto derecho que sea efectiva en un caso que se reconozca una legitimidad de derecho en un proceso, entonces tendremos una finalidad positiva que genera satisfacer sus derechos de las partes interesantes, ya que estos requieren que no se vulneren sus derechos que piden al órgano jurisdiccional.

Así mismo Rioja (2013), señala que la medida cautelar “constituye eficaz en cuanto a la tutela de sus derechos e intereses de los menores, brindando la posibilidad de obtener un proceso adecuado por parte del órgano jurisdiccional” (párr.1)

Esta medida cautelar garantiza, nos puede beneficiar lo que requerimos mediante nuestro petitorio, el juez tiene el derecho a cumplir lo solicitado y brindar una buen proceso, el que pide el derecho tiene que tener la satisfacción sus pedido en la etapa de ejecución, en

consecuencia, si esta no fuese así, no estaría cumpliendo el mandato del juez entonces la sentencia quedaría sin efecto, nos tendríamos que poner por el lado del afectado que no se estaría cumpliendo sus derechos o / e intereses afectando a su tutela.

Según Buonghermini (2013), señala que la “medida cautelar garantiza el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionaste derivada de la duración del mismo” (s.f., párr.1).

También se le conoce como procedimientos cautelares esto nos permite salvaguardar nuestros bienes mantener las situaciones de los hechos que pueda pasar en el proceso, como su nombre señala que tiene que asegurar la garantía constitucional esto se tiene que tener prioridad es la seguridad de los bienes. La finalidad de esta medida evitar daños en un proceso, facilitar el cumplimiento de la función jurisdiccional, aclarando la verdad en el proceso, procurar el menor daño posible a las personas y bienes a los cuales afecte la medida. Siguiendo, las líneas el autor Buonghermini menciona los requisitos de las medidas cautelares:

1. Oportunidad: pueden ser solicitadas antes o después de deducida la demanda.
2. Objeto: es el derecho que se pretende asegurar, la medida cautelar que se pide y la disposición de la ley lo que se da, además, se tiene que cumplir con los requisitos específicos y particulares de la petición.
3. Trámite: tramitan en expedientes debe ser separado, para evitar su frustración, esta puede ser reservado hasta tanto sean efectivas.
4. Competencia: es el juez competente para dictar la medida cautelar, es quien, debe conocer el proceso principal, la finalidad de esta medida es que el juez deba tener una buena sentencia.
5. Responsabilidad: decretan bajo la responsabilidad del peticionante, si hay algún perjuicio en costo y eventuales estaría perjudicando su derecho de las personas.

Asignación anticipada

Mejía (2015), señala “la asignación anticipada se da en dos formas, cuando los hijo menores se encuentra con una incapacidad física o mental debidamente comprobadas, quien otorga esta medida es el juez anticipando que se brinden lo alimentos a los alimentistas” (p.1).

Esta asignación anticipada nos sirve para cubrir los derechos que requieren los alimentistas y se les tienen que dar esta petición por que lo requieren, necesitan, para satisfacer sus necesidades y seguir cursando estudios exitosos, los hijos que son solteros no tiene que ver ninguna contradicción entonces pasaría al juez asignaran la petición de loa alimentistas.

Medio de pruebas

Según Devis (como se citó en Viera, 1974, p.65), la “prueba a aquellos hechos que sirven de prueba a otros hechos, lo que acontece en la prueba indiciaria o, con un poco más de amplitud, a los “objetos” que sirven de prueba, entre los cuales cabe el documento.

Así mismo Kielmanovich (2009), el medio de prueba es aquella que observa el juez y el hecho objeto de la prueba ya que estas pruebas tienen que dar fe lo existente o no existe (p.79).

Concuerdo con el autor que los medios probatorios son instrumentos que nos sirve para poder presentar ante otros hechos, es así, que el juez tienen que observar las pruebas que se presenta y dar fe si estas son verdaderas o falsas.

Por otro lado Jiménez (2014), nos menciona que los medios probatorios son parte de la demanda, son fundamentales para tener un buen proceso, nos sirve para el sustento de las pretensiones que interponen las partes que está dentro de la demanda (p.56-57).

Concuerdo con los autores, que los medios probatorios son objetos o documentos que se puede presentar en el procesos, así las partes cuando presentan su demanda estas pruebas le sirva para dar fe a sus pretensiones, el juez observa las pruebas que se presentan, si estas corresponden o no corresponden, los medios de prueba es indivisible y es parte de la demanda ya que dichas pruebas son al pedido de las partes.

Asencio (2008), menciona que el medio probatorio son hechos que pueden reunir los participantes para probar lo necesario para llegar a su petición, entonces es encontrar el objetivo y el fin de la prueba (p.32).

La prueba es un medio para poder determinar si los hechos son confiables para llevar el proceso, el fin de la prueba es la convicción así el juez así se podrá descartar las posibilidad según las pruebas que se presentan esta es favorable al dicho problema, la prueba es la existencia o no de un determinado hecho para ver si es verdadero o falso.

Carga procesal

Según Devis (2012), menciona que la carga procesal son conductas que se van desarrollando en el proceso, que las partes tienen que formalizar bien los hechos y peticiones esto tiene que estar debidamente presentadas en la fecha y tiempo indicado, así evitarse de perjuicios (p.135).

Así mismo Cavero (2011), acota sobre la carga procesal. Esta es una acción no procesal, si un derecho material que da importancia después del derecho de la vida ya habiendo agotado al momento que se inicia el proceso, el juez tiene el derecho y deberes funcionales que por

ley lo indique, el juez ejerce los deberes ante el proceso para poder dar un buen desarrollo al proceso (p.80).

En el siguiente enunciado lo autores menciona que la carga procesal que son conductas que se desarrollan durante el proceso, el juez tiene el deber de dar un buen proceso.

Gutiérrez (2015), señala lo siguiente: la sobrecarga trae como principal consecuencia que los procesos judiciales tarden de forma desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore, hay expedientes sin resolver y eso viene arrastrando de años anteriores, hay muchas peticiones que no se cumplen y se gozan de sus derechos que fueron solicitadas por las partes (p.18-19).

Considero que, la carga procesal no lleva a nada porque si este no soluciona las demandas que se interpuso las partes, si no cumplen el petitorio de la parte, se estaría vulnerando los derechos del alimentista al no tener una buena educación, vestimenta y desarrollo personal, es ahí cuando se retrasa en el proceso y no llega a ninguna solución y los alimentistas no gozan de sus derechos que le corresponde.

La demora en los procesos civiles

Ramírez (2015), señala lo siguiente “que categóricamente no siempre se pueda ver un proceso que llega a su objetivo, es la sobrecarga procesal se oculta en este estado de cosas para poder justificar los errores o falta de vocación por parte de la justicia, ya que dichos estudios fueron realizados, explicaron que si existe la carga procesal de demandas en que intervienen el estado” (p.2).

Las causas que se detectaron que es la sobrecarga procesal esto está perjudicado a los demandantes ya que ellos quieren tener un buen proceso, el código procesal civil nos señala que se tiene que tener o actuar de buena fe y la lealtad ahora si los jueces no aplican las sanciones o los plazos que nos menciona la ley se tendría una buena sentencia.

Excepciones procesales

Según Hugo (como se citó en Hinostroza, 2010, p.42), “es todo defensa que el demandado opone a las pretensiones de la otra parte, sea que se nieguen los hechos en que se funda la demanda que se desconozca el derecho que de ellos pretenda derivarse, sea que se limite a impugnar la regulación del procedimiento”.

Las excepciones tiene un fin poner en conocimiento al juez y a la parte, que se fundamenta que los hechos si existen, es ahí que demora el proceso porque se tiene que probar si es cierto o no sobre los hechos que pasaron, hay muchas modificaciones so contradicciones que se pueden presentar en el proceso, esto impide que el proceso sea dilatorio.

En segundo lugar Monroy (2014), señala que “las excepciones procesales se tiene que ejercer sus derechos de defensa esta pueda denunciar manifestando que hay una relación jurídica procesal es negativamente afectando las controversia en el proceso” (p.43).

Concuero con el autor cuando las personas interponen las excepciones es para denunciar que en el proceso que existe o no existe algo negativo en el proceso, tenemos el fallo del juez al momento de apreciar y dar la validez del juicio.

Seguidamente Zumaeta (2009), menciona “es la defensa donde el demandado para atacar la demanda, por la omisión de un presupuesto procesal, o la omisión de un requisito de ejercicio de la acción” (p.44)

Estas excepciones procesales no son instrumentos donde se pueda atacar en el proceso contra el demandante, por otro lado este proceso es un derecho subjetivo donde se configura un derecho fundamental, esto nos sirve para otorgar una tutela jurisdiccional de manera inmediata o inmediata, esto determinara que el proceso sea más factible y resolver el proceso.

Según Hurtado (2009), acota lo siguiente “es un mecanismo con el cual el demandado cuestiona la existencia de una relación jurídica inválidamente estructurada, o está pero de manera deficiente un presupuesto procesal” (p.44)

Los presupuestos procesales son: requisitos de demanda, competencia, capacidad procesal y en cuanto la condición de la acción es el interés o legitimidad para obrar, pues si no cumplen el proceso no cumplirá su objetivo, la excepción procesal sirve como un mecanismo para lograr que se cumpla el proceso, en el código procesal civil nos señala que la excepción procesal determina qué clase de excepciones proceden en el proceso civil y cuáles son sus defectos.

Finalmente Alvarado (2013), acota que “la competencia objetiva son: la prórroga de la competencia, para el sometimiento a arbitraje y la conexidad jurídica entre distintos litigios” (p.179).

Estas reglas de las excepciones nos menciona hay un juez de competencia, territorial donde el juez pueda resolver bien los procesos y tener una buena sentencia, además si se da la excepción el objeto es demorar las sentencia que se resolver, se tienen que tener en cuenta la seguridad jurídica para la protección de sus derechos.

Conciliación

Según Figallo (2013), señala lo siguiente “la conciliación es una forma de idea del estado para resolver conflictos es costosa y a largo plazo, habiendo creado esta institución con el

fin de obtener una composición rápida y justa, mediante la intervención de un órgano imparcial, y actúa, no con carácter coactivo, sino mediador, procura un avenencia entre las partes” (p.131).

Entonces se puede decir que esta mediación avanzada para poder cumplir una conciliación entre ambas partes, por esta medida es de largo plazo, entonces no se podría decir que es fácil a facilitar la petición de la parte, lo que se busca es inspirar la confianza en las partes así no se estaría vulnerando los derechos que correspondan, por cierto está el interés de la comunidad, por otro lado que nos dice nuestro código civil que no tiene allanamiento y que sea mutuamente, lo importante es que las partes solucionen sus conflictos mediante este órgano.

Intereses superiores de niñas, niños y adolescentes

Cillero (2011), en su curso el interés superior del niño señala lo siguiente:

[...] base bio-psicosocial se puede identificar el interés superior de los menores, puede alcanzar la madurez, en un concepto jurídico, se puede identificar la obtención de la plena capacidad del menor, dificulta la aplicación de los derechos, resta valor y eficacia a los derechos que se reconozcan, si se da una buena sentencia, señala que, la concepción garantista del principio y no sólo supera estas dificultades, sino que muestra los derechos del menor que es el principio del interés superior del niño en el contexto de una nueva legislación de la infancia y adolescencia que está en el texto y basada en reconocimiento de los derechos que correspondan a los niños (p.148).

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se reconoce como sujetos de derecho, da pie a un amplio margen a la discrecionalidad de la autoridad, al menos en este país y hace poco efectivos se desprende la ratificación entre los interés superior del niño y los derechos fundamentales del niño que son reconocidos según la ley, los derechos se deben brindar satisfactoriamente para los menores alimentistas, las autoridades se encuentran limitadas por esos derechos en ejercicio, la autoridad, se orienta y limita por los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce al niño, considerando que los menores deben de ejercer sus propios derechos y deben de participar en asuntos que afectan al menor, expresaría ante las autoridades que se encuentran limitadas en sus decisiones por sus derechos fundamentales de los menores, a pesar de todo tiene otras funciones adicionalmente que se puede cumplir, se puede relacionar con la infancia de los alimentistas, que el sistema de justicia revelan que permanentemente se puede desconocer los derechos del niña, niño y adolescente actuando ante las autoridades y los adultos en general.

Según Oliva, A., Picazo, I. y Vegas, J. (2013), Curso de derecho procesal civil I. nos menciona sobre el interés del niño, niña y adolescente y concluye lo siguiente:

el interés superior del niño pertenece a los acontecimientos de la familia porque este prevalece al interés superior del niño, seguido hace mención a la ley 26.061 en el art.27 se garantizan a cualquier procedimiento ya que estos tienen derechos como ser oídos ante las autoridades, su opinión debe ser lo primordial, ser asistido por los especialistas desde el inicio del procedimiento, ser participe en todo el procedimiento y por último tiene que ir al superior en caso si este cree que le afecte en tal sentido, en cuanto el proceso que se pueda llevar para los alimentos es ordinario o extraordinario, pero siempre prevaleciendo los derechos del niño, niña y adolescente (p.213-214).

El interés superior de niñas, niños y adolescentes tiene el derecho de ser oídos, escuchados ante cualquier autoridad, así mismo los padres tienen el deber de asistir y alimentar a los menores ya que necesitan el cuidado y protección y tener una vida saludable, las condiciones materiales que propongan, a través de sus instituciones, públicas de educación y sobre todo, de salud y también del trabajo, deben de buscar empleos, para que los menores cuando estén en edad de hacerlo, realicen una actividad productiva que les permite cubrir su manutención y ser independientes, ya no solamente su autonomía, sino su solvencia económicas, adicionando el interés superior del niño, eso implica al desarrollo del menor se debe tener ordenes relativos a la vida del niño, los derechos humanos deben ser aplicadas en relación a las disposiciones que establezcan ese derecho, siempre debe aplicada que este resulte más favorable a la persona.

Bermúdez (2012), menciona que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes puede ser perjudicables, cuando incumplen la satisfacción de los menores, los padres tienen que ser responsables de los alimentistas, considerando que el procedimiento judicial tiene sobrecarga económica, y administrativos (p.472).

Los derechos de los alimentistas, es aquello que sustenta sus necesidades del menor tienen que abarcar un proceso donde puedan dar una buena sentencia, debe interpretarse la norma en el sentido que él no debe de limitar derechos de los menores de edad, por todo ello, debe de resolver satisfactoriamente todo proceso de alimento.

López (2015), acota sobre el interés superior de niños, niñas, se puede decir que el bienestar de los niños y niñas, prevaleciendo sobre cualquier otra circunstancia ya que estos derechos

son inherente a ellos. Se considera lo importante según lo que más le convenga al niño o niña, además tenemos que considerar los deseos y sentimientos del niño o niña de acuerdo con la edad y madurez y de las necesidades físicas, emocionales y educativas de los niños, niñas o adolescentes (p.6).

En otras palabras, el interés superior del niño, niña y adolescente tienen que estar al cuidado de los progenitores madre y padre, donde tienen que velar por su salud, vestimenta, alimentos u otras necesidades que este pueden necesitar, ellos pueden intervenir en procesos que solo fuese necesario para su beneficio deben ser escuchados. Para poder decidir lo que más le convenga a los niños y niñas y adolescentes, se tiene que tener en cuenta su estado emocional como se encuentra y en qué estado está, ser viable para dicha intervención y poder decidir si este interviene o no en el proceso.

En este presente trabajo es necesario revisar la doctrina de Ernesto (2004). *La Teoría del Incumplimiento: El cumplimiento por equivalente en nuestro derecho*. Menciona lo siguiente

[...] precisa los conceptos que puedan ser, sus elementos, su naturaleza, su estructura, sus clases y sus consecuencias, permitirá resolver una serie de problemas concretos que se presentan en el derecho de las obligaciones y de los contratos, que no siempre se resuelven adecuadamente con las reglas y principios de la teoría general de la responsabilidad civil a la que se suele acudir. Así, en el marco del derecho contractual, incumplimiento es fuente de importantísimos efectos jurídicos que no siempre, ni necesariamente, se relacionan con daños patrimoniales de una de las partes; es lo que ocurre. (Ernesto, 2004. P.1).

El incumplimiento por parte del padre traería consecuencias, no tendrían como alimentarse los alimentistas, además la demora del proceso esto no permite resolver los conflictos en cuanto el derecho de obligaciones, saldría perjudica la otra parte.

Jurisprudencia

Atendiendo a ello podemos exponer algunos argumentos sobre la Sentencia Tribunal Supremo: N° 162, (26 de marzo del 2014) Titulado *Reflexiones en Torno a La Pensión de Alimentos: la Irretroactividad de la Modificación de una Pensión de Alimentos*. Tiene en consideración

[..] Distingue dos situaciones en la cual menciona. La primera de ellas es la fijación de la pensión de alimentos por primera vez. En este caso, y de conformidad con el art. 148.I CC, los alimentos sólo se abonarán “desde la fecha

en que se interponga la demanda”. Sin perjuicio de ello, matiza el Supremo que “esta regla podría tener excepciones cuando se acredita que el obligado al pago ha hecho frente a las cargas que comporta el matrimonio, incluidos los alimentos, hasta un determinado momento. La segunda situación, es la modificación de una pensión de alimentos fijada en una resolución anterior. En este supuesto, el Tribunal Supremo, citando su STS núm. 721/2011, de 26 de octubre (RJ 2012,1125), considera aplicable el art. 774.5 LE Civil Concluye el alto tribunal estableciendo la siguiente doctrina: “cada resolución desplegará su eficacia desde la fecha en que se dicte y será sólo la primera resolución que fije la pensión de alimentos además esta no se cumple cuando a un no se dictamine (Matamoros, 2014.p.549).

El tribunal constitucional distingue en dos situaciones, es la fijación de la cuantía de la pensión alimenticia pero esto se da al momento que se interponga la demanda, accede a la obligación que es básico para los niños y niñas, en la segunda situación se modifica la cuantía de pensión, el tribunal constitucional menciona que es considerable el monto que se designe. Ya que, las necesidades básicas generan un medio económicos que el alimentista lo necesita, que son destinadas a satisfacer lo indispensable.

Continuando en la misma línea de investigación podemos apreciar que el EXPEDIENTE: 04058-2012-PA/TC HUAURA Asunto recurso de agravio sala segunda del tribunal constitucional en que nos presenta en uno de sus considerando lo siguiente

La recurrente sostiene que continúen con el caso de proceso de alimentos para su menor hija con iniciales S.M.Z.I, el caso fue apertura da en la primera audiencia fue el 18 de febrero de 2011 que fue declara la conclusión del proceso, así firmo nos afirma el juez se concluyó por motivos de inasistencias por los recurrentes, ósea de ambas partes el demandante, menciona que había reprogramado otra fecha de audiencia. El tribunal menciona queda concluido el proceso de alimentos a favor de la menor dispuesto en el artículo 203 del código procesal civil, para los procesos de alimentos.

Ahora tenemos que tener en cuenta que esto no es un resultado favorable para el alimentista, esto es una de las causas que pueda vulnerar los derechos fundamentales niños, niñas y adolescentes tenemos que tener presente el interés superior del alimentistas.

En la siguiente caso del año 2015 hablaremos sobre un proceso inmediato ya que esto se trata de alimentos: el presente proceso seguido contra **MARX WILBERT**

ROBLES COLMENARES, por el delito contra la Familia – **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA**, en agravio de su hija **BRIZIA ARELIZ ROBLES HUAMANCHAHA**, a fin de emitir pronunciamiento a merito, cual concluyó con mediante sentencia de fecha 26 de agosto de 2013, a través de la cual se ordenó que el denunciado cumpla con pasar a favor de su hija una pensión alimenticia mensual de S/. 400.00 de su haber mensual, el 21 de enero de 2015, se aprobó la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales que comprende desde el periodo de abril de 2013 hasta marzo 2014 en la suma ascendiente de S/. 4,762.46 Nuevos Soles, sin embargo, el denunciado hizo caso omiso del mandato judicial, posteriormente al recibir la declaración del denunciado en sede fiscal, este señaló no haber tenido conocimiento de la resolución judicial, hecho que no sería verdadero ya que de conformidad al cargo de notificación, el procesado **MARX WILBERT ROBLES COLMENARES** no ha cumplido con su obligación alimenticia a favor de su hija **BRIZIA ARELIZ ROBLES HUAMANCHAHA**, pese a haber sido requerido judicialmente los devengados de las pensiones alimenticias; hecho corroborado de la declaración instructiva de la **Sra., Gladys Huamanchahua Tineo**; procesado no ha cumplido en pagar el monto total de las pensiones devengadas; asimismo, hay que tener en consideración que el bien protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, como la obligación de los padres con sus descendientes.

Habiendo analizado la carpeta fiscal se puede apreciar la dilatación del caso por motivos de que las partes no cumplen con los requerimientos que el juez ordena, a la parte demandada es el beneficiador en este caso, por el motivo que presenta recursos de pagos que realiza en monto pequeños en el cual sustenta que está cumpliendo con la orden de la sentencia poniendo pretextos que no se encuentra laborando, por consecuencia, realiza los pagos que tiene a su alcance es así que larga el tiempo del cumplimiento de realizar el pago, llegando a un momento hasta al ultima ratio de la justicia que es la área penal, además, en esta parte las partes pueden acogerse al principio de oportunidad, en lo cual requiere que las partes se ponen de acuerdo en que como se realizar el cumplimiento de pago en donde el demandado ante el fiscal se comprometerá a realizar el pago en un determinado tiempo, el cual puede ser en montos pequeño y la otra parte acepta.

Cuando llega al ministerio publico un caso por incumplimiento u omisión de alimentos se da dos casos de formas de solución o problema:

a. acogimiento del principio de oportunidad; para que se realice el principio de oportunidad las partes tienen que estar de mutuo acuerdo en dar solución a su problema en dar solución a Litis, donde, mediante una resolución el fiscal dará por concluido el término de la denuncia pero si la parte denunciada no cumple con el acuerdo se dará doble citación para cumpla con el acuerdo del principio de oportunidad, al ser caso omiso a las dos citaciones de la fiscalía el denunciado podrá ser acusado ante el juez por medio del ministerio público donde comienza el proceso judicial.

b. acusación ante el juez paz letrado; se realiza este procedimiento cuando las partes de Litis no quedan en un acuerdo de dar solución en la sede fiscal, por motivo de que una de las partes piensan que está haciendo afectada su legítimo derecho de proceder con el juicio. En este caso el fiscal tendrá que realizar el proceso inmediato por motivo de omisión de alimentos formalizando al acusación ante el juez para lo cual tendrá que reunir los requisitos que se requieren para dicho acto.

Atendiendo a ello podemos exponer sobre la Legislación Peruana en el nuevo Proceso de alimentos (18 agosto 2006). En sus consideraciones importantes. En que consiste el derecho de alimentos: “Se entienden que los alimentos son necesarios para el sustento y la necesidades básicas de los alimentistas” (p.1)

Entonces alimentos es todo lo necesario para poder subsistir y lograr el desarrollo de un niño, niña, y adolescente así poder lograr su desarrollo integral de los alimentistas.

Proceso a seguir para obtener judicialmente una pensión de alimentos.

Se requiere que uno de los demandantes, este tienen que tener los documento necesarios, partida de nacimiento, constancia de estudios, boletas y recibos de pagos que generan las subsistencia del menor, así mismo conocer en domicilio procesal del obligado puedan notificarle donde corresponde, en primer lugar se presenta en mesa de parte de los juzgados de paz letrado la demanda se deberá admitir y calificar son cinco días hábiles para que el obligado pueda contestar y no es así, declararan rebeldía si el demandado contestara en el plazo señalado debe tener en cuenta sus declaraciones de ingresos, luego se fijara la fecha de la audiencia donde se aplicara la cuantía, así mismo si se da el reconocimiento de paternidad el juez tendrá que enviar a la municipalidad para que solicita una copia certificada de la pieza judicial (p. 4).

Considero que el proceso no debe demorar porque se trata de alimentos, este proceso nos permite conocer que requisitos se considera para tener una demanda firme y satisfactoria.

La conciliación sería un recurso no viable para un proceso de alimentos, es un proceso largo, no estarían satisfaciendo las necesidades de los alimentistas.

Siguiendo la lineación podemos apreciar que el decreto legislativo N° 1297 nos menciona acerca de la protección de niñas, niños y adolescentes en su artículo 2 que nos menciona lo siguiente: que los niñas, niños y adolescentes tiene que estar protegido por sus respectivas familias, ya que se pueden encontrar en situaciones de desprotección familiar (2016,párr.2). Según el código civil peruano (1984). Establece lo siguiente en el artículo 472 alimentos es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidad de la familia.

Es decir que el alimento es básico y necesario para los alimentistas, por eso la pensión alimenticia es un derecho que corresponde a todos los hijos que necesitan satisfacer sus necesidades básicas como vestimenta, alimentos, educación.

La pensión alimenticia en el Derecho Civil de GUATEMALA, la obligación de dar alimentos es un marco jurídico, consigna el Código Civil, en su Capítulo VIII, Título II, en su art. 278 regula, que la familia tienen el derecho de asignar los alimentos, esto comprende que es indispensable para el sustento, habitación, vestimenta, asistencia médica y educación e instrucción del alimentistas cuando aún es menor de edad, los alimentos son determinados en relación y proporción que exista entre las necesidades de los menores, tanto, como el obligado que se encuentra en la obligación de brindar alimentos, estas serán asignadas en forma de dinero al criterio del juez competente, donde brindan una demanda favorable.

Se tiene que considerar que a diario hay evoluciones y cambios en la economía, el legislador, manifiesta que los alimentos pueden ser aumentados y reducidos, siempre en concordancia de una adecuada proporción en cuanto a las necesidades de los alimentistas, y la posibilidades económicas del obligado, dentro del derecho de alimentos, esto es indispensable para el desarrollo de los alimentistas es un derecho que no se puede vulnerar. Asimismo, el artículo 283 regula “están obligados recíprocamente a darse alimentos, los cónyuges, los ascendientes, descendientes, y hermanos”. Es importante señalar que cuando el padre, a razón de circunstancias tanto económicas, como de tipo personal, no pudiese proporcionar alimentos tanto a la madre de sus hijos, como a éstos, la obligación es transmitida a los abuelos paternos del alimentista, durante el tiempo que exista la

imposibilidad, quienes lo proporcionan tiene el derecho de pasar alimentos para satisfacer las necesidades de los menores, puedan satisfacer sus necesidades de los alimentistas. Entonces, cabe señalar que los alimentos proporcionan es exigible, desde el primer momento que lo necesita el alimentista, este tiene derecho a recibirlos, el pago debe ser efectuada de manera anticipada; si el alimentista fallece, los herederos no se encontraran en la obligación de efectuar devolución de la pensión de lo que ya fue recibida de forma adelantada, al brindar alimentos, es un derecho primordial para quien lo recibí.

Por otro lado, en el art. 289 del Código Civil, los siguientes supuestos son:

- a. causa de muerte del alimentista.
- b. cuando el obligado no brinda el pago alimenticio, el este imposibilitado de continuar prestándolos, o cuando termina la necesidad del que los reciba.
- c. la falta o daño grave inferior del alimentista, contra el que debe prestarlos.
- d. cuando se encuentra en un estado necesidad de los alimentistas, depende de la conducta mala o de la falta de aplicación al trabajo del alimentista, mientras subsistan estas causas.
- e. cuando los hijos menores se casan sin el permiso de sus padres.

Asimismo, la legislación menciona que los descendientes no pueden exigir que le proporcionan alimentos cuando:

- a. cuando cumplan la mayoría de edad, salvo en caso de enfermedad, impedimento.
- b. cuando los alimentos lo tengan asegurada hasta la mayoría de edad, menciona en el art 292 en relación de la obligación de garantía, el alimentista contra quien ha iniciado un proceso para la obtención de alimentos, ofrecerá garantías que sea suficiente, por ejemplo puede ser por hipoteca si esta tuviese bienes susceptibles de ello, o por fianza o al criterio del juez.

Por otra parte, la regulación legal de los alimentos en CHILE, esto dispone, relativas a los alimentos se rige por dos cuerpos legal, el Código Civil, menciona en sus artículos 321 al 337 se señala los siguientes aspectos importantes.

Quienes deben alimentos para el alimentista:

- a. Al cónyuge
- b. Descendientes
- c. Ascendientes
- d. Hermanos
- e. Hay quien efectuó una donación cuantiosa, en caso de que no hay sido rescindida o revocada.

Seguidamente el código civil del estado de MÉXICO (1993). Establece lo siguiente sobre pensión de alimentos, las obligaciones de dar alimentos son los padres y es recíproco, y los que no reciben tienen derecho a pedirlo (Artículo 4.127, p. 46).

En mi opinión, el estado federal de México apoya el derecho de alimentos para los hijos que este en estado de necesidad, menciona que será recíproco, ambos padres tienen ese derecho de brindar los alimentos, esto surgió en México donde los jóvenes por razones que no quieren estudiar, ni trabajar, a pesar de encontrarse en una etapa de desarrollo y sin tener incapacidad física o mental que puedan impedir realizar una actividad adecuada u otras circunstancias personales, y optan por no hacer nada, se calcula que los jóvenes deben tener un beneficio por el estado de necesidad que están viviendo, se debe de lograr la tramitación total de los beneficios inherentes a lo que expresan sus necesidades, y no incurriendo a errores en la demanda, valer los conceptos que en su enjuicio condicen esclarecer la verdad.

Seguidamente el código procesal civil nos menciona sobre la competencia en sus siguientes artículos:

La competencia tiene que ser determinado por las situaciones o hechos que existen dentro de la demanda, ya no se podrá a ser modificaciones salvo que la ley lo disponga (Art 8, p. 7)

La competencia por razón de la materia se determina por las pretensiones que interponen las partes. Así mismo, sean reguladas (Art 9, p.7).

La competencia por razón la cuantía es el monto que se determina a disposición de las partes que estas interponen en la demanda (Art 10, p. 7).

La Ley N° 14.908 de Chilena respecto al pago de pensión de alimentos nos menciona: que el juez debe aprobar que se tiene que dar parcialmente los alimentos tanto como ordinarios y extraordinarios así pueda satisfacer las necesidades que son primordiales educación, salud o vivencia del alimentario, por otro lado, la madre tiene derecho a solicitar una pensión de alimentos para sus hijos menores (artículo, 9).

En mi opinión, el pago por pensión de alimentos es necesario para cubrir las necesidades que tienen los alimentistas, el deudor tiene que garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia, es el responsable de esta obligación alimenticia para cubrir sus necesidades de los menores de edad sin vulnerar su derecho como persona, ya que, están en un estado de necesidad.

El decreto legislativo peruano en su artículo 3 nos menciona lo siguiente sobre el interés superior de niña, niño y adolescente (3 de agosto 2016).

La palabra interés es la clave para asegurar, preservar, defender, esto se trata de cuidar algo o a alguien para poder reguardar de un posible daño, tenemos que proteger a los menores de edad, poder asistirlo, alimentarlos y educarlos, porque ellos son el futuro de cualquier nación y país; esto indica, que los padres tienen que proteger a los menores de edad, cuando ellos se encuentran en una situación difícil, sobre todo cuando se trata de alimentos, esto impide tener un nivel de vida adecuada, el menor si está bajo la responsabilidad puede ser un familiar o un tutor, este tiene que tener la responsabilidad de poder cuidar al menor de edad, es muy difundida por el fondo de las Naciones Unidas para la infancia, es un organismo, que auspicia programas, y cursos de protección Jurisdiccional de los Derechos del Niño, y establece que los menores de edad deben ser protegidos por el Derecho Civil Sustantivo, corriendo el cargo del juez que lleva esta actividad, se lo impone la ley.

Señalando, que el cuidado y protección de la niña, niño y adolescente, tiene la finalidad de cubrir las necesidades y proteger los ejercicios de sus derechos para el desarrollo integral para su desarrollo del interés superior (Artículo 3, Inciso d).

El interés es el provecho o beneficio siendo aspecto jurídico, que constituye una materia de un trabajo de investigación, existe una intención en grupo de proteger a los menores de edad, esto se declaró en Ginebra en el año 1924, la declaración de los Derechos del Hombre en el año 1948, Declaración de los Derechos del niño en el año 1959 y la convención de las Naciones Unidas del Derecho del Niño, fue en el año 1989 que son una muestra clara de ello, el interés superior de niños presenta diversas cualidades como la flexibilidad, adaptabilidad y riqueza para que puedan respetar los contextos jurídicos, culturales y socioeconómicos, esto no puede extraer derechos que salvaguarda a los alimentistas, la niñez ha preocupado, se tienen que tener presente por el reguardo de la persona y los derechos del niño, por la situación que están desamparados que se encuentran los menores de edad, con la ayuda de las medidas legislativas y ordenar la materia e implementar soluciones para la protección de los menores de edad, así protegerlos y no estar vulnerando los derechos de los alimentistas.

Las medidas de protección, esto se refiere garantizar los derechos y las necesidades que necesitan los niñas, niños y adolescentes (artículo 3, Inciso h).

El interés superior del niño, se tiene que dar la prioridad a las necesidades, favoreciendo el apoyo a la familia esto no puede disminuir los derechos ante ningún autoridad (artículo 3, inciso g).

El interés superior del niño, hay las circunstancias que son cortas claras que el menor pueda protegerse, el poder jurídico actúa de una manera imponiendo rigurosamente que se cumpla los derechos que los menores, siempre satisfaciendo sus necesidades del alimentistas, y no afectando sus derechos prevalecientes y como interés, comprende la expectativa de una satisfacción, se trata de la máxima necesidad que el niño se encuentra, el obligado debe de apoyar al menor de edad, se tiene que observar la necesidad que se encuentra el menor de edad, atender en varias circunstancias que el niño puede hallarse en riesgo para su desarrollo personal e integridad social, si relativamente esto se vulnera los hechos son fundamentales, y estas se encuentran respuestas que permiten poner al niño a salvo de situaciones que pueden vulnerar sus derechos, y lo que se requiere es exigir menos rigor, esto nos puede conllevar a alternativas erróneas donde no hay alternativas que puedan salvaguardar a los a los menores de edad, la definición luce de una manera importante y trascendente, ya que en cuanto se entienda comprendido en el interés prevaleciente, dependerá el acierto de la solución que se escoja, para nada ligero si se tiene en cuenta que en ello se juega algún derecho del acervo constitucional.

El decreto legislativo MEXICANO N° 36163 sobre ley general del derecho de niñas, niños y adolescentes (4 de diciembre 2017). Nos mencionan lo siguiente:

Para los efectos que esta tiene nos menciona lo siguiente: el derecho a la vida a la supervivencia al desarrollo, derecho de prioridad, derecho a la identidad, derecho a la igualdad, el derecho a no ser discriminado, derecho a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral, derecho a una vida libre sin violencia, derecho a la protección de la salud y la seguridad social, derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, derecho a la educación, derecho al descanso y al esparcimiento, derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamientos, conciencia, religión y cultura. (Título segundo Artículo 13), analizando de un concepto que propone que el interés superior del niño, este concepto ya fue usada en diversas legislaciones en el presente año, cada vez se requiere diversidad de conceptos, esto impide interpretación que sea concreta y en consecuencia, se permite que las soluciones se deben basarse en ella, y satisfagan las necesidades que exige la seguridad jurídica; se estría resolviendo los casos que ingresen, la convención de los derechos de niños si acogiera una posición concreta, no se estira vulnerando sus derechos de los menores; estarían amparando el interés superior permitiría que los derechos de la convención consagra el interés superior de los menores de edad.

Los alimentos regulados legales de Colombia.

La obligación de prestar alimentos, la normativa legal de COLOMBIA ha preceptuado en el título XXI del código civil. Menciona los siguientes aspectos importantes:

En el artículo 411 regula que se encuentran como titulares de alimentos, son las siguientes personas:

- a. Al conyugue
- b. A los descendientes
- c. Cónyuges culpables, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa
- d. Cónyuge culpable
- e. A los hijos naturales
- f. A los ascendientes naturales
- g. A los padres adoptantes
- h. A los hermanos legítimos

Los alimentos son necesarios para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición o condición social por parte del obligado y los titulares que se mencionó en líneas arribas, esta relación son obligatorios, salvo los casos de la ley los límite de forma concreta a lo indispensable para la subsistencia de los alimentistas, ellos deben de gozar sus derechos sin una restricción ninguna, para poder desarrollarse y tener un buena salud para su futuro.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Carlos, (2008), *El Proceso de Investigación*.

[...] El investigador realiza el análisis de una parte de ese todo, ya que existe otro elemento que resulta de hecho esencial en la determinación de los temas o problemas a seleccionar. Nos referimos al propio saber acumulado en un espacio determinado del conocimiento, a una especie de lógica interior de la ciencia que lleva a sacar, de lo ya conocido, son nuevas preguntas, generalmente más complejas o más sutiles que las anteriores. (pp. 41-42).

Considero que los conocimientos previos se tienen que adquirir mediante un problema científico, tenemos que diagnosticar, identificar los hechos y situaciones que se observen, relatar la situación actual, ante esto tenemos que ya tener los temas definidos el ámbito y espacio, preliminar sobre los eventos que sucede mediante observación indirecta, entrevista.

Balliache, D, (2015), *El problema y su delimitación*.

[...] Consiste en el planteamiento de una pregunta que define exactamente cuál es el problema a resolver, preguntas que orientan el camino para llegar a situaciones desconocidos o para corroborar hipótesis. Por lo tanto se logra con

preguntas que resume y condense la esencia del problema y establezca sus principales parámetros. (2015, p. 8).

Son preguntas que tienen que estar bien formuladas para plantear los problemas que se observan en el espacio o lugar, deben definir cuál es el problema a resolver, cuáles son las preguntas a investigar y por último cuál será el objeto de estudio.

Problema

“Plantear el problema a investigar es una estructura que formalmente se obtiene la idea que se desarrolla son los siguientes, formulación, investigación y el cronograma” (Metodología de la investigación 2005, p, 44). En otras palabras el problema general es una sola idea que podamos resolver ante diversidades de problemas para ello es necesario buscar soluciones para determinadas situaciones.

Problema general

¿Cuáles son las causas en la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017?

Problemas Específicos 1

¿De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017?

Problemas Específicos 2

¿De qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

Según Pino (como se citó diccionario de la real académica de la lengua, 2007, p.86). Menciona lo siguiente “la justificación se relaciona con la conformidad con lo justo esto relaciona con las normas que se pueda realizar en el trabajo de investigación”.

Podemos decir que la justificación tiene relación al tema a investigar entre ellos tenemos los siguientes aspectos teórico, práctico y metodológico esto lleva a un interés por la investigación para poder entender la importancia del proyecto, que se espera, ¿para qué?

Teórico

Esta investigación se realiza con el propósito de poder dar a conocer sobre las causas en el proceso de alimentos en el distrito de Carabayllo en el año 2017 esto nos ayudara a lograr identificar las causas durante la indagación científica, cuyos resultados de esta investigación es dar a conocer el proceso por alimentos, así los niñas, niños y adolescentes puedan tener una vida mejor y satisfacer sus necesidades.

Practico

La elaboración y aplicación de las rúbricas para que cada uno en amplitud indaga de la investigación, ya que en situaciones que pueda lograrse a reducir la carga procesal y a calificar la demanda, una vez que sean demostrados su validez y confiabilidad podrán ser usados en otros trabajos de investigación y en otras instituciones los que requieran.

Metodológico

En investigación que se realizara, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto se cumple todo el parámetro de la investigación ya que llevar a investigar nuestro problema, así tener los resultados que se va a realizar proponemos nuevos métodos o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable siguiendo nuestro Manual APA.

1.3. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

Objetivos

González. R., A. (2003). *Metodología de la Investigación Científica para las Ciencias Técnicas*.

[...] Es un enunciado transparente que resaltan los objetivos que se alcanza en razón de la solución de un problema mediante el proceso de investigación. Toda averiguación deberá de contestar a los objetivos designados. Así mismo se clasifica en generales, se propone alcanzar a lo largo del desarrollo del trabajo. Por otro lado los objetivos específicos, es alcanzar y lograr una nueva solución de dicho problema (p.44).

Así mismo, el objetivo general tiene que ser claro para poder dar una solución a estos problemas que se menciona.

Objetivo General

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Objetivo Especifico 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

Objetivo Especifico 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Supuestos Jurídicos

“Es aquello que se puede distinguir en el propio contenido temático en diversas paradigmas así puedan comprender diversos problemas en diferentes supuestos jurídicos. Así mismo se desarrolla los paradigmas metodológicos” (Sautu, R.et al. 2014, p.9). Es la posible respuesta de la solución del problema que se va a investigar para ello se tiene que tener en cuenta los problemas de investigación.

Supuestos Jurídico General

Las causas de la demora del proceso por alimentos en el distrito de carabayllo, año 2017 serían demasiada carga procesal y la demora para calificar la demanda.

Supuesto jurídico específico 1

La falencia de los requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017, influyen negativamente debido a que estos generan la demora para calificar la demanda consecuentemente origina la carga procesal.

Supuesto jurídico específico 2

La dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017 afectaría negativamente al desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

II. MÉTODO

Método

Grupo de procedimientos razonables y que a través de ellos se plantean los problemas científicos. Se puede decir que es un elemento necesario para mostrar un argumento (Balderrama, 2013, p.75). Es decir método es un conjunto de conocimientos para poder buscar la verdad de los hechos, para ello tenemos que buscar y alcanzar el mayor conocimiento para realizar dicha investigación.

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Gómez (2012). Metodología de la investigación. México: Ma. Eugenia Buen día López.

[...] tenemos que mencionar que este diseño de investigación tiene que Seguir ciertos pasos que representarán la estructura que seguirá la investigación en cada tema, si analizamos algunos temas de investigación que son actuales y de uso cotidiano, nos podremos dar cuenta que la gran mayoría de investigadores dispone por tres factores: Tema a investigar, Problema a resolver, Metodología a seguir. (2012, p. 43).

El diseño de la investigación de cada tipo de trabajo que se va a investigar, el autor menciona que la gran mayoría representa una estructura metodológica que formará y seguirá el proceso de investigación, y que debe de orientar a la solución del problema.

Tipo de Estudio

Carrasco, S. (2008). Es de obtener bien definido lo que uno piensa realizar y que tipo de información piensa tener, así mismo nos ayuda a tener una estructura de fases y operaciones según el tipo de investigación (p. 43).

Observo en el siguiente enunciado, que el tipo de estudio es un medio para poder tener una información clara, así mismo determinar el tipo que se tiene que usar en cada investigación que se considera.

Además Vargas, Z. (2009). La Investigación Aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica

[...] Es una estructura metodológica y comunicacional donde hay distinciones de saber y hacer, conocimientos y práctica, explicación y aplicación, es analizar los documentales de todo tipo de investigación, así nos ayuda a explorar y dar soluciones del problema práctico y control de situación (Vargas, pp. 6-7).

Según los siguientes enunciados antes mencionado, el tipo de estudio que realizaré es aplicada por que podemos dar soluciones al problema de dicho tema o situación, es explicar

el por qué ocurre tal fenómeno y en qué condiciones se establece, explicativa porque nos ayudara a dar a conocer las causas o consecuencias de dicho problema a investigar.

Enfoque cualitativa

“Es el estudio cualitativo el investigador en el instrumento mismo, de manera que la validez se puede encontrar en la práctica, habilidad” (Ñaupas, p. 353). Es decir En este presente

Nivel explicativo

Carrasco, S. nos menciona que la investigación explicativa, tiene como intención explicar cuáles son las causas que se pueda visualizar ante problema a investigar (2008, p. 50).

Trabajo usaremos el enfoque cualitativo, porque esto nos ayudara a llegar a la razón del problema a investigar, y el nivel explicativo, nos permitirá a conocer y explicar las causas que encontremos en el presente trabajo, pero antes se tiene que realizar las respectivas entrevistas a firmar las o negar las causas en la demora del proceso de pensión de alimentos.

En este tipo de e investigación es **transaccionales explicativo causales** ya que este tipo de diseño ayudara a conocer las causas de dicha problemática que se está investigando, por tanto serán argumentativos a lo cual se necesita este enfoque.

“son aquellos diseños propios para determinar y conocer las causas, factores o variables que generan situaciones problemáticas dentro de un determinado contexto social” (Carrasco, 2013, p.72).

Dicha exposición en líneas anteriores por el autor se señala que, en el enfoque cualitativo, el diseño se refiere al abordaje general que utilizaremos en el presente proceso de trabajo.

Diseño no experimental

Valderrama (2013), señala que no se pueden manipular las variables independientes (p.34).

En este presente trabajo el diseño a investigar es, no experimental ya que no se puede manipular libremente las variables, ya que esto puede variar a lo largo de la investigación.

Caracterización de Sujetos

Son sujetos que responderán la entrevista, en términos generales se les puede definir como “los participantes, arquetipos, etilos, conductas, patrones”, es descripción de las características de las personas que están especializadas en derecho familia que posiblemente entrevistadas que tengan relación al tema de investigación las culés son:

Tabla 1. Individualización de sujetos

Nombre y Apellido	Grado académico	Especialidad	Nombre y Año de egreso de su centro académico	Centro donde labora	Cargo que ocupa	Descripción del puesto que ocupa	Años de experiencia
Isaac garrote Amaya	Abogada en Derecho	Derecho Civil	Universidad nacional Federico Villareal 2016	Estudio Jurídico I.G.A	Asesor legal externo	Asesor legal externo	16 años
Alfredo Villanueva Trujillo	Abogado en Derecho	Derecho Civil	Universidad Federico Villareal 2014- doctorado	Tokoviv Abogados Estudio Jurídico	Asistente de relatoría	Proyectar decretos y resoluciones	8 años
Javier Leocadio Ortiz Vega	Abogada en Derecho	Especialidad Abogado en Familia	Inca Garcilaso de la vega egresado en doctorado 2010	Estudio Jurídico Javier Locadio	Estudio jurídico	Independiente	9 años
Gino García Rodríguez	Abogada en Derecho	Especialidad en Familia	Inca Garcilaso de la Vegas 1999	Estudio jurídico García y Abogados	Independiente	Redactar ponencias	15 años
Walter Vargas Huaygal	Abogado en Derecho	Especialidad en Familia	2010 Universidad de Chimbote	Abogonet	Abogado	redacción de todo tipo de documentos	5 años
Ivo Delgado	Abogado en Derecho	Especialidad en Familia	Universidad de san marcos	Abogado S.A.C	Abogado	Redacción de tipo de documentos	9 años
Leonor León Martel	Especialista en Derecho	Especialidad en Derecho Civil	Universidad de san Martin de Porras	Notaria	Abogado	Redacción de documentos	15 años
Trilce América León Tello	Abogada en Derecho	Especialista en Derecho Civil	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Notaria	Abogada	Redacción de documentos	7 años

Susan Lesly Ordoñez	Abogados	Especialista en derecho familia	Universidad de San Martín De Porres	2da fiscalía de la Molina	Abogada	Redacción de documentos	5 años
Angelina Adelina Soto Grados	Abogados	Especialistas en Derecho Familia	Universidad de San Martín De Porres	2da fiscalía de la Molina	Abogada	Redacción de documentos	5 años

Fuente: elaboración propia

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

Población

Está compuesto por elementos, es decir unidades de análisis donde pertenecen en un espacio donde se desarrolla el trabajo de investigación (Carrasco, 2008, p.237).

Considero que la población son unidades donde los investigadores intervienen para poder desarrollar, ya que se considera unidades grandes considerando el tiempo y espacio en cuanto la realización de la investigación.

En este presente trabajo tuvo como población a los abogados especializados, jueces, asistentes judiciales que han realizado procesos de alimentos del Juzgado de Paz Letrado en el Poder Judicial del año 2017 en el distrito de Carabayllo.

Muestra

Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas muestras son esenciales para llegar un objetivo. Ya que, nos brindara resultados más específicos que conforma la población (Carrasco, 2008, p.237).

En mi opinión la muestra nos sirve para poder ser más específicos y seleccionar al momento de entrevistar nos hace más fácil y rápido así poder determinar nuestro objetivo sobre dicho tema.

En este presente trabajo la muestra de mi población es finita y pequeña, representada por las madres que solicitan pensión de alimentos y por abogados especializados que realizan demandas sobre procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado en el Poder Judicial del año 2017 en el distrito de Carabayllo.

Conforme lo indicado los citados autores, el tipo de muestra que se utiliza en las investigaciones cualitativas son las **no probabilísticas**, cuya finalidad no es la generalización en términos de probabilidad, pues la selección de los elementos depende de

razones relacionadas con las características de la investigación, es decir, al ser no probabilístico el investigador es quien selecciona la muestra.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

Son técnicas a emplearse en el presente investigación tiene que cumplirse y respetarse, además, que esta exige e involucra al recojo de información, dicha información obtenida debe ser autentica, original de una fuente segura y confiable, que no deba sufrir ningún cambio, que no sea modificada, ni alterada, porque la información obtenida se le da una valoración o validez.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez

Según Molla, Yarleque y Cencia (2012), Nos mencionan que es un modo de utilizar los instrumentos, el investigador adquiere por medio de esta técnica dicha información, y estas pueden ser de dos maneras, mediante el proceso y cuando el investigador interpreta los hechos ocurridos de dicha investigación (p. 102).

Entiendo por técnica que es un instrumento que ayuda recabar información de forma interpretativa y en el proceso que se va desarrollando durante una investigación.

Entrevista

Según Vilcapoma, (2013), Explica lo siguiente: la entrevista es un instrumento para lograr establecer comunicación, para ello se escoge un determinado grupo que pueda brindarnos la información necesaria y lograr el objetivo planteado de la investigación (p. 139).

Considero que la entrevista es un instrumento necesario para la obtención de información, el entrevistador tiene que recabar dicha información por el entrevistado ya puede ser a la manera que el desea y las preguntas que le planteen así poder llegar a la respuesta.

Encuesta

Según vilcapoma (2013), menciona que la encuesta es una herramienta que nos sirve para obtener datos específicos de dicha investigación, esta encuesta es aplicada a personas que conozcan del tema. Las preguntas formuladas son cerradas. Ya que el investigador procesa analizar los resultados (p.141).

En mi opinión los cuestionarios es el instrumento que nos ayuda a recolectar datos de dicha investigación, así mismo los datos ya obtenidos nos sirven para hacer una estructura así lograr nuestro objetivo.

Análisis documental

Según Hernández (2014), señala que es un “valioso instrumento, ya que nos puede ayudar a entender el fenómeno principal de estudio que se realizó en la investigación” (p.415).

Es un instrumento donde nos ayuda analizar un tema según nuestra investigación, que nos ayuda a conversar de lo que buscamos en nuestro problema.

Instrumentos de recolección de datos

Todo tipo de instrumento es empleado para cierto modo y en determinados casos que se realice la investigación y así poder recabar los datos que se requiere. También es necesario obtener las mediaciones de cada trabajo de investigación para casa interés del investigador (Arias, 2014, p.202).

Se puede decir que instrumentos es todo aquello que nos permite recolectar datos así para poder recabar las informaciones que se requiere.

Guía de entrevista.- según los autores Hernández (2016) señala que “tiene por finalidad de obtener dicha información necesaria para entender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. No existe una única forma de diseñar la guía siempre y cuando se tengan en mente dichos aspectos e ideas claras” (p.424).

Esto se desprende que la entrevista consiste en el intercambio de ideas, opiniones través del dialogo que hace posible la recolección de datos, para dicha obtención de información que servirá para el desarrollo de la presente desarrollo de investigación, aun tratándose de una investigación de enfoque cualitativo. Este instrumento de recolección de datos está compuesto de 9 preguntas abiertas, formuladas a partir de la realización de preguntas al problema general y sub-preguntas a los problemas específicos, teniendo como referencia a sujetos de la investigación.

Cuestionario.-es un conjunto de preguntas y o indicaciones, el objetivo es obtener información clara, el encuestado manifiesta su opinión a través de la elaboración de las preguntas por el investigador, una vez realizada el cuestionario tendremos respuestas para la elaboración de objetivos generales y específicos.

Ficha de análisis de fuente documental.- este instrumento consiste en analizar la importancia y trascendencia del derecho alimentario, expedientes judiciales analizados, para en su oportunidad ser interpretadas.

Validez y confiabilidad del instrumentos “está basada en la adecuada representaciones de poder dar la valides a los participantes en la investigación ofrecen al investigador” (Cortes, 1997.p. 78). Es decir, que el instrumento tiene por objetivo reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir, cabe señalar que los docentes expertos que comprendían tanto temáticos y metodológicos, a fin de garantizar la consistencia conceptual y la comprensión

de los instrumentos; asimismo, se tiene que tener en cuenta que fueron elaboradas de forma clara, sencilla, objetiva.

Tabla 2. *Juicio de expertos del instrumento de guía de preguntas de entrevistas*

EXPERTOS		VALORACIÓN EN PORCENTAJE
EXPERTO 1	Gamarra Ramos, José Carlos	95%
EXPERTO 2	Salas Quirós, Rodolfo	95%
EXPERTO 3	Chávez Rodríguez, Elías	95%
VALORACIÓN		95%

Tabla 3. *Juicio de expertos del instrumento de preguntas cuestionario*

EXPERTOS		VALORACIÓN EN PORCENTAJE
EXPERTO 1	Gamarra Ramos, José Carlos	95%
EXPERTO 2	Salas Quirós, Rodolfo	95%
EXPERTO 3	Chávez Rodríguez, Elías	95%
VALORACIÓN		95%

Tabla 4. *Juicio de expertos del instrumento de guía de preguntas de Análisis documental*

EXPERTOS		VALORACIÓN EN PORCENTAJE
EXPERTO 1	Camacho Vallejos, Elmer Alberto	95%
EXPERTO 2	Billeseres García, Miniél	95%
VALORACIÓN		95%

Hernández (2014) señala que la recolección de datos es un estudio cualitativo, se sustenta que al momento de recolectar los datos no estandarizados ni predeterminados completamente, puesto que esto nos permite obtener datos de personas, situaciones, que luego esto nos sirve para la recolección de información para obtener respuestas de investigación y generar conocimiento (p.397).

En la presente investigación científica con el enfoque cualitativo tiene la finalidad de recolectar datos, buscamos analizar y comprender los fenómenos que se dan en la sociedad respondiendo las preguntas de la investigación.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

En primer lugar tenemos que recolectar los datos y luego analizarlas, dependiendo del análisis que se realizara ya que cada trabajo de investigación es diferente y se tendrá que adaptarse a las circunstancias del análisis. Por lo tanto consiste en recibir datos variados, a las cuales nosotros les pondremos una estructura (Hernández, Fernández y Baptista, 2012, p. 418).

En mi opinión, el método de análisis de datos nos sirve para adaptarnos a los trabajos que según se investiga y así poder analizar los datos y tener una estructura lo cual nos permite llevar a un objetivo.

Método inductivo

Según Behasr (2013), el “método inductivo crea leyes a partir de la observación de los hechos, mediante la generalización del comportamiento observado; en realidad, lo que realiza es una especie de generalización” (p.40).

Este método nos ayudara a dar las conclusiones si son falsas o verdades ya cuando se realice la respectiva investigación.

Método deductivo; es un método que permite pasar de afirmaciones de carácter general a hechos específicos

Métodos sistemáticos; es la recolección de datos que se realizó en un periodo de tiempo determinado, asimismo consiste en el aprender una serie de elementos disgregados en una nueva totalidad, presentando más en la hipótesis planteada.

Método hermenéutico; este método tiene la responsabilidad de brindar una opinión a partir de lo analizado, este proceso tiene la facultad de podernos brindar con claridad el contenido del texto; así obtener, un mejor criterio de lo investigado.

Método exegética; este método nos ayuda analizar cada artículo, por ello, que se aplica para el aprendizaje de las normas jurídicas, donde nos permite interpretar un texto de manera clara sin salirse del ámbito legal.

Método analítico; este consiste es un recoge de datos de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Método interpretativo; es el método utilizado en la mayoría de las funciones del ejercicio del derecho, busca el significativo de un documento, que puede ser una norma o cualquier otro documento.

Estos métodos nos permiten analizar los datos que se obtendrán en el desarrollo de la información, el fin de poder validar nuestros supuestos, para lo cual se deberá clasificar la información recolectada a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos elegidos por el investigador, posteriormente, se procederá a verificar si la información, si es adecuada para logros de los objetivos planteados.

Luego, procederemos a ordenar y clasificar la información una vez recolectada, haciendo uso de un criterio personal, que, para la respectiva investigación en cuestión, se tomara en cuenta y de forma prioritaria, los datos que se obtengan de la entrevista, cuestionario y del análisis documental.

Seguidamente, se procederá a reducir la información que fue obtenida, una vez seleccionada los datos que se requieran para alcanzar los objetivos generales y específicos de la investigación, y debidamente organizar sistemáticamente y poder generar la síntesis de los resultados, que aplicara la formulación de conclusión y recomendación finales.

Unidad de Análisis

“Son los elementos que recae la obtención de la información y que debe ser definido con propiedad, es decir precisar a quien o a quienes se aplicara la muestra para efectos de obtener la información” (Centty, párr.1).

Considero que la unidad de análisis es importante porque nos permite definir la información, que cada investigador está buscando para dicha información.

Categorización.

Causas en la demora del Proceso de Pensión de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017		
CATEGORÍAS	DEFINICIONES	SUBCATEGORIAS
Causas en la demora del proceso de pensión de alimentos	En primer lugar Ramírez (2015), señala lo siguiente “que categóricamente no siempre se pueda ver un proceso que llega a su objetivo. En consecuencia es la sobrecarga procesal se oculta en este	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos de proceso • Proceso de pensión de alimentos • Carga Procesal • Celeridad procesal

	estado de cosas para poder justificar los errores o falta de vocación por parte de la justicia, ya que dichos estudios fueron realizados, así mismo explicaron que si existe la carga procesal de demandas en que intervienen el estado” (p.2).	
Niñas, niños y adolescentes	Herrera (2016), señala el derecho de alimentos de los niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales, así se ha firmado que no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona (p. 654).	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión alimenticia • Medidas de protección • Características de la obligación alimentaria

Fuente: elaboración propia.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

Se refiere a este concepto de las conductas como invención, falsificación de datos, plagio, publicidad sensacionalista, ocultamiento de datos, duplicidad y fragmentación innecesaria de publicaciones, co-autoría ficticia, no reconocimiento del aporte de otros investigadores, sesgos en la interpretación de los resultados, errores y negligencias del quehacer científico, el cual a través de un conocimiento científico presenta un valor en la comunidad científica. Se entiende que el trabajo científico representa un valor importante en la comunidad científica, así también existen conductas negativas que corroen el quehacer científico y perjudican la investigación malversando la información de muchas maneras y por ende la comunidad investigadora

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Resultados

En primer lugar Díaz (2015), menciona que los resultados nos permiten tomar decisiones más precisas para un buenos resultados, así mismo cada investigador debe recolectar la información que se obtuvo a partir de sus instrumentos que se aplicó (p, 164).

Según Hernández (2014), señala lo siguiente “que son reportes cualitativos que se reflexiona que se hace la referencia lo que se desarrolla de una forma de esquema, de los instrumentos, así se pueda fundamentar” (p.510).

En mi opinión los resultados es procesar la recolección de datos que hemos realizado en nuestra entrevista, cuestionario y análisis documental donde se ve más específico.

Guía de entrevista

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. ¿Cuál son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Ante todo, Vargas (2018) comenta sobre la demora en el trámite del proceso de alimentos que hay demora es que las secretarias no trabajan; argumentan que hay bastante escritos que proveer, si existe demasiada carga procesal debería poner en conocimiento de la presidencia que contraten más secretarias.

Al respecto, Villanueva (2018) menciona que la demora en el trámite del proceso de alimento en cuanto en él envió de las notificaciones, envió de las cargas de recepción de las notificaciones, cambio de jueces, actos dilatorios de los abogados, carga procesal.

Así mismo, García (2018) menciona que la demora del proceso de alimentos es la carga procesal y la responsabilidad funcional.

Por otro lado, Garrote (2018) señala que las casusas de la demora en el trámite del proceso de alimento son las notificaciones, conducta administrativa de despacho de juez, además se puede ver la burocracia donde todos trámites se tienen que seguir para resolver los asuntos en la demora del proceso de alimentos.

Ortiz (2018) acota que las causas de la demora son la demanda, carga procesal y el poco apoyo administrativo por parte del poder judicial, dado que al tener demasiada demanda no pueden realizar un trabajo rápido. Otro punto a considerar es el descuido de los demandantes

Al respecto Delgado (2018) la demora en el trámite del proceso de alimento en cuanto en él envió de las notificaciones, envió de las cargas de recepción de las notificaciones, cambio de jueces, actos dilatorios de los abogados, carga procesal.

León (2018) las causas de la demora son la demanda, carga procesal y el poco apoyo administrativo por parte del poder judicial, dado que al tener demasiada demanda, lamentablemente no tienen recursos adecuados, no pueden obtener la documentación necesaria.

Tello (2018) señala lo siguiente el trámite del proceso de alimentos que hay demora es que las secretarías no trabajan; argumentan que hay bastante escritos que proveer.

Ordoñez (2018) demora en el trámite del proceso de alimento son las notificaciones, conducta administrativa de despacho de juez, además se puede ver la burocracia donde todos trámites se tienen que seguir para resolver los asuntos en la demora

Soto (2018) la demora se da por la carga procesal, porque, hay muchas demandas que no están resueltas esto genera la dilación en el proceso.

2. ¿cuáles serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

De acuerdo a la pregunta señalada, Vargas (2018) en cuanto las consecuencias esto se origina ante la demora en ser proveídos los escritos.

Así mismo, Villanueva (2018) menciona que el obligado no cumple con su obligación esto pueda tener dilación en el proceso, extinción de la pensión alimenticia.

Por otra parte, García (2018) respecto a la segunda está vulnerando el principio del interés del niño, esto pondría en peligro la integridad del menor debido a su estado de necesidad.

Luego, Garrote (2018) las principales consecuencias que origina la demora en el trámite en el proceso de alimentos, el menor no tendrá una buena alimentación además se vulnerar los derechos de los menores es una injusticia por no brindarse el acceso a sus derechos.

Ortiz (2018) manifiesta que las principales consecuencia son: la demora de los procesos judiciales, la insatisfacción de los justiciables al recurrir al órgano jurisdiccional, falta de respuesta adecuada en las resoluciones judiciales, falta de pretensión por parte del estado hacia los menores de edad.

Al respecto Delgado (2018) obligado no cumple con su obligación esto pueda tener dilación en el proceso, extinción de la pensión alimenticia, estaría vulnerando sus derechos del alimentista.

León (2018) es necesario los requisitos que se tienen que cumplir para una admisibilidad de una demanda, las consecuencias seria la carga procesal, la mala calificaciones la demanda.

Tello (2018) señala, que las principales consecuencia son: la demora de los procesos judiciales, la insatisfacción de los justiciables al recurrir al órgano jurisdiccional.

Ordoñez (2018) obligado no cumple con su obligación de brindar alimentos, esto pueda tener dilación en el proceso, extinción de la pensión alimenticia.

Soto (2018) las principales consecuencia son: la demora de los procesos judiciales, la insatisfacción de los justiciables al recurrir al órgano jurisdiccional.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

En primer lugar, Vargas (2018) para reducir la demora en el proceso de alimentos se debe poner un plazo que se cumpla para ser proveídos los escritos en el código procesal civil

Así mismo, Villanueva (2018) menciona que la mejor opción que se daría en ambas partes si no llegan a un acuerdo en los procesos en el juicio de alimentos, deban conciliarse ambas partes y llegar a un acuerdo mutuo entre ellos.

Por otro lado, García (2018) se podría reducir en el autoadmisorio señala una fecha de audiencia para que se otorga el plazo de ley, contesten la demanda y se sanee el proceso en audiencia única

Por otra parte, Garrote (2018) para poder reducir la demora en el proceso de alimentos, las pretensiones deberían ser razonables y cumplir los plazos de los 10 días que se establece en la ley, porque se trata de alimentos.

Ortiz (2018) señala que una de las formas para poder reducir la demora es contratando apoyo administrativo para que las demandas sean resueltas en el tiempo corto posible y que los demandantes se preocupen más por su proceso.

Delgado (2018) las formas para poder reducir la demora es contratando apoyo administrativo para que las demandas sean resueltas en el tiempo.

León (2018) reducir la demora en el proceso de alimentos, las pretensiones deberían ser razonables y cumplir los plazos de los 10 días que se establece en la ley, porque se trata de alimentos.

Tello (2018) la mejor opción que se daría en ambas partes si no llegan a un acuerdo en los procesos en el juicio de alimentos, deban conciliarse ambas partes.

Ordoñez (2018) reducir la demora en el proceso de alimentos, las pretensiones deberían ser razonables y cumplir los plazos de los 10 días que se establece en la ley, porque se trata de alimentos.

Soto (2018) la mejor opción que se daría en ambas partes si no llegan a un acuerdo en los procesos en el juicio de alimentos, deban conciliarse ambas partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

De acuerdo a la pregunta señalada Vargas, (2018) Menciona que lo estipula en el código art. 424 y 425 del código procesal civil

Así mismo, Villanueva, (2018) menciona copia de DNI, partida de nacimiento del niño a adolescente, constancia de estudios, boleta o recibo de pago documentos que acrediten los ingresos del demandado.

Además García, (2018) menciona que los requisitos son lo siguiente acta de nacimiento, esto acredita el vínculo filial, copia de DNI del demandante, dirección del demandado, Boucher del alimento, acreditar el estado de necesidad y la capacidad del obligado

Por otro lado, Garrote (2018) señala lo siguiente; que exista una relación sanguínea entre el padre y el menor, que exista una partida de nacimiento y la partida de matrimonio

Por último, Ortiz (2018) los requisitos principales al demandar pensión alimenticia es acreditar el vínculo del menor alimentista con el padre y adjuntar su partida de nacimiento de la RENIEC para dar convicción al juez que el menor de edad aún sigue vivo, la dirección demandado y en caso que tenga trabajo estable.

Delgado (2018) los requisitos son lo siguiente acta de nacimiento, esto acredita el vínculo filial, copia de DNI del demandante, dirección del demandado

León (2018) los requisitos son necesarios demandar pensión alimenticia es acreditar el vínculo del menor alimentista con el padre y adjuntar su partida de nacimiento de la reniec para dar convicción al juez que el menor de edad

Tello (2018) exista una relación sanguínea entre el padre y el menor, que exista una partida de nacimiento y la partida de matrimonio

Ordoñez (2018) demandar pensión alimenticia es acreditar el vínculo del menor alimentista con el padre y adjuntar su partida de nacimiento de la RENIEC para dar convicción al juez que el menor de edad

Soto (2018) debe de existir una relación sanguínea entre el padre y el menor, que exista una partida de nacimiento y la partida de matrimonio

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

En primer lugar, Vargas (2018) Para que una sentencia quede con la calidad de firme, no importa los medios de prueba, es derecho del justiciable apelar a 2da instancias para lo cual deba ser una sentencia consentida.

Así mismo, Villanueva (2018) menciona la demanda debe contener el ofrecimiento de los medios probatorios, se considera que los medios probatorios cualquiera que sea su clase se presentan por las partes en los actos postulatorios debiendo referirse a los hechos que

justificaran la pretensión, después de la demanda solo pueden ser ofrecidos medios probatorios relativos a hechos nuevos.

Y además, García (2018) señala que los medios probatorios permiten y determinan que el juez otorga una disposición de alimentos en reclamo al estado de necesidad y la capacidad del obligado; para que se aplica se confirme en el juzgado.

Sobre todo, Garrote (2018) la importancia de los medios probatorios se trata de instrumentos públicos que te dan derecho a ejercer una pensión de alimentos, en efecto tiene que ver con la carga de la prueba, esto nos ayudara en virtud del cual se obliga a una de las partes, para determinar hechos así resolver las controversias.

Al respecto, Ortiz (2018) menciona que los medios probatorios y los anexos son fundamentales puesto a raíz de ello creas la convicción al juez sobre la vinculación familiar que tiene el menor alimentista con el padre.

Delgado (2018) los medios probatorios cualquiera que sea su clase se presentan por las partes en los actos postulatorios debiendo referirse a los hechos que justificaran la pretensión.

León (2018) los medios probatorios nos permiten y determinan que el juez otorga una disposición de alimentos en reclamo al estado de necesidad y la capacidad del obligado.

Tello (2018) los medios probatorios se trata de instrumentos públicos que te dan derecho a ejercer una pensión de alimentos, en efecto tiene que ver con la carga de la prueba.

Ordoñez (2018) permiten y determinan que el juez otorga una disposición de alimentos en reclamo al estado de necesidad y la capacidad del obligado.

Soto (2018) señala, los medios probatorios se trata de instrumentos públicos que te dan derecho a ejercer una pensión de alimentos, en efecto tiene que ver con la carga de la prueba.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

En primer lugar, Vargas (2018) en un proceso de alimentos se tiene que llegar a la verdad material. A efectos de no verse mencionado su derecho del demandado con un monto mencionado que no puede pagar. Los requisitos mínimos nos menciona la ley.

Por otro lado, Villanueva (2018) señala que la reducción en los ingresos del obligado al pago de los alimentos se haya producido con posterioridad a dictarse la sentencia en la que se fije la pensión, que el motivo o la causa de la reducción de los ingresos se deba a circunstancias

sobre las medidas que se da por su voluntad del progenitor que solicita la modificación; que esta reducción de los ingresos obedezcan a una situación transitoria

Así mismo, García (2018) necesario disminuir los requisitos por el estado de necesidad del menor, y se da la celeridad procesal.

Por otra parte, Garrote (2018) señala que no es necesario, solo cumplir con los requisitos, además la ley nos menciona que el pronóstico es de cuatro meses o 6 meses

Al respecto, Ortiz (2018) en su criterio no es necesario reducir los requisitos puesto que está según ley y que estos son importantes para que no obvian ningún proceso, puesto que si se obviara algún requisito pueda caer el proceso en admisible o peor de los casos es improcedente.

Delgado (2018) señala que los alimentos se tienen que llegar a una verdad material, en efectos de no verse mencionado su derecho del demandado con un monto mencionado que no puede pagar ya que no tienen esas posibilidades.

León (2018) alimentos se tiene que llegar a la verdad material. A efectos, de no verse mencionado su derecho del demandado con un monto mencionado que no puede pagar.

Tello (2018) acota que, los ingresos del obligado al pago de los alimentos se haya producido con posterioridad a dictarse la sentencia en la que se fije la pensión, que el motivo o la causa de la reducción de los ingresos se deba a circunstancias sobre las medidas que se da por su voluntad del progenitor.

Ordoñez (2018) no es necesario reducir los requisitos puesto que está según ley y que estos son importantes para que no obvian ningún proceso, puesto que si se obviara algún requisito pueda caer el proceso en admisible.

Soto (2018) los ingresos del obligado al pago de los alimentos se haya producido con posterioridad a dictarse la sentencia en la que se fije la pensión, que el motivo o la causa de la reducción de los ingresos se deba a circunstancias sobre las medidas que se da por su voluntad de los padres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿la demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimento?

De acuerdo a la pregunta señalada, Vargas (2018) no se trata de admisibilidad, si no de la calificación, siendo que demoran 30 días para sacar la resolución y ser admitida.

Así mismo, Villanueva (2018) menciona lo que se busca es tratar de evitar una dilación innecesaria entre el momento de la admisión de la demanda y afecta la audiencia única, esta situación ocasionara un perjuicio a los alimentistas y resulta una vulneración a los derechos alimentarios y el perjuicio interés superior del niño.

Por otro lado, García (2018) es correcto que la admisibilidad origina la dilación en el trámite de proceso de alimentos, perjudicando al menor, vulnerando el interés superior del niño.

Por otra parte, Garreta (2018) menciona que si hay dilación en el trámite de proceso de alimento, a causa de la carga procesal ya que esto viene desde el despacho del juez.

Así mismo, Ortiz (2018) señala que la demora de la admisibilidad si origina dilación del proceso puesto que no al tener una respuesta por parte del órgano jurisdiccional el menor cae en indefensión se da que el propósito de realizar una demanda de alimentos es velar por el desarrollo del menor alimentista.

Delgado (2018) esto no se trata de admisibilidad, si no calificar una buena demanda en un tiempo determinado.

León (2018) acota, tratar de evitar una dilación innecesaria entre el momento de la admisión de la demanda y afecta la audiencia única, esta situación ocasionara un perjuicio a los alimentistas

Tello (2018) menciona, la admisibilidad origina la dilación en el trámite de proceso de alimentos, estaríamos perjudicando al menor, vulnerando el interés superior del niño.

Ordoñez (2018) señala que, se debe de tratar de evitar una dilación innecesaria entre el momento de la admisión de la demanda y afecta la audiencia única, esta situación ocasionara un perjuicio a los alimentistas.

Soto (2018) admisibilidad origina la dilación en el trámite de proceso de alimentos, perjudicando al menor, vulnerando el interés superior del niño.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

De acuerdo a la pregunta señalada Vargas, (2018) asignación anticipada de alimentos, pero esta no funciona para personas independientes

Así mismo, Villanueva (2018) señala que el obligado puede ofrecer en sustitución otras garantías suficientes, esta puede disponer la traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros.

Por otro lado, García (2018) menciona que la medida cautelar de ejecución anticipada de alimentos, esta medida nos sirve para retención del 50% de beneficios sociales para el alimentista.

Por otra parte, Garrote (2018) los medios cautelares que amparan son la pensión provisional, la medida cautelar esta se refiere una pensión anticipada

Al respecto, Ortiz (2018) manifiesta que los medios cautelares sirven para amparar ante una posible desprotección por parte del menor alimentista es la asignación anticipada, esto sirve que, mientras dure el proceso de alimentos y salga una sentencia, el padre responsable debe abonar mientras dure el proceso una pensión provisional para salvaguardar el debido desarrollo del menor.

Delgado (2018) acota que el obligado tiene ofrecer en sustitución otras garantías suficientes, esta puede disponer la traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros.

León (2018) el alimentista puede ofrecer en sustitución otras garantías suficientes, esta puede disponer la traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros.

Tello (2018) medidas cautelares sirven para amparar ante una posible desprotección por parte del menor alimentista, la asignación anticipada, esto sirve, mientras dure el proceso de alimentos.

Ordoñez (2018) el obligado es el responsable que puede ofrecer en sustitución otras garantías suficientes, esta puede disponer la traba de medidas cautelares para asegurar el pago de alimentos futuros.

Soto (2018) acota que las medidas cautelares sirven para amparar ante una posible desprotección por parte del menor alimentista es la asignación anticipada, esto sirve que, mientras dure el proceso de alimentos.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

En primer lugar, Vargas (2018) la demora es resultado del proceso que vulnera el interés superior de niñas, niños y adolescente el derecho a comer, vestirse, educarse de un niño y adolescente y la mujer.

Así mismo, Alfredo Villanueva, (2018) menciona que frente a las circunstancias y la solidaridad se tienen que ayudar a quien sufre las necesidades por el cual se estaría vulnerando el derecho a la alimentación.

Y además, García (2018) menciona que la demora en el proceso de alimentos afecta al bienestar del adolescente y alimentos, vulnerando interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, Garrote (2018) señala que si afectaría al principio del interés de niñas, niños y adolescentes, ya que no tendrían con que alimentarse y vestirse.

Ortiz (2018) ante la demora un proceso de alimentos se les está desprotegiendo los derechos de los menores alimentistas, dado que, al no tener una respuesta por parte del órgano jurisdiccional, no se le estaría brindando el apoyo legal que está escrita en nuestras normas.

Delgado (2018) señala, frente a las circunstancias y la solidaridad se tienen que ayudar a quien sufre las necesidades por el cual se estaría vulnerando el derecho a la alimentación.

León (2018) dice, que el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes tiene que ser primordial, ya que, no tendrían con que alimentarse y vestirse.

Tello (2018) la demora de los procesos de alimentos en menores de edad, esto causa la falta de sentido humano, que lamentablemente muchos magistrados no asumen muy bien su trabajo y están vulnerando sus derechos de los alimentistas.

Ordoñez (2018) acota, frente a las circunstancias y la solidaridad se tiene que ayudar a quien sufre las necesidades por el cual se estaría vulnerando el derecho a la alimentación.

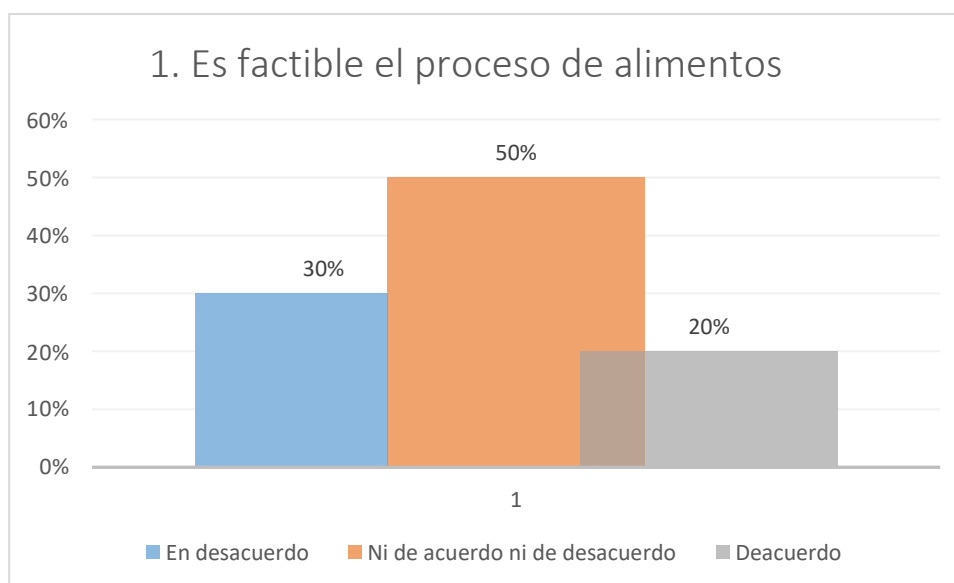
Soto (2018) principio del interés de niñas, niños y adolescentes, ya que, no tendrían con que alimentarse y vestirse.

CUESTIONARIO

OBJETIVO GENERAL

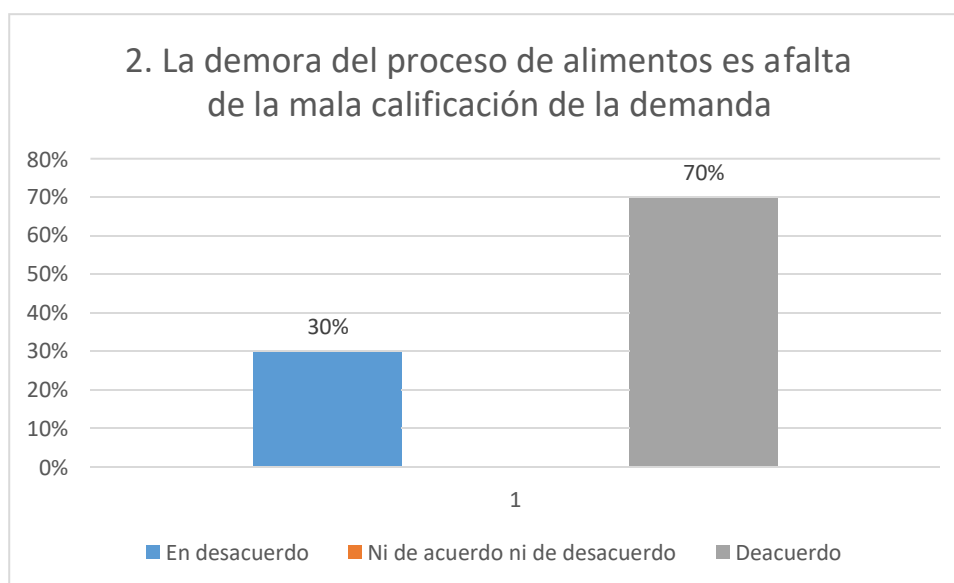
Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos



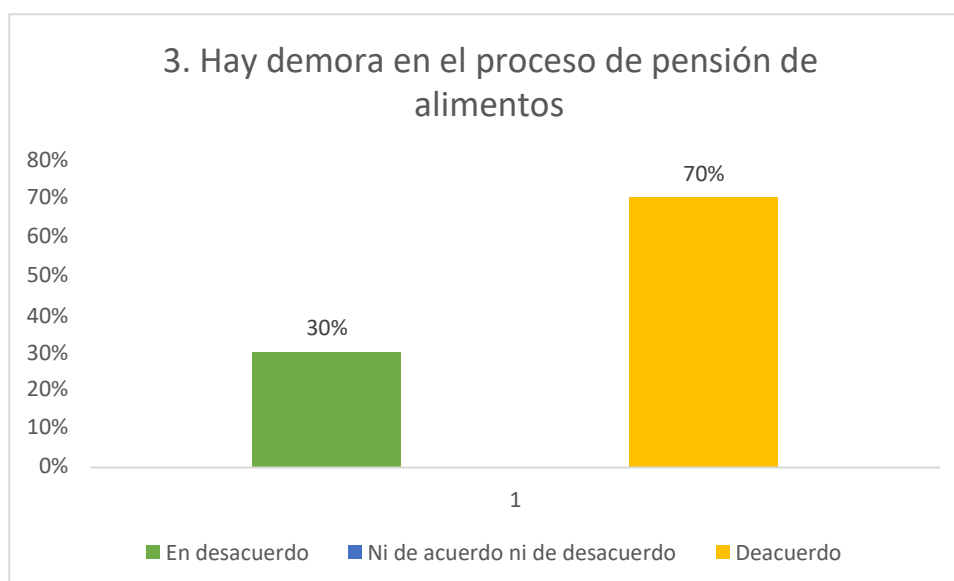
Análisis e interpretación de los resultados: el 30% de los encuestados están en desacuerdo a la factibilidad del proceso de alimentos, por otro lado el 20% están de acuerdo al proceso de alimentos.

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda



Análisis e interpretación de los resultados: en un 70% de los encuestados expresan que están de acuerdo a la mala calificación de la demanda

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

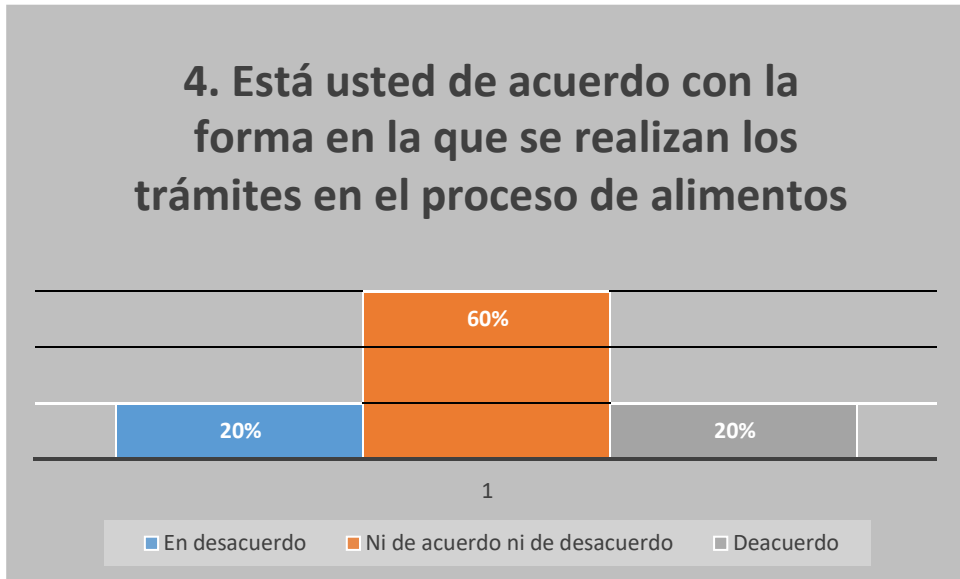


Análisis e interpretación de los resultados: el 70% los encuestados manifiestan que hay demora en el proceso de pensión de alimentos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

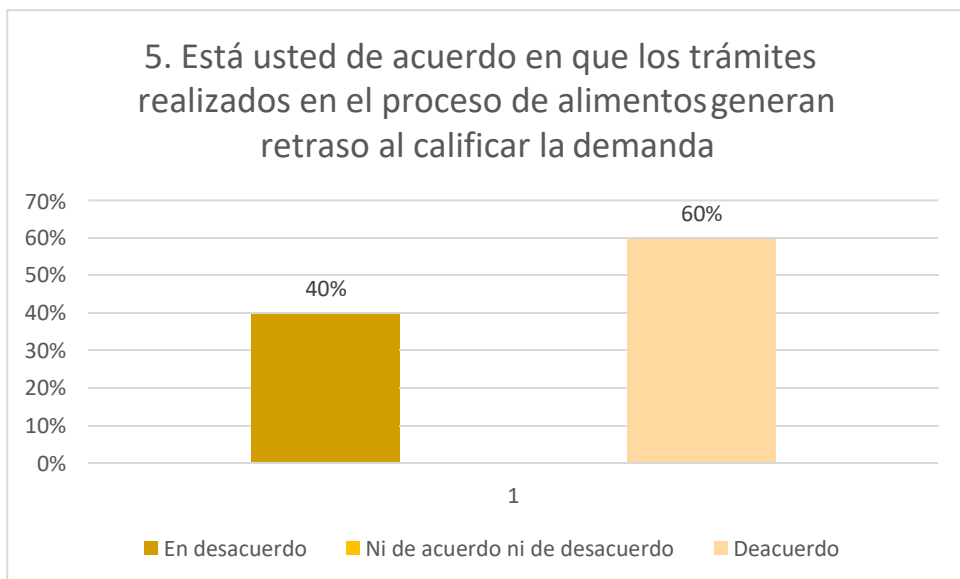
Identificar De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos



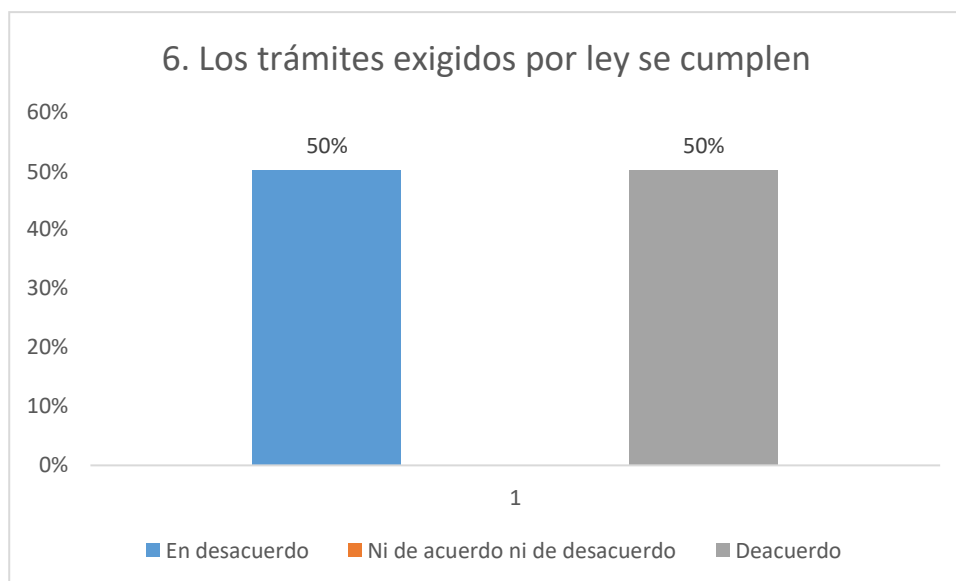
Análisis e interpretación de los resultados: en un 60% de los encuestados están de acuerdo ni de desacuerdo cuando realizan los trámites en el proceso de alimentos.

5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda



Análisis e interpretación de los resultados: en un 60% respondieron afirmativamente, diciendo que al realizar los trámites en el proceso generan retraso al momento de calificar la demanda

6. Los trámites exigidos por ley se cumplen

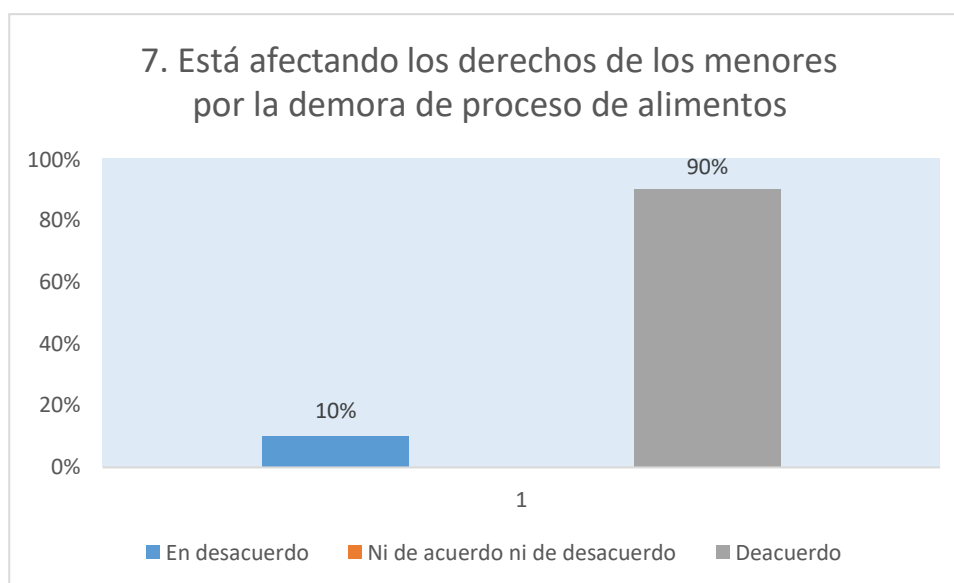


Análisis e interpretación de los resultados: el 50% de los encuestados manifiestan que están en desacuerdo que no cumplen los trámites que exigen la ley. Por otro lado el 50% están de acuerdo que los trámites exigidos por ley se cumplen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

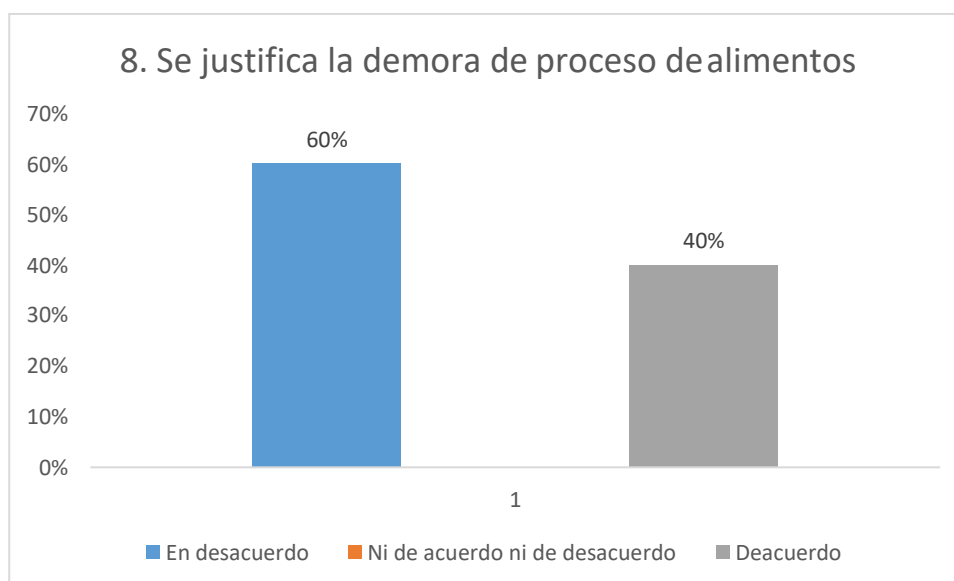
Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos



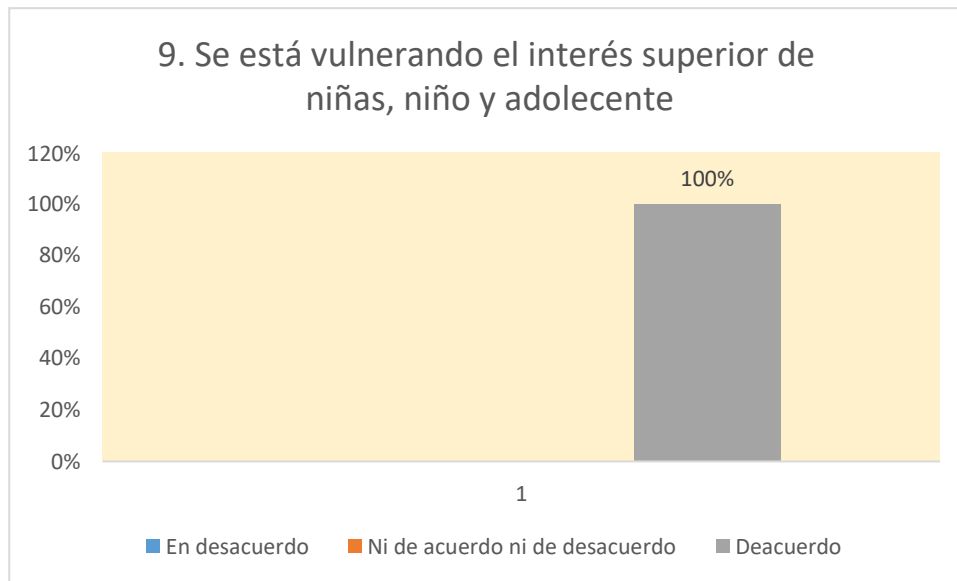
Análisis e interpretación de los resultados: en su mayoría representada por el 90% manifiestan que están afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos.

8. Se justifica la demora de proceso de alimentos



Análisis e interpretación de los resultados: en un 60% de los encuestados menciona que no se justifica la demora de procesos de alimentos.

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente



Análisis e interpretación de los resultados: en su totalidad de los encuestados consideran que están vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente.

Análisis documental

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

según la carpeta fiscal 696-2014 proceso de inmediato, el fiscal proceso a solicitar incoación de proceso inmediato contra Carlos Jhony flores Salvatierra por presento autor del delito contra la familia omisión a la asistencia familiar en agravio de sus menores hijas zuzet Jamilet y Carla Jazmín Flores Bohórquez: en el presente caso de imputación comienza el 16 de octubre del dos mil doce en donde el juez ejecuta mediante una resolución que cumpla con pagar la pensión de alimentos acordado en el acta conciliación en donde se compromete el demandado con pagar ochenta nuevos soles semanales a favor de sus menores hijas, pero al no cumplir con la sentencia del juez el 8 de noviembre del dos trece mediante la resolución ocho el juez resuelve aprobar a la liquidación de pensiones alimenticias devengados por la suma de un mil doscientos ochenta soles por el periodo comprendido del mes de septiembre del dos mil doce hasta diciembre del dos mil doce, así mismo, con la misma resolución se le requiere a que cumpla con el pago respectivo de la liquidación bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas ala ministerio público a fin de ser denunciado por delito de omisión de asistencia familiar, y finalizando con la resolución diez de fecha 01 de julio del dos mil catorce dispuso hacer efectivo el apercibimiento, de remitir las copias certificadas al ministerio público.

Así mismo según los actuados del primer juzgado de paz letrado – sede MBJ Carabayllo consta en el expediente número 07875 – 2017; con fecha 29 de agosto del dos mil diecisiete la señora Natalia Esperanza Acuña Rodríguez, interpone demanda de alimentos de Italo Fidel Gregorio Nicasio a favor del menor Gregorio Acuña Hilarion siendo admitido la demanda el 21 de septiembre de dos mil diecisiete, donde además el juez señala la fecha para la audiencia respectiva que se llevara a cabo el día 21 de noviembre del dos mil diecisiete.

De otra parte según los actuados del expediente 02095 – 2017, consta la acta de conciliación extra judicial entre la demandante y el demandado celebrado el 20 de setiembre del año dos mil dieciséis en donde el demandado se compromete a pasar una pensión de alimentos a

favor de sus hijos el monto de 450,000 soles, pero al no cumplir con lo acuerdo, la demandante acude a la vía judicial para que haga cumplir con lo acordado en la conciliación extra judicial, con fecha 24 de febrero dos mil diecisiete, siendo admitido el 01 de marzo del dos mil diecisiete, así mismo el juez en la misma resolución ordena que se notifique al demandado para que dentro del plazo de cinco días cumpla con el acuerdo adoptado en el acta de conciliación, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución forzada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

En el pleno jurisdiccional de familia 2010 menciona sobre requisitos de procedibilidad en los procesos de alimentos

El requisito de acreditación de cumplimiento de la obligación alimentaria es de procedibilidad sólo se señala en las pretensiones que designa el alimentistas para los alimentos, si no cumple con dicho requisito, estaría atenta contra el derecho del justiciable a la tutela procesal efectiva en la modalidad del libre acceso al órgano jurisdiccional (artículo 4 del código procesal constitucional). Con respecto a dichas pretensiones de exoneración de pensión alimenticia, no se estaría atentando contra el derecho indicado; y, con respecto a las pretensiones de aumento de pensión alimenticia tal requisito no resulta aplicable, ya no se permitiría en tan corto tiempo que la medida no logre los objetivos para que el alimentista recomponga su personalidad y se reinserte debidamente en su familia y entorno social; el menor de edad no tiene autodeterminación sobre sus actos por tener incapacidad absoluta (14 a 15 años) o relativa (16 a 17 años), por lo que no estaría en condiciones de acordar una reparación del daño causado, hay que tener en consideración que el bien protegido es la familia y los menores de edad, no tienen que vulnerarse sus derechos, específicamente los deberes de tipo esencial, como la obligación de los padres con sus descendientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Según consta en el expediente 04693 – 2017 del segundo juzgado investigación preparatoria – flagrancia, se puede apreciar que se interpuso la demanda el 31 de octubre del dos mil doce en contra de Heverson Alarcón Del Castillo demanda de alimentos a favor de sus menores hijos de parte de la demandante Ángela Deisy Montalvo Jiménez, siendo admitido el 09 de noviembre del dos mil doce, y que con fecha 07 de abril del 2015 mediante una resolución número 18 el primer juzgado de paz letrado ordena al demandado pasar una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos ascendiente a la suma de s/ 800.00 nuevos soles; al verse incumplido con el orden del juez con resolución 26 de fecha 30 de junio del dos mil dieciséis hace la liquidación de pensiones de devengadas e intereses legales con el monto pendiente a s/ 14,488.33 por concepto de intereses legales desde el periodo enero dos mil catorce hasta abril del dos mil dieciséis.

Según el expediente 02095-2017-0-0905-JP-FC-01, del primer juzgado de paz de letrado de Carabayllo, el demandado según la conciliación extra judicial acuerdo total celebrado el 20 de setiembre del 2016, se comprometió a realizar el pago de 450 soles a favor del menor hijo Josué Ismael Romero Medina y Esther Noemí Romero Medina, pero el padre no realizó ningún pago para los alimentistas, entonces se estaría vulnerando los derechos de los alimentistas por que no se estaría cumpliendo con su petición. Por otra se presenta el 4 de abril del año 2017. Mediante el juez mediante la resolución número uno de fecha 03 de marzo del año 2017 notifica al demandado Víctor Hugo Romero Ramírez que se agüé a efectivo a lo acordado, siendo notificado el 18 de mayo del 2017.

IV. DISCUSIÓN

Discusión

Según Hernández (2014), señala lo siguiente “se revisan los hallazgos más importantes y se aplica en el reporte que se está tratando las reflexiones de los participantes y del investigador respecto a los resultados de los datos” (p.510).

Objetivo General

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Supuestos Jurídico General

Las causas de la demora del proceso por alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de carabayllo, año 2017 serían demasiada carga procesal y la demora en calificar la demanda.

Al respecto Vargas, Villanueva, García (2018), señalan que la demora en el proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes, efectivamente es la carga procesal se deberían poner en conocimiento a la presidencia que contraten más secretarías, ahora también una de la causas será en cuanto él envió de la notificaciones, por lo tanto hay demasiadas demandas que no se pueden solucionar es así donde se acumulan las demandas y esta produce la carga procesal; en cuanto a las notificaciones demoran en llegar a destinatario.

Así mismo Garrote (2018), menciona lo siguiente que la causa de la demora del proceso por alimentos, respectivamente es la carga procesal y la demora al momento de notificar, esta conducta viene desde despacho donde se encuentran las asistentas judiciales, donde no hay una facilidad donde se pueda resolver y sea eficaz la demanda y tener un buen proceso, en consecuencia la demora de los procesos judiciales, es la insatisfacción de los justiciables, ya que por la carga procesal no se tiene una respuesta adecuada en cuanto a las resoluciones judiciales.

Por otro lados Ortiz (2018) acota lo siguiente que la demora del proceso es de dilatar el tiempo, y no cumplen con los plazos que estable en código procesal civil, en consecuencia por esta demora seda la carga procesal esto impide a dar una buena sentencia, por lo tanto

deberían educir esta carga y resolver en un corto tiempo posible, así los demandantes tener la satisfacción de su petitorio.

Por su parte Delgado, León, Tello (2018) afirman que la demora de los procesos de alimentos en menores de edad, como las causas internas es la falta de celeridad procesal, la falta de sentido humano, que lamentablemente muchos magistrados y personal jurisdiccional, no tiene la capacidad de poder resolver expedientes, no asumen la protección de los menores.

Al respecto Ordoñez y Soto (2018) reducir la demora en el proceso de alimentos, las pretensiones deberían ser razonables y cumplir los plazos de los 10 días que se establece en la ley, porque se trata de alimentos. La mejor opción que se daría en ambas partes si no llegan a un acuerdo en los procesos en el juicio de alimentos, deban conciliarse ambas partes.

Además podemos observar que el 70 % de los encuestados menciona que si hay demora en el proceso de alimentos, no están factibles en su resultado, además de esto si no hay una adecuada al resolver la demanda estaría dando la carga procesal, ya que estos quedarían sin solucionar la demanda, la insatisfacción de las partes, por otro lado el 30 % de los encuestados menciona que se resuelve a tiempo su petitorios, están satisfechos el proceso que está llevando.

Así mismo en el análisis documental en los expedientes número 07875 – 2017 – y el expediente 02095 – 2017, en estos expedientes nos habla sobre la demora para poder dar una sentencia firme, es por ello que hay carga procesal por que no cumplen con los plazos que se da la ley en estos dichos expedientes nos señala fechas que se interponen la demanda y cuando se admiten es una plazo que no favorece a los alimentistas, ya que ellos no tendrían como alimentarse el tiempo que se lleva a cabo el proceso y si este no responde rápido los petitorios estaría vulnerando sus derechos de los alimentistas.

En ese mismo orden, Urbina, Beltrán, Meléndez (2017) en la tesis titulada “atribuciones del juzgador del proceso alimentario” señala lo siguiente los expedientes que se ve perjudicado en cuanto el derecho alimentario, tenemos muy elevado índice de carga procesal, hay sentencias que aún no están resueltas, entonces al existir sentencias que no hay un resultado firme se estaría vulnerando los derechos del alimentista, sin embargo, el juzgador, pueda indagar más a fondo la situación, y poder concluir un buen proceso, además de esto también se observa la demora en los tiempos es algo ilógico que pasa más de 7,5 y 3 años de igual manera se demora envió de las notificaciones.

En el presente trabajo revisaremos la siguiente tesis de Fisfálen (2014) para optar el grado de magister en derecho tiene como título “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial” mención lo siguiente que la carga procesal es una ineficiencia en el sistema judicial, esto hace que retrase el proceso de alimentos, así mismo se determinó a pesar de falencias observadas en la calificación de la demanda, hay una tendencia de largo plazo al dar una buena sentencia, sin embargo, el incremento el numeroso de trabajadores se hace insuficiente para incrementar a oferta para admitir las demandas a niveles que pudiera no solo equiparse al ingreso de nuevos expedientes; si no situarse por encima de este para reducir la carga procesal acumulada

Así mismo Ramírez (2015), señala lo siguiente que categóricamente no siempre se pueda ver un proceso que llega a su objetivo ya que de por medio una hay falencias en el proceso. En consecuencia es la sobrecarga procesal, se oculta en este estado de cosas para poder justificar los errores o falta de vocación por parte de las asistentes judiciales, ya que dichos estudios fueron realizados, así mismo explicaron que si existe la carga procesal de demandas en que intervienen el estado.

De lo anteriormente mencionado se puede apreciar que las causas de la demora de procesos de alimentos es la carga procesal debido a que hay demasiadas demandas que no están resultas, esta conducta vienen desde despacho donde se encuentran las asistentes judiciales, donde no hay una facilidad donde se pueda resolver y sea eficaz la demanda y tener un buen proceso, es por ello que la demora impide dar una buena sentencia deberían reducir y resolver en corto tiempo, el juez debe investigar más a fondo la situación ya que se trata alimentos, ahora si encontramos ineficiencia en el sistema judicial esto hace que retrase el proceso, se estaría vulnerando los derechos de los alimentistas, el objetivo es llegar a resolver todos las demandas que ingresan al sistema judicial, así los demandantes tienen la satisfacción de su petición y no estaría vulnerando sus derechos a una buena alimentación.

Objetivo Específico 1

Identificar De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

Supuesto Jurídico Especifico 1

La falencia de los requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017, influyen negativamente debido a que estos generan la demora para calificar la demanda consecuentemente origina la carga procesal.

García, Garrote, (2018) señala que los requisitos son primordiales para una pensión de alimentos, para garantizar la necesidad de los alimentistas y tener en cuenta que el obligado tiene la capacidad de pasar alimentos, tiene a ver una relación sanguínea entre el padre y el menor.

Ortiz, (2018) menciona si los requisitos no están bien formulados y no están bien presentadas podría generar retraso en la demanda, así mismo se tiene que acreditar un vínculo entre el menor y el padre para dar la convicción al juez.

Seguidamente Vargas, Villanueva, (2018) acota que, si hay falencias en los requisitos para el trámite de la demanda, así mismo se tienen que obtener admitida la demanda, si es necesario ir a la 2da instancia para obtener una sentencia firme. Por otro lado tenemos que presentar buenos los medios probatorios así tener el acto postulatorio debiendo a los hechos del justiciable.

Siguiendo esta línea Delgado, León, Tello (2018) acota, si no está muy bien formuladas la demanda no será admitida, los requisitos de fondo, la carga procesal, non se está cumpliendo con los plazos establecidos en la ley.

Por su parte, Ordoñez y soto (2018) señala lo siguiente, es necesario reducir los requisitos puesto que está según ley y que estos son importantes para que no obvian ningún proceso, puesto que si se obviara algún requisito pueda caer el proceso en admisible, los ingresos del obligado al pago de los alimentos se haya producido con posterioridad a dictarse la sentencia en la que se fije la pensión, que el motivo o la causa de la reducción de los ingresos se deba a circunstancias sobre las medidas que se da por su voluntad de los padres.

El 60% de los encuestados no están de acuerdo los trámites que se realizan en el proceso de alimentos, generando el retraso de la calificación de la demanda, por otro lado, el 40% de los encuestados que, si hay un buen trámite en el proceso de alimentos, y por otro lado el 40% mencionan que generan retraso al calificar la demanda.

El requisito de acreditación de cumplimiento de la obligación alimentaria como requisito de procedibilidad sólo en las pretensiones que se designa para los alimentos, esto atenta contra el derecho del justiciable a la tutela procesal efectiva en la modalidad del libre acceso al órgano jurisdiccional (artículo 4 del código procesal constitucional). Con respecto a las pretensiones de exoneración de pensión alimenticia no se atenta contra el derecho indicado; y, con respecto a las pretensiones de aumento de pensión alimenticia tal requisito no resulta aplicable,

Así mismo Quispe (2017) en la tesis titulada “*el interés superior del niño frente a la obligación alimentaria*” concluye lo siguiente: Es el fin de este proceso es de calificar los requisitos necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada, viendo la situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor. En el poder judicial se deben de enfocar y prevalecer los derechos fundamentales de los niños, y menor de edad, esta institución debe tener una atención especial y prioritaria en sus procesos que debe tener para los alimentistas, por lo tanto más allá de los resultados se tiene que procurar atender cuidadosamente los derechos durante el proceso, la atención es la prioridad puesto que se trata el interés superior del niño y del adolescente deben tener la atención prioritaria, y las decisiones judiciales.

De la misma forma Suarez (2014), explica sobre los requisitos para exigir alimentos: en primer lugar es la necesidad del alimentista podemos ver el estado económico que se requiera para la subsistencia y así atender sus necesidades básicas para un desarrollo saludable, en segundo lugar la economía del alimentista, es decir que el juez tiene que fijar el monto según que necesite el alimentista, en tercer lugar está el vínculo jurídico es la relación de entre los padres e hijos ya que son a aquellos que puedan pedir la pensión alimenticia.

Los requisitos es un medio probatorios, son instrumentos públicos que dan derecho a ejercer y cumplir las pretensiones que señala el demandado en su demanda, tienen que estar bien presentadas, bien formuladas que garantizan para la admisibilidad de la demanda, si no están bien formuladas generarían retraso para la calificación de la demanda, y originaria la carga procesal, se necesita una mayor celeridad y calificación de la demanda; para cumplir el petitorio de los alimentistas, el poder judicial debe de enfocarse en cumplir los derechos de los menores de edad, debido que se trata de alimentos se tiene que tener prioridad para velar en interés superior de los alimentistas, atender sus necesidades básicas para un desarrollo saludable.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

Supuesto jurídico específico 2

La dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017 afectaría negativamente al desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

Vargas, García, Garreta, (2018) señala que para calificar una demanda demora treinta días, la admisibilidad origina la dilación en el trámite de proceso de alimentos perjudicando negativamente el interés superior del niño, ya que, los alimentistas no estarían disfrutando sus derechos de alimenticios.

Asimismo Villanueva, Ortiz, (2018) acota lo siguiente, lo que se busca es que se reduzca la dilación innecesaria al momento de admitir la demanda, en efecto en esta situación ocasionara un perjuicio a los alimentistas y estaría vulnerando los derechos de los menores, asimismo la admisibilidad origina la dilación del proceso, si no tenemos una respuesta por parte del órgano jurisdiccional el menor cae en indefensión al momento de realizar la demanda de alimentos, por lo tanto tenemos que velar el desarrollo del menor alimentista.

Por otro lado Delgado, León, Tello (2018) menciona e puede ofrecer garantías para la protección de los alimentistas, esta mediad se puede dar la ejecución anticipada de alimentos para poder retención del 50% para beneficios sociales para el alimentistas.

Asimismo Garrote, Ordoñez, soto, (2018) la afectación de la dilación del proceso de alimentos esto se puede evitar mediante las mediada cautelar para amparar al niño esta se refiere a una pensión anticipada, es por ello mientras que dura el proceso de alimentos y salga unas sentencia, el padre responsable debe de abonar una pensión provisional para salvaguardar el desarrollo de la personalidad y desarrollo del alimentista

además Vargas, Villanueva, Ortiz, (2018) la dilación del proceso estaría vulnerando el interés superior de niñas, niños y adolescentes , en estas circunstancias se tiene que ayudar

a quien sufre las necesidades , se estaría desprotegiendo los derechos de los menores alimentistas, dado al no tener respuesta a un determinado tiempo por parte del órgano jurisdiccional.

Asimismo el 90 % de los encuestados en el año 2018 manifestaron que se está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos, así mismo el 10% de los encuestados manifiestan que no afecta la demora del proceso de alimentos, luego el 60% de los encuestados menciona que no se justifica la demora de procesos de alimentos y el 40 % menciona que si hay justificación en el proceso por parte de los abogados en cuando el proceso.

Asimismo en el análisis documental, mencionamos los siguientes expedientes 04693-2017 y el 02095-2017 efectivamente podemos observar que mediante la demora de un proceso de pensiones alimentos ya que los plazos no se respeta, así mismo observamos cuando se interpone una pensión devengadas esto se dictó un resolución con 30 de junio del 2016 pero de la fecha de enero del 2014 hasta abril del 2016 entonces todo el lapso que se transcurrió, ahora si no tenemos respuesta al petitorio del alimentista se estaría vulnerando sus derechos a la educación, salud, no podrá desarrollarse los menores. Por lo tanto si el padre no realizó ningún pago para los alimentistas, entonces se estaría vulnerando los derechos de los alimentistas por que no se estaría cumpliendo con su petición.

Asimismo en el presente trabajo es necesario revisar la *revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* de Tuñón, I, y Salvia, A. (2012). Titulado “*Límites estructurales para el desarrollo de la infancia en contexto de crisis*”. Ha desarrollada lo siguiente: En efecto, el riesgo alimentario analiza desde un punto de vista del trabajo, y que afecta a los sectores sociales estructuralmente más vulnerables, En tal sentido, si este no cumple en el plazo exacto al dictar un buen proceso, se estaría vulnerando los derechos de la niñez, y en el necesidad que están requieren una sentencia favorable, la asistencia económica es fundamental la economía de hogares de los niñas, niños, los alimentistas requieren alcanzar estos derechos que les pertenecen, este es un derecho básico de alimentación.

De la misma forma Oliva, A., Picazo, I. y Vegas, J. (2013) nos menciona sobre el interés del niño, niña y adolescente y concluye lo siguiente: él interés superior del niño pertenece a los acontecimientos de la familia porque este prevalece al interés superior del niño, así mismo se garantiza el derecho de alimentos que se dé un buen proceso, los alimentistas tienen derecho a ser oídos ante las autoridades, si en este caso no se cumple con su petitorio, su

opinión de ellos debe ser lo primordial ser escuchados por especialistas, en cuanto el proceso que se pueda llevar para los alimentos es ordinario o extraordinario, pero siempre prevaleciendo los derechos del niño, niña y adolescente.

La dilación en el proceso de alimentos, afectaría al desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, perjudicando y privando sus derechos del alimentista; para prevenir podemos interponer una medida cautelar esto nos permite anticipar la efectividad de la resolución, que pueda, dictarse en el curso de un proceso judicial de alimentos, para salvaguardar el desarrollo de la personalidad y desarrollo del menor, por otro lado, el órgano jurisdiccional debe de prevalecer dicho caso y resolver en un tiempo o plazo que determina el código procesal civil, los alimentistas deben ser oídos ante las autoridades correspondientes ser participe en el procedimiento prevaleciendo los derechos de los menores.

V. CONCLUSIONES

Primero

La carga procesal se mantiene elevada en el poder judicial, se observa que también hay tendencia a largo plazo de expansión que no llegan a resolver la demanda, se puede decir que el crecimiento de la carga procesal y la demora en la notificación, sin embargo hay asistentes judiciales que no están capacitadas y la mala administración de justicia, sea hace que demora el proceso y se deja sin efecto las demandas, sin embargo, esto afecta a los alimentistas ya no están haciendo uso de sus derechos que corresponden ya no se sienten satisfechos con lo que resuelve el poder judicial.

Segundo

Uno de los factores, es por qué existe la carga procesal, de acuerdo a las entrevistas realizadas, por mala administración de justicia y mala capacitación en sus personales, eso hace que demora el procedimiento judicial y son demoras innecesarias.

Tercero

Se ha encontrado que con la expansión de la carga procesal y la demora en envío de la notificación aumenta la dilación; y por lo cual también aumentaría la cantidad de demandas de resoluciones judiciales, ocasionaría un perjuicio a los alimentistas y se estaría vulnerando sus derechos alimentarios y el interés superior del niño, no tenemos buenas respuestas del órgano jurisdiccional el menos cae en indefensión, se ha encontrado saturados por la falta de personal judicial y el despacho ha sido lento.

VI. RECOMENDACIONES

Primero

Se debe de promover y regular talleres con los trabajadores, asistidos por especialistas, con el propósito y reflexionar las posibles causas sobre la dilación en los procesos de pensión de alimentos, en igual forma el juez y su equipo de trabajadores podrían desarrollar sus capacidades de gestión para poder tener un buen resultado el proceso una buena gestión en el órgano jurisdiccional en su conjunto; y en lo particular el desempeño de cada uno de su especialidad en cuanto a los trabajadores, y podría ser en materia que corresponda y con relación al retraso de las notificaciones tienen que ser un agente policial donde tenga conocimiento del caso y hacer llegar la notificación en el tiempo establecido.

Segundo

Se debe de mejorar las técnicas de comunicación en la parte administrativa, que el dialogo sea más sólido y entendible, que se pueda resolver con rapidez todo proceso que llega al poder judicial.

Tercero

En este análisis que se realizó se tiene que ver la productividad de la parte administrativa, ya que el problema se viene dando del poder judicial, existen métodos medir la productividad de cada trabajador, sin embargo, para ello se debe de contar con la información de lo que produce cada uno de ellos, Por otro lado, deben de respetar los plazos que nos brinda la ley, así no demorar a dar una respuesta de la demanda.

REFERENCIAS

TEMÁTICO

- Alvarado, V., A. (2013). Lecciones de Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Arias S., P. (2002). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984, Tomo VIII. (3.^a ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Arazi, R. (2012). Derecho procesal civil y comercial, Tomo I. (3.a ed.). Santa fe: Runinzal - Culzoni.
- Asencio, R., A. (2008). Teoría general del proceso, (4.a ed.). México: Trillas
- Alsina, H. (2006). Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial. Tomo I. (2.a ed.). Buenos Aires: Editar.
- Aguilar LL., B. (2016). Claves para ganar los procesos de alimentos. Lima: Gaceta Jurídica.
- Águila, G., G. (2010). Derecho procesal civil. Lima: Egacal.
- Alvarado, V., A. (2013). Lecciones de derecho procesal civil. Madrid: Gaceta Jurídica
- Belluscio, A. (2013). Manual de derecho familia. Buenos, Aires: Abeledo Perrot
- Bermúdez, T., M. (2012). Derecho procesal de familia. Lima: San Marcos.
- Borda (2012). Manual de derecho civil. (14.a ed.). Buenos aires. Ediciones: San Marcos
- Buongermini, M. (s.f.). Medidas cautelares, Tomo I. Madrid: Gaceta Jurídica
- Canelo, R., R. (2012). El proceso único en el código del niño y adolescente. Lima: Index.
- Cavero R., H. (2011). Teoría general del proceso. LIMA: Jurivec
- Chunga L., Chunga, C. y Chunga, C. (2012). Los derechos del niño, niña y adolescente y protección de en los derechos humanos. Perú: Grijley.
- Cillero, B., M. (2011). “El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño” Disponible en: http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf.
- Cusi, A., A. (2015). Las medidas cautelares en el proceso civil. Lima: Triller
- Devis, E., H. (2012). Compendio derecho procesal, Tomo II. (11.a ed.).Bogotá, Colombia: Temis.
- Echandía., D (2001). Teoría general del proceso, (3.a ed.). Bogotá, Colombia: EU
- Figalla. A., G. (2013). Derecho procesal civil. Lima: Juris.
- Gutiérrez C., W. (2015). La justicia en el Perú. Lima: El Búho.
- Herrera M. (2016). Manual de derecho de las familias. Buenos aires: Ediciones FEDYE.
- Hernández, J. (2010). Derecho procesal civil. Tomo II. Lima: san Marcos.

- Hurtado, R., M. (2009). Fundamentos del derecho procesal civil. Lima: Idemsa.
- Jiménez C., F. (2011). Teoría general del proceso. Perú: San Marcos.
- Kielmanovich, Jorge. (2009). Derecho procesal de familia. (3.a ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Mejía. C., R. (2015). Asignación anticipada de alimentos. Lima: Rev.
- Monroy G., J. (2014). Introducción al proceso civil. Perú: Temis.
- Oliva, A., Picazo, I. y Vegas, J. (2013). Curso de derecho procesal civil I. (2.a ed.). Madrid: Ramón Areces.
- Ramírez, J., N. (2015). La demora en los procesos civiles peruanos. Argentina: Temis
- Real Académica Española. (2007). Diccionario de la lengua española
- Rioja, B., A. (2013). Naturaleza ontológica de la medida cautelar. Lima
- Robles, G., J. (2010). Conceptos básicos de derecho procesal civil. (5.a ed.). Madrid: Grupo Anaya.
- Suarez, F., R. (2014). Derecho de familia. Tomo II, (4.a ed.). Bogotá: Temis
- Tuñón, I. Y Salvia, A. (2012). Límites estructurales para el desarrollo de la infancia en contexto de crisis. Colombia: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.
- Vangermini., M. (s.f.). Medidas Cautelares. Tomo I. Madrid.
- Viera, Luis. (1974). Curso de derecho procesal, t. II, cap. XXII “La prueba, de profesores varios del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal: Montevideo
- Zannoni, Eduardo. (1989). Derecho civil tomo I. (2.a ed.). Buenos Aires: Astrea
- Zumaeta, M., P. (2009). Temas de derecho civil. Lima: Jurista Editores.

METODOLOGÍA

- Arias G., F. (2014). Metodología de la investigación. (7.a ed.). México: Trillas
- Behar R., D. (2013). Metodología de la Investigación: Shalom
- Carrasco D., S. (2010). Metodología de la Investigación Científica. (2.a ed.). Lima:
- Carrasco D., S. (2013). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.
- Centyy V., D.B. (2010). Manual metodológico para el investigador científico
- Gómez B, S (2012). Metodología de la investigación. México: Ma. Eugenia Buen día López.
- Recuperado de
- González R., A. (2003). Metodología de la Investigación Científica para las Ciencias Técnicas. Recuperado de:

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6.aed). México: Mc Graw Hill.
http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Parra B., J. (2016). Derecho procesal. Colombia: Sello Editorial.
- Molla, N., Yarleque, L. y Cencia, O. (2012). Enfoques cuantitativos y cualitativos de la investigación científica. Huancayo
- Ñaupas, P. et al. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa. (4ta ed.). Bogotá: ediciones de la U.
- Valderrama M., S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. (2.a ed.). Lima: San Marcos.
- Vilcapoma, J. (2013). Aprender e investigar. Lima: Argos.
- Balliache, D. (2015). El problema y su delimitación. Recuperado de http://www.unsj.edu.ar/unsjVirtual/comunicacion/seminarionuevastecnologias/wp-content/uploads/2015/06/01_Planteo-delproblema-SI.pdf
- Carlos, S (2008), El Proceso de Investigación. Recuperado de: https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/elproceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf
- Cornejo, K. (2016). El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos” Abogado en Derecho Nacional (tesis de abogado). Recuperado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num18/Art.18_PDF/1815EL%20NUEVO%20PROCESO%20DE%20ALIMENTOS.pdf
- Ernesto C, W. (2004). La Teoría del Incumplimiento: El cumplimiento por equivalente en nuestro derecho. Recuperado de <file:///C:/Users/NICOL/Downloads/artlateoriadelincumplimiento.pdf>
- Fisfálen, H. (2014). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial magister en derecho (tesis de magister).
- García, D. (2016). La falta de ordenamiento legal en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional licencia en derecho (tesis de título).
 Recuperado de <httpri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.1179958696/LA%20FALTA%20DE%20ORDENAMIENTOS%20LEGALES%20EN%20EL%20ESTABLECIMIENTO%20JUSTO%20E>

- Matamoros, C, P. (2014), Reflexiones en Torno a la Pensión de Alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. Recuperado de http://www.scielo.org.bopdfrbdn19n19_a24.pdfhttp://www.scielo.org.bopdfrbdn19n19_a24.pdf
- Leyva, C. (2014). Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independientes frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos (tesis de título). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA_CINTHYA_DECLARACIONES_JURADAS_PROCESOS_ALIMENTOS.pdf
- Quispe, S. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria” abogada titulada (tesis de título). Loreto Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-El%20inter%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Urbina, C., Beltrán, C. y Meléndez, K. (2017). Atribuciones del juzgador del proceso alimentario abogados titulados (tesis de título). Chimbote.
- Sautu, R.et al. (2014). Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología recuperada de <http://www.fceia.unr.edu.ar/geii/maestria/2014/DraSanjurjo/8mas/Ruth%20Sautu,%20Manual%20de%20metodologia.pdf>
- Vargas, Z. (2009). La Investigación Aplicada: una Forma de conocer las Realidades con Evidencia Científica recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Valdez, P. (agosto 2006). Revista internautita de práctica jurídica (18-15). Recuperado de Código civil del estado de México decreto legislativo N° 1993 (22 de junio 2015) periódico oficial. Gaceta del gobierno. México. Recuperado de <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/codciv15.pdf>
- Decreto Legislativo que regula el proceso de alimentos Diario peruano. Lima-Perú (18 agosto 2006).
- Pleno Jurisdiccional que regula requisitos de proceso de alimentos. Lima – Perú (18 de diciembre del 2010). Recuperado de https://scc.pj.gob.pe/.../PLENO+JURISDICCIONAL+DE+FAMILIA_170310-pdf
- Decreto legislativo que regula la protección de niñas, niños y adolescentes N°1292. Diario el peruano. Lima-Perú. (30 de diciembre de 2016).

Decreto legislativo que regula los derechos de niñas, niños y adolescentes N° 36163. diario oficial de la federación. México. (4 de julio de 2014). Recuperado en <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-los-derechos-de-niÑas-niNos-y-adolescentes#36163>

Ley N° 14.908. (2014). Pago de pensión de alimentos. Chile

Nuevo código procesal civil decreto legislativo N° 768 (17 de septiembre del 2016). Diario el peruano. Lima-Perú

Tribunal constitucional (18 de julio del 2012). EXP. 04058-2012-PA/TC en recurso de agravio interpuesto Silvia patricia López falcón, a favor de Elvis Andy Zúñiga ríos, contra la sentencia en fojas 278, 26 de abril de 2011. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04058-2012-AA.pdf>

ANEXOS

Matriz de Consistencia

**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO
DE INVESTIGACION**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Gavi Julca, Arteaga Julca

FACULTAD/ESCUELA: Facultad de Derecho - Escuela Profesional de Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son las causas en la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Problema específico 1 <ul style="list-style-type: none">• ¿De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017? Problema específico 2 <ul style="list-style-type: none">• ¿De qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017?
OBJETIVO GENERAL	Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Objetivo específico 1 <ul style="list-style-type: none">• Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017 Objetivo específico 2 <ul style="list-style-type: none">• Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

SUPUESTO GENERAL	Las causas de la demora del proceso de alimentos en el distrito de Carabayllo, año 2017 serían la carga procesal y la demora para calificar la demanda.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>Supuestos específicos 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falencia de los requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017, influyen negativamente debido a que estos generan la demora para calificar la demanda consecuentemente origina la carga procesal. <p>Supuestos específicos 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017 afectaría negativamente al desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Tipo aplicado – explicativo Enfoque - cualitativo
TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista – cuestionario – análisis documental
POBLACIÓN Y MUESTRA	<ul style="list-style-type: none"> • Los abogados especialistas, jueces, asistentes judiciales -Mi muestra será de abogados especialistas
CATEGORIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de la demora en el proceso de pensión de alimentos • Niña, niños y adolecentes
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • El instrumento de recolección es guía de entrevista – cuestionario

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRAS ROLAND JOSE CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gavi Nicoloaso, Julca Arteaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Li

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4993089 Telf. 96970406

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ EVELIN
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gavi. Nicolás + Julia Arteaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 NOVIEMBRE del 2015


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: John Quiroz Luna Pedraza
 1.2. Cargo e institución donde labora: ITE-UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Estrategias
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gavi. N. Colosa y Julia Arteaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 14 de noviembre del 2015


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 06089923 Telf.: 913526981

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Salm Quiroz Moreno Roldán
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 I.4. Autor(A) de Instrumento: David Nilcatasa, Iván Arceaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de noviembre del 2015


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06989923 Telf.: 753526921

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: GANARES RAMOS JOSE CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gavi Nicolás, Julia Arteaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No.....Telf.:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, EVA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CC ESTADISTICO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Gavi Niculasa, Julio Arceaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 NOVIEMBRE del 2015


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GAHICHO VALLEJOS, ELMER ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

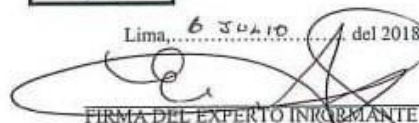
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Si

95 %

Lima, 6 de JULIO del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INCORPORANTE

DNI No 09039132 Tel: 521.48.31

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dilescinda Garcia Munier
 1.2. Cargo e institución donde Labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de Evaluación: Análisis documental
 1.4. Autor (A) de instrumento: Jose Wilfredo y Julia Andrade

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con Los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los Requisitos para su aplicación

Si
95%

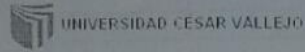
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 26 de Junio Del 2018

DNI N° 922355 Telef.....

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

Entrevistado: GINO GARCIA RODRIGUEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO GARCIA Y ASOCIADOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos es los cargos procesal, Responsabilidad Parental.

2. ¿Cuáles serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

La consecuencia se genera el perjuicio del interés superior del niño ya que se genera la inseguridad del niño debido a la falta de atención.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Que en el autoadmisorio se otorgue estado de urgencia para que se otorgue el pago de ley, consensando la demanda y de darse el proceso en un proceso unido

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Acta de Nacimiento, acreditando el vínculo familiar
Copia DNE demandante
Disección de un libro
Voucher alimentos

* acreditar el estado civil alimentado
* capacidad del obligado

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los medios probatorios permiten y determinan que el juez otorgue una decisión definitiva en relación al estado de necesidad y la capacidad del obligado, para que pueda ser ejecutado de conformidad con el trámite prescrito.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

Es necesario disminuir los requisitos, ya que por el estado de necesidad del menor y a su vez la necesidad parental, así como una buena subsistencia en la vivienda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimento?

Es necesario, la dilación perjudica al menor, perjudicando el interés superior del niño, niña y adolescente.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

Medida cautelar de asignación anticipada de alimentos.

Cautelar de retención del bien raíces y liquidación.

.....

.....

.....

.....

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

Porque afecta al bienestar y desarrollo, vulnerando interés superior del niño.

.....

.....

.....

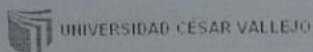
.....

.....

Gino Garcia Rodriguez
ABOGADO
CALN: 1749

.....
Firma del entrevistado

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

Entrevistado: Walter Vergara Huayal

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

La demora es que las Secretarías no trabajan, argumentando que hay bastantes escritos que proveer, así mismo existe demasiada carga procesal deberían poseer en un momento de la presidencia que controle más Secretarías.

2. ¿cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Esta demora en ser proveidos los escritos.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Se debe poner un plazo que se cumpla para ser prolebidus los escritos, donde nos señala el código procesal civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Los requisitos están en el código procesal civil en el Art 424 y 425

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los Medios Probatorios es Necesario Para que una sentencia quede con la calidad de Firme, NO importa las Medidas de prueba, es derecho del justiciable Apelar a 2da Instancia para lo cual debio darse una sentencia consentida.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

En un Proceso de alimentos se tiene que llegar a la Verdad Material, si efectos de no verse perjudicando su derecho al demandado que no puede pagar, los Requisitos tienen que ser menores y exigibles que estable la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimento?

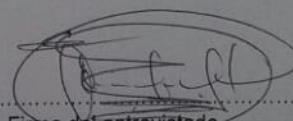
No se trata de Admisibilidad, si no de la calificación, siendo que demoran 30 días para sacar la Resolución y aun sea admitida.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

- Abigñación Anticipada de alimentos.
Pero esta No funciona para personas
independientes.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

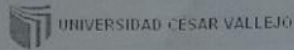
La demora que el resultado del proceso
violencia el derecho a Comer, Vestirse, Educarse de
un niño y adolescente hombre y la mujer.



Firma del entrevistado

ICACUBSO.

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: Javier Leopoldo Ortiz Vega

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Escuela Jurídica Javier Ortiz

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Las causas de la demora es la demorada
carga procesal y el poco apoyo administrativo
por parte del poder judicial debido que al
tener demasiada cantidad no pueden realizar
un trabajo rápido que esto a considerar es
el aumento de los demandantes.

2. ¿Cuáles serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Las principales consecuencias son:

- La demora de los Procesos Judiciales
- La insatisfacción de los Justiciables al recurrir al órgano Jurisdiccional.
 - Falta de respuesta adecuada en las resoluciones judiciales
 - falta de protección por parte del estado hacia los menores de edad.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Una de la forma para poder reducir la demora es controlando mas casos administrativos para que las demandas sean resueltas en el tiempo mas corto posible y que los demandantes se preocupen mas por su proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Los requisitos principales para demandar pensión alimenticia es acreditar vínculo con el padre y alimentos en particular de nacimiento de la menor para dar conocimiento al juez que el menor de edad así sigue vivo. La discusión al demandado y laboral es como que tenga trabajo estable.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los medios probatorios y los anexos son fundamentales puesto a que de ella depende la convicción al juez sobre la veracidad familiar que tiene el menor además con el padre.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

En ciertos casos que no es necesario reducir los requisitos para que estos documentos sepan la ley y que estos son computados para agilizar siempre proceso puesto que si se agiliza algunos puede caer el proceso es más viable a un país de los casos es imprudente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimento?

La admisión de la demanda de alimentos debe darse en el proceso. Se debe a la...

La demora de la admisibilidad si origina dilación del proceso puesto que al no tener una respuesta por parte del órgano Judicial el menor cae en una situación de abandono dado que el propósito de realizar una demanda de alimentos es velar por el desarrollo del menor alimentista

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

Los medios cautelares que sirven para amparar ante una posible desprotección por parte del menor alimentista es la Asignación Anticipada esto sirve que mientras dure el proceso de alimentos y salga una sentencia el padre responsable debe abonar mientras dura el proceso una pensión provisional para salvaguardar el debido desarrollo del menor

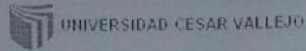
9. ¿La demora en el proceso de alimentos afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

Ante la demora en un proceso de alimentos se le esta desprotegiendo los derechos de los menores alimentistas dado que al no tener una respuesta por parte del órgano Judicial no se le estaria brindando el apoyo legal que esta escrita en nuestras normas


Javier L. Ortiz Vega
ABOGADO
CAL 36305

Firma y sello del entrevistado

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

Entrevistado: Alfrado Villanueva Fajardo

Cargo/profesión/grado académico: abogado

Institución: TOKOIV Abogados Es tuvo Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Demora en el envío de las notificaciones.
Demora en el envío de las copias de recepción de las notificaciones.
Cambio de jueces.
Actos dilatorios de los abogados.
carga procesal.

2. ¿cuales serian las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

el abogado no cumple con sus obligaciones.

• Delación en el proceso

Delación de la pensión alimenticia

• Uso de la demora de proceso para lo consabido
ya que se alargó el proceso de alimentos

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

La mejor opción que se da es en
ambos partes si no llegan a un acuerdo
en los procesos en el juicio de
alimentos:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Copia al D.N.I.

Partida de nacimiento del niño o adolescentes

Constancia de estudios.

Boleta o recibos de pago.

Documento que acredite los ingresos del
demandado.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

La demanda debe contener el ofrecimiento de los medios probatorios.

Los medios probatorios cualquiera que sea su clase se presentan por las partes en los actos probatorios debiendo referirse a los hechos que justifiquen la pretensión.

Después de la demanda solo pueden ser ofrecidos medios probatorios relativos a hechos nuevos.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

Que la reducción en los ingresos del obligado al pago de los alimentos se haya producido con posterioridad a dictarse la sentencia en la que se fijó la pensión.

Que el motivo o la causa de la reducción de los ingresos se deba al circunstancias que la medida no se da la voluntad al progenitor que solicita la modificación.

Que esta reducción de los ingresos no obedezca a una situación transitoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

Lo que se busca es tratar de evitar una dilación innecesaria entre el momento de la admisión de la

la demanda y la fecha única de audiencia
única

Esta situación ocasiona un perjuicio a los
alimentados y resulta una vulneración a los
derechos alimentarios y el perjuicio interés
superior del niño

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

El obligado puede ofrecer en sustitución otras
garantías suficientes.

Puede disponerse la toma de medidas cautelares
para asignar el pago de alimentos futuros.

medida cautelar de asignación anticipada
de alimentos

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

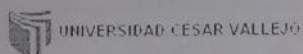
Frente a las circunstancias y la realidad
de que se tiene que atender a quien sufre
las necesidades por el cual se estaría vulnerando
el derecho a la alimentación.

TOKOVI ABOGADOS S.A.C.

Roberto A. Villar Realto
C.O.F. GENERAL

Firma del entrevistado

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: Isaac Carrote Amaya

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente Estudio Jurídico J.G.A.

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Las causas de la demora en el proceso de Alimentos son las Notificaciones, y la conducta administrativa de despacho de juez. Además se puede observar la Burocracia y las Cargas procesales.

2. ¿cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

En consecuencia esto originaría que el menor no tendría una Buena Alimentación, se estaría

Vulnerando los derechos de los menores, se está haciendo una injusticia y por no brindar al acceso de sus derechos como demandistas.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

La pretensión debería poner y ser razonable y cumplir los plazos de los 10 días por que se trata de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Existe una relación sanguínea entre el padre y el menor. Que existe una partida de nacimiento y la partida de matrimonio.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Se trata de Instrumentos públicos que te dan derecho a ejercer una pensión de alimentos.

En efecto tiene que ver la carga probatoria. Este es un Instrumento que nos ayuda en virtud del cual se obliga a uno de los padres para determinar hechos que son los medios probatorios así resolver las controversias.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

No es necesario, solo cumplir con los requisitos. La ley nos menciona que el pronóstico es de 4 meses o 6 meses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

La demora de admisibilidad si origina la dilación para el trámite de alimentos y este es:

Si, por lo cargo procesal
que tiene el despacho de juez

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

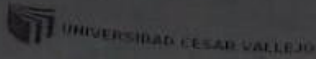
- la pensión provisional.
- medida cautelar o
como pensión anticipada.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

si afecta. por que no tenía los
alimentos, vestido.

Firma y sello del Abogado
Dr. ISAC GARROTE RAMA
Reg. C.A.L. N° 15802
ABOGADO

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: Dionisio Huilal

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: ABOGADOS EN UNA SOLA OFICINA ROYANNA

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

La demora en el trámite del proceso de alimentos es la falta de consentimiento de los abogados y muchos de los mandatos y comparecencias, por no tener los recursos económicos para poder obtener la documentación e información necesaria, que hace indispensable para realizar su rolatorio ante la vía judicial.

2. ¿Cuáles serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos.

- La larga procesal esto es de cuando

no califica bien la demanda por falta
de oportunidad.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Reducir la demora en el proceso de
alimentos; los pretensiones deberian
ser razonables cumplir los plazos
de los 10 días que establece la
ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

• Los requisitos son necesarios para demandar pensión alimenticia es acreditar al vínculo del menor alimentista con el padre y adjuntar su partida de nacimiento de lo mismo para dar fe al juez que el menor es soltero.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

La importancia de los medios probatorios nos permiten y determinan que el juez otorga una disposición de alimentos en orden al estado de necesidad y la capacidad del obligado.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

No es necesario disminuir los requisitos la que se tiene que llegar a la Verdad Material, a efectos, de no verse perjudicado el derecho del demandado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

Evitar una dilación innecesaria en el momento de la admisión de la demanda y afectar la aceleración de la misma.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

El alimentista puede optar en sustitución
Otras garantías, supuestos, uno de ellos
dispone de medidas cautelares que
sirve para asegurar el pago de alimentos
futuros.

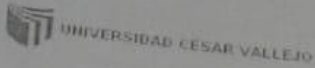
9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

Principio del interés superior de niñas,
niños y adolescentes es el bienestar.
prevaleciendo sobre otros cualquier circunstancia
ya que estos derechos son inherentes a ellos.



Leonor León Martel
ABOGADO
Reg. C.A.L. N°60507

Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: SUSAN LESLY ORDÓÑEZ RECUMY

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: ASISTENTE LEGAL ADMINISTRATIVO

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

La demora en el trámite al proceso de alimentos son las motivaciones, conducta administrativa de despacho del juez.

¿cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

El obligado no cumple con su obligación de brindar alimentos, esto puede hacer de lo común en el

proceso

3 ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Para reducir la demora en
proceso de alimentos, los
procedimientos que interponen los
demandantes deben ser rápidos y
hacer cumplir los planes establecidos
en la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

demandar pensión alimenticia es
acreditar el vínculo del menor
alimentista con el padre y
adjuntar su partida de nacimiento a
la demanda por dos copias.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los medios probatorios permiten
y permiten que el juez otorgue
por despojo de alimentos en
virtud del estado de necesidad
y la capacidad del obligado.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

No es necesario reducir los requisitos
puesto que establece la ley que estos son
importantes para que no obvien ningún
proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?


tratar de evitar la dilación en el
trámite de proceso de alimentos
por que, si estuvo perfectamente al
menor, y afecta la cadena única.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

El obligado es el responsable que puede ofrecer en sustitución, otras garantías suficientes; no puede lo trabajo ni medidas cautelares.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

Frente a las circunstancias y la solidez se tiene que ayudar. Quien sufre los perjuicios por el cual se entorpeciendo el derecho alimentista.


SUSAN LESLY ORDONEZ RECUAY
Asistente Administrativo
2da. Fiscalía Provincial Penal
de la Molina - Cieneguilla

Firma y sello del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: TRILCE AMERICA LEON TELLO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

La demora de los procesos de alimentos en menores de edad, como causas internas la falta de celeridad procesal, la falta de sentido humano, que lo honestamente muchos magistrados y personal judicial, no tiene pues no se asume a la profesión del interés superior del niño como objetivo principal de proceso de alimentos, así mismo, la falta de aplicación de la jurisprudencia y tener un cheque para el mejor resolver de los procesos y la constante capacitación, que muchos magistrados no lo tienen para ejercer tal cargo.

2. ¿cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Por varios factores como al presentar la demanda no daron admisión por no presentar una buena demanda y requisitos del Fondo, también la carga procesal por eso no se

cumple los plazos la demora de
requisitos

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

Se podría reducir el proceso de
alimentos, que es la sobre carga procesal,
ya que las normas que regulan el
mismo establecen plazos cortos para resolver
los conflictos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

Los requisitos principales son:

Acta de nacimiento que este dentro de
filación del padre y el menor.
Copia de DNI
Inscripción de domicilio

Si otros requisitos no están bien formulados o
entregados NO serán admitidos la demanda.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los requisitos no son importantes por que
no queremos gastos a la
Madre, solo si pueden adjuntar los
medios probatorios de que importante.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

Para no generar gastos a las
Madres, ya que ellas necesitan
la ayuda por lo parte económica
para la subsistencia del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

La admisibilidad origina la
dilación en el trámite de procesos de
alimentos, perjudicando al menor y
manteniendo el interés superior de niño.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

Los Hechos Cautelares sirven para
amparar ante una posible desprotección
del menor alimentista.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

La demora de procesos de alimentos con
menores de edad, esto ocasiona la falta
de Sentido Humano, que conculca mucho
magistrados. No asumen sus deberes
trabajo.


TRILCE AMÉRICA LEÓN TELLO
ABOGADA
Reg. CAL. N° 57637

.....
Firma y sello del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos
 1. En desacuerdo
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 3. De acuerdo

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda
 1. En desacuerdo
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 3. De acuerdo

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos
 1. En desacuerdo
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 3. De acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar De qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos
1. En desacuerdo
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
3. De acuerdo
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
1. En desacuerdo
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
3. De acuerdo
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
1. En desacuerdo
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
3. De acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
3. De acuerdo
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

[Handwritten signature]
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos
 1. En desacuerdo (X)
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda
 1. En desacuerdo ()
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos
 1. En desacuerdo ()
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos


- 1. En desacuerdo
 - 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 - 3. De acuerdo
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
- 1. En desacuerdo
 - 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 - 3. De acuerdo
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
- 1. En desacuerdo
 - 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 - 3. De acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
- 1. En desacuerdo
 - 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 - 3. De acuerdo
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
- 1. En desacuerdo
 - 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo
 - 3. De acuerdo
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)


.....
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos
 1. En desacuerdo ()
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda
 1. En desacuerdo ()
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo ()

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos
 1. En desacuerdo ()
 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

6. Los trámites exigidos por ley se cumplen

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos


- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

8. Se justifica la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)



.....

Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

6. Los trámites exigidos por ley se cumplen

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

8. Se justifica la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)



Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

6. Los trámites exigidos por ley se cumplen

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

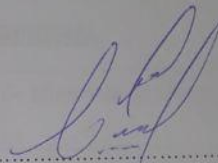
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)



Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)



.....
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
1. En desacuerdo (X)
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo ()
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

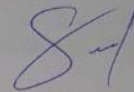
7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo (X)
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo ()
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

1. En desacuerdo ()

2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()

3. De acuerdo



.....
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo. año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos


1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
3. De acuerdo ()
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
1. En desacuerdo (X)
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo (X)
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo ()
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)


.....
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo. año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
3. De acuerdo ()
5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
6. Los trámites exigidos por ley se cumplen
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo ()
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo (X)
8. Se justifica la demora de proceso de alimentos
1. En desacuerdo (X)
2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
3. De acuerdo ()
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

Angela Ruiz

.....
Firma del entrevistado

GUÍA DE ENCUESTA

Título: Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

1. Es factible el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

2. La demora del proceso de alimentos es a falta de la mala calificación de la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

3. Hay demora en el proceso de pensión de alimentos

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. Está usted de acuerdo con la forma en la que se realizan los trámites en el proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo (X)
- 3. De acuerdo ()

5. Está usted de acuerdo en que los trámites realizados en el proceso de alimentos generan retraso al calificar la demanda

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

6. Los trámites exigidos por ley se cumplen

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

7. Está afectando los derechos de los menores por la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo (X)
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo ()

8. Se justifica la demora de proceso de alimentos

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)

9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

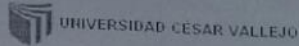
9. Se está vulnerando el interés superior de niñas, niño y adolescente

- 1. En desacuerdo ()
- 2. Ni de acuerdo ni de desacuerdo ()
- 3. De acuerdo (X)



.....
Firma del entrevistado

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: Ivo Erik Delgado

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Natalia Roxano Reyes

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Unos Factores de la demora del proceso, es por la excesiva carga procesal que existe en los juzgados y el personal jurisdiccional no se abastere para atender tantas demandas que ingresan diarios, lo normal sería que se trate en un cuatro meses por que estamos hablando de un proceso sumario.

2. ¿cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Si el obligado no cumple con su obligación, este puede tener obligación en el proceso.

si hay dilación en el proceso la
consecuencia sería un mayor
derechos de los alimentistas, no
estamos satisfaciendo sus derechos
alimentista.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

lo mejor para reducir la demora
es contratar el proceso administrativo
para que las demandas sean
resueltas en el tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabayllo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

- Los requisitos principales son:
 - Acto de nacimiento
 - vinculo familiar
 - copia de DNI
 - dirección del demandado

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los Medios probatorios, cualquiera que sea su clase, se presentan por las partes en los Actos probatorios debiendo referirse a los hechos que justificaron la pretensión.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

No es necesario disminuir los Requisitos simplemente es mejor el uso de Medios Materiales, en efecto el no verse mencionado su derecho del demandado con un monto irrazonable, que no puede pagar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

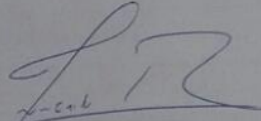
No se trata de admisibilidad si no; cumplir una buena demanda en un tiempo determinado

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

Acota que el obligado tiene que ofrecer en sus libranzas otras garantías suficientes, esto puede consistir en la traba de vehículos cautelares para asegurar el pago de alimentos.

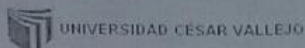
9. ¿La demora en el proceso de alimentos afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

Desde la circunstancia de la vulneración de sí tienen que acudir a que surten las necesidades por el se está vulnerando el derecho a la alimentación.


Ivo Enrique Delgado
ABOGADO
REG. C.A.L. 88758

Firma y sello del entrevistado

Anexo 2-B: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Causas en la demora en el Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

Entrevistado: Angella Adelina Soto Grados

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de la demora del proceso de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

1. ¿Cuáles son las causas de la demora en el trámite del proceso de alimentos?, ¿Por qué?

Las causas de la demora por el trámite del proceso de alimentos se da, por lo cargo procesal. Hay demandas que no están resueltas. esto genera la dilación en el proceso.

2. ¿Cuales serían las principales consecuencias que originan la demora en el trámite en el proceso de alimentos?

Las principales consecuencias son: la demora de los procesos judiciales lo insatisfecho de los postulantes.

o el recurso al órgano jurisdiccional.

3. ¿según su opinión de qué forma se podría reducir la demora en el proceso de alimentos?

La mejor opción se daría en
ambas partes si llegan a un
acuerdo en los procesos de el
juicio de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera influye la falencia de requisitos en el trámite del proceso de alimentos para la admisibilidad de la demanda en el distrito de Carabaylo, año 2017

4. ¿Cuáles son los requisitos principales para demandar la pensión alimenticia?

• los requisitos principales de
exigirlos. Una relación sanguínea
entre el padre y el menor,
que exista una partida de
nacimiento y la partida de matrimonio.

5. ¿Qué tanta importancia tienen los medios probatorios y anexos en el proceso de alimentos para determinar una sentencia firme?

Los medios probatorios se trata de instrumentos públicos que se dan derecho al ejercer una pensión de alimentos, en efecto tiene que ver con la carga de la prueba.

6. ¿Por qué es necesario disminuir los requisitos para agilizar el proceso por alimentos?

Uno de los requisitos son los ingresos, el obligado al pago de los alimentos, esto se puede producir en postea cuando al dictarse la sentencia es la que se fija la pensión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera afecta la dilación en el proceso de alimentos respecto al interés superior de niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017

7. ¿La demora de admisibilidad de una demanda origina dilación en el trámite de proceso de alimentos?

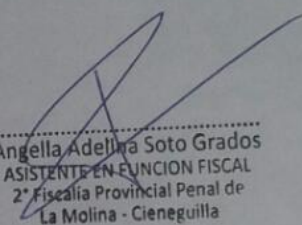
La admisibilidad origina la dilación en el trámite de proceso de alimentos, perjudicando al menor y vulnerando el interés superior de niño.

8. ¿Cuáles son los medios cautelares que apoyen o amparen al menor ante la demora de la pensión de alimentos?

Las Medidas Cautelares sirven para
amparar ante una posible desprotección por
parte del menor alimentado.

9. ¿La demora en el proceso de alimento afecta al principio del interés superior de niñas, niños y adolescente?

La demora del proceso afecta al principio del
interés de niñas, niños y adolescentes.
ya que no pueden con que alimentarse y
vestirse.


Angella Adellina Soto Grados
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2ª Fiscalía Provincial Penal de
La Molina - Cieneguilla

Firma y sello del entrevistado

1º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 00827-2012-0-3203-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : GABRIEL MAS PAOLA MARGARITA
ESPECIALISTA : ESPEJO GONZALES ENRIQUE
DEMANDADO : ALARCON DEL CASTILO, HEVERSON
DEMANDANTE : MONTALVO JIMENEZ, ANGELA DEISY

Resolución Nro. VEINTISIETE

El Agustino, veinticinco de octubre del
año dos mil dieciséis.-

Autos y Vistos; puesto a despacho el presente proceso con los escritos que anteceden.

Al de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, con las tasas judiciales que adjunta; Al Principal; en atención a la observación que efectúa el demandado; cabe advertir.

1ero.- De acuerdo a lo que establece la penúltima parte del artículo 568 del Código Procesal Civil, de la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo.

2do.- En el presente caso, la liquidación efectuada por el secretario cursor, fue notificada al domicilio procesal del demandado en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis; y, habiendo observado la parte demandada la liquidación de devengados en su escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; al Principal: Si bien indica que en la liquidación de fecha 30 de junio de 2016, no habría tenido en cuenta los depósitos del 15 de enero de 2015 y del 04 de setiembre del 2014; sin embargo, de un exhaustivo análisis de los actuados y de la liquidación de devengados en cuestión, se verifica que si se tuvo en cuenta el **telegiro Número 0026480718** su fecha 13 de enero de 2015, por el importe de Cien Soles de fojas 309 conforme se verifica de la relación de pagos a cuenta de fojas 331; sin embargo, al no ocurrir lo mismo con el **telegiro número 0026461736** de fecha 04 de setiembre de 2014, por el importe de cuatrocientos noventicinco soles, el cual no aparece registrado como pago a cuenta en la liquidación de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis; dicho monto deberá ser descontado de la liquidación de fecha 30-06-2016, siendo que al descontarse al monto total de la liquidación de devengados de fojas 330 a 331, ascendente a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO con 33/100 SOLES más los Intereses legales que ascienden a CUATROCIENTOS CUARENTIUNO, **el monto del telegiro número 0026461736** (aún no descontado) por la suma de Cuatrocientos Noventicinco Soles, se determina que el monto total de los devengados por el periodo comprendido del mes de enero de 2014 hasta Abril de 2016, asciende a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES.**

Fundamentos por los cuales, al amparo de lo que establece el artículo 407 y 568 del Código Procesal Civil; esta Judicatura resuelve:

PODER JUDICIAL
ENRIQUE ESPEJO GONZALES
ESPECIALISTA LEGAL
1º Juzgado de Paz Letrado del MSJ de El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PODER JUDICIAL
CLAYDER ROSALD ALARCON TIPISMANA
ASISTENTE DE ARCHIVO
1º Juzgado de Paz Letrado del MSJ de El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PODER JUDICIAL
ENRIQUE ESPEJO GONZALES
ESPECIALISTA LEGAL
1º Juzgado de Paz Letrado del MSJ de El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA OPOSICIÓN DEL DEMANDADO**, en consecuencia: **PRECISESE** que el monto de los devengados del periodo comprendido desde el mes de Enero de 2014 hasta el mes de Abril de 2016 ascienden a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES**.

Al Escrito número 73115-2016 presentado por la demandante; **Al Principal**: En atención a lo que expone y solicita; se resuelve: **APROBAR los devengados correspondientes del mes de Enero del año dos mil catorce al mes de abril de dos mil dieciséis en la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES por concepto de pensiones devengadas e intereses legales.**

En consecuencia: **REQUIÉRASE** al demandado para que en el plazo de tres días **CUMPLA** con el pago de la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES (S/ 10,434.05 SOLES)** por concepto de devengados e intereses legales, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Ministerio Público para la formalización de la denuncia por Omisión a la Asistencia Familiar; por lo que la presente resolución, se le deberá notificar en su domicilio real y procesal respectivamente; **al otrosí**: Obrando en autos el Oficio sin diligenciar para la apertura de una cuenta de ahorros por ante el Banco de la Nación: **Remítase en el día por Courier**. Interviniendo en el trámite el secretario que da cuenta por disposición Superior. Notifíquese.-

PODER JUDICIAL
PAOLA MARGARITA GABRIEL MAS
JUEZ TITULAR
1º Juzgado de Paz Letrado de M.S.J. El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PODER JUDICIAL

ENRIQUE ESPEJO GONZALES
ESPECIALISTA LEGAL
1º Juzgado de Paz Letrado del M.B.J. de El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PODER JUDICIAL

CLAYDER ROSALIS ALARCÓN TIPISMANA
ASISTENTE DE ARCHIVO
1º Juzgado de Paz Letrado del M.S.J. de El Agustino
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



ESTUDIO JURÍDICO
"ORDINOLA & ABOGADOS
ASOCIADOS SAC.

La solución eficaz a tus conflictos legales.

Civil — 5906 - 2012

MATERIA: ALIMENTOS

DEMANDANTE: VILMA BOHORQUEZ FUERTES

**DEMANDADO: CARLOS JHONY FLORES
SALVATIERRA**

CELULAR: 972377210

**DOMICILIO REAL: AA.HH. BUENA VISTA
MANZANA "C" LOTE 07 EL PROGRESO -
CARABAYLLO. ALTURA PARADERO EL POLLO.**

ZAIDA: 927390297 (ESPOSA)

Ubícanos: AV. Túpac Amaru N° 2625. 2do Piso. Of. 01. Frente del Módulo
Básico del Poder Judicial - Carabayllo.

Correo Electrónico: ordinolayabogadosasociados@gmail.com

Teléfonos: 947 865 666 · 987 821 229.

EL SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA NORTE - Sistema de
Notificaciones Electrónicas
SINDO
CARLOS IZACURRIE N°
INDEPENDENCIA
JUEZ: CAJAHUANCA CADILLO
GERSIÑO WALTER
JUDICIAL D. Judicial: LIMA-NORTE / LIMA NORTE FIRMA
DIGITAL

3° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 01940-2017-91-0901-JR-PE-03
JUEZ : CAJAHUANCA CADILLO GERSIÑO WALTER
ESPECIALISTA : CASTILLO OBREGON JOSE
MINISTERIO PUBLICO : 3 FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE CARABAYLLO.
REPRESENTANTE : BOHORQUEZ FUERTES. VILMA
IMPUTADO : FLORES SALVATIERRA. CARLOS JHONY
DELITO : OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : F B. ZJ
F B. KJ

RAZON:

Señor juez: Hago de su conocimiento lo siguiente: que con fecha 01-06-2017, asumí las funciones de especialista juzgado. En los Proceso en Ejecución de Sentencia de los juzgados: de Investigación Preparatoria. Lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Independencia, 01 de junio 2017

RESOLUCIÓN N° UNO

Independencia, uno de junio
Del dos mil diecisiete.

DADO CUENTA: Vista la razón que antecede, téngase presente; y, estando a que una vez concluido el proceso penal con sentencia firme, esta debe de ejecutarse con sus propios términos y contenido, en consecuencia de conformidad se dispone: **INICIAR LA EJECUCIÓN** de la sentencia de **fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete**. A tenor de lo dispuesto por el artículo 489° CPP este despacho es competente para la **ejecución** de la sentencia, en los términos que ella expone; correspondiendo así decretar el requerimiento para su cumplimiento. Así mismo, es de acotar que, en esta fase procedimental, los sujetos están legitimados para plantear incidentes relativos a los ámbitos respectivos de la sentencia (artículos 491,492 y 493 CPP). Finalmente **Requiriéndose al sentenciado CUMPLA estrictamente con las reglas de conducta establecida en dicha sentencia, bajo expreso apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 65° y 66° del Código Penal, en caso de incumplimiento;** previo requerimiento del señor Fiscal; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 448° inciso 3 del Código Procesal Penal, cuando señala que corresponde al Ministerio Público el control de la ejecución de sentencias que imponen sanciones penales. Interviniendo el especialista judicial por disposición superior.
Notifíquese.-

El presente requerimiento se ampara en lo dispuesto por el artículo 447 del Código Procesal Penal, que prevé incoación de proceso inmediato para delitos de **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR**, siendo esta materia de imputación contra **CARLOS JHONY FLORES SALVATIERRA** en agravio de sus menores hijas Zuzet Jamilet y Karla Jazmin Flores Bohorquez, representado por la madre **VILMA BOHORQUEZ FUERTES**.

V. CONDUCTA IMPUTADA:

Se imputa a **CARLOS JHONY FLORES SALVATIERRA**, haber incumplido su obligación de prestar alimentos a su menores hijas Zuzet Jamilet y Karla Jazmin Flores Bohorquez, representado por la madre **VILMA BOHORQUEZ FUERTES**, conforme a lo dispuesto por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, que **ordenó** mediante Auto definitivo - Resolución N° TRES de fecha Dieciséis de Octubre del dos mil doce de fs. 10/11, Llevar adelante la Ejecución, en consecuencia REQUIRIO al imputado a efectos de que cumpla con el pago de la pensión de alimentos acordada en el Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 264-2012-15040 ascendente a la suma de **OCHENTA NUEVOS SOLES SEMANALES** mas el pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor de sus menores hijas Zuzet Jamilet y Karla Jazmin Flores Bohorquez.

VI. HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN:

1. Se desprende de los actuados que mediante Resolución N° TRES de fecha Dieciséis de Octubre del dos mil doce de fs. 10/11, Llevar adelante la Ejecución del Acuerdo conciliatorio, en consecuencia REQUIRIO al imputado a efectos de que cumpla con el pago de la pensión de alimentos acordada en el Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 264-2012-15040 ascendente a la suma de **OCHENTA NUEVOS SOLES SEMANALES** a favor de sus menores hijas Zuzet Jamilet y Karla Jazmin Flores Bohorquez. Asimismo mediante resolución N° CUATRO de fecha tres de Enero del dos mil trece de fs.15, declaró **CONSENTIDA** la resolución N° TRES.
2. Mediante resolución N° OCHO de fecha ocho de noviembre del dos mil trece de fojas 28 se resolvió **Aprobar** la liquidación de pensiones alimenticias devengadas por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES por concepto de pensiones devengadas y VEINTE NUEVOS SOLES por concepto de intereses legales**, por el periodo comprendido del mes de Setiembre del 2012 hasta diciembre del 2012. **REQUIRIENDOSE** al imputado que cumpla con el pago respectivo, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público a fin de ser denunciado por el delito de Omisión de Asistencia Familiar que fuera puesto a conocimiento del interesado mediante notificación de fs.30.
3. Mediante resolución N° DIEZ de fecha primero de julio del dos mil catorce, de fs.34, se dispuso hacer **efectivo el apercibimiento, Remitiendo** copias certificadas de los actuados al Ministerio Público, al incumplirse de manera flagrante el mandato judicial, pese a debida notificación del imputado.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

La conducta imputada se encuentra previsto y sancionado por el artículo 149, primer párrafo del Código Penal, cuyo texto se reproduce:

1. Artículo 446.- Supuestos de aplicación. (...) 4. "Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código."

Artículo 149.- El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

VII. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

1. Auto Definitivo - mediante Resolución N° TRES de fecha dieciséis de Octubre del dos mil doce (de fs.10/11). Donde el Primer Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo Resuelve: Ordenar Llevar adelante la Ejecución, en consecuencia REQUIRIO al imputado a efectos de que cumpla con el pago de la pensión de alimentos acordada en el Acta de Conciliación número 264-2012-15040 ascendente a la suma de OCHENTA NUEVOS SOLES CON 00/100 NUEVOS SOLES SEMANALES a favor de sus menores hijas Zuzet Jamilet y Karla Jazmin Flores Bohorquez.
2. Resolución N° CUATRO de fecha Tres de Enero del dos mil trece (de fs.15), se declaró CONSENTIDA el Auto Definitivo emitida mediante resolución N° TRES.
3. Resolución N° OCHO de fecha ocho de noviembre del dos mil trece (fs.28), se resolvió Aprobar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas por la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES por concepto de pensiones devengadas y VEINTE NUEVO SOLES por concepto de intereses legales, por el periodo comprendido del mes de Setiembre del 2012 hasta el mes de Diciembre 2012, Bajo apercibimiento.
4. Esquela de notificación N° 130386-2013-JP-FC (fs.32) Donde consta la notificación de la resolución N° 08 efectuada al imputado.
5. Resolución N° DIEZ (fs.34): Que dispone la remisión de copias certificadas de los actuados al Ministerio Público.

VIII. REQUERIMIENTO ADICIONAL:

Conforme a los fundamentos expuestos en la presente denuncia, solicitamos a vuestro Despacho, dicte contra el denunciado MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE. La solicitud de comparecencia Simple se sustenta a mérito de la doctrina jurisprudencial vinculante (casación N° 626-2013 MOQUEGUA), al prever en el considerando trigésimo segundo lo siguiente: "Será desproporcional dictar una medida de prisión preventiva a quien sería sancionado con una pena privativa de libertad suspendida". En el caso, la pena abstracta para el delito imputado es privativa de la libertad no menor de no mayor de tres años. Por tanto, ante la eventualidad de una pena suspendida, no hay mérito para solicitar una medida de coerción como la prisión preventiva, sino comparecencia simple.

POR TANTO:

Señor Juez, por las consideraciones expuestas, sírvase señalar día y hora para la realización de la AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓ DE PROCESO INMEDIATO.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con el artículo 94° del Código de Procedimientos Penales, solicito a su Judicatura trabe embargo preventivo en cantidad suficiente sobre los bienes del denunciado, con la finalidad de garantizar una eventual reparación civil.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, Estando a que el imputado formalmente no designó abogado para el ejercicio de su defensa durante la presente investigación preliminar. Comuníquese a la Defensoría Pública² para que designe abogado a fin de garantizar la defensa legal del imputado en

² Dr. Robinson Mendoza Lora, Coordinador del área penal de la Dirección Distrital de Lima Norte. Teléfono de contacto N° 957922415.

3.2.- Que tal decisión por cierto, no impedirá el ejercicio de defensa de la parte demandada, habida cuenta que la fecha a señalarse se hará con la debida antelación a fin de que dicha parte pueda hacer valer su derecho de acción correspondiente plasmando su derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

CUATRO.- Esta judicatura ha desplegado un comportamiento comprensivo, no concluyendo los procesos como éste, cuando ambas partes no concurren a la audiencia señalada, reprogramando la audiencia para nueva fecha.

Sin embargo, ello ha generado que en muchos casos, tales reprogramaciones tengan por respuesta una conducta displicente de las partes quienes no concurren a la nueva fecha; generando con ello, por un lado, una sobre carga procesal, y por otro, la postergación de atención a otros justiciables que esperan una pronta solución a la prestación de alimentos incumplida por el obligado, situación que debe evitarse.


Por ello invocando el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me aparto del criterio anteriormente adoptado, decidiendo la aplicación a partir de la fecha, de lo previsto en el último párrafo del artículo 203 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al caso de autos por disposición expresa contenida en la parte pertinente del artículo VII del Título Preliminar del Código de Los Niños y Adolescentes.

CINCO.- Sentado lo que antecede, encontrándose definida la pretensión incoada, y determinada también la vía procedimental a seguir, se hace justificable iniciar el proceso judicial, a fin de debatir, dilucidar y resolver, sobre el conflicto de intereses aquí planteado; y de conformidad con el artículo 96 del Código de los Niños y Adolescentes;

SE RESUELVE:

1.- ADMITIR a trámite la demanda de pensión de alimentos interpuesta por NATALIA ESPERANZA ACUÑA RODRIGUEZ **contra** ITALO FIDEL GREGORIO NICASIO que se tramitará en la vía de **PROCESO ÚNICO**, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se puntualizan. En consecuencia: Traslado de la demanda al demandado por un plazo de **CINCO DÍAS**, quien debe anexar en su contestación el anexo especial establecido en el artículo 565 del Código Adjetivo. Y,

2.- CÍTESE a las partes a la **AUDIENCIA ÚNICA respectiva** que se llevará adelante en el recinto de ésta Judicatura, el día **21 DE NOVIEMBRE del presente año, a horas: 12:00 DEL MEDIODIA.** (Hora exacta) notificándose a las partes procesales bajo **apercibimiento de declararse concluido el proceso. Notifíquese al demandado en su domicilio señalado en la demanda y en el domicilio consignado en la ficha de Reniec. Al Primer Orosí.-** Con lo vertido y, **ATENDIENDO:**

 **PODER JUDICIAL**
EFRAIN DOMINGO CORDERON VIVANCO
TECNICO ADMINISTRATIVO I
PRIMER JUZGADO DE FAMILIARDO - SAN CARLOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



ESTUDIO JURÍDICO
"ORDINOLA & ABOGADOS ASOCIADOS SAC"
La solución eficaz a tus conflictos legales.



7890193241009932430376

DERECHO CIVIL

EXPEDIENTE: 7875-2017

MATERIA: ALIMENTOS

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ITALO FIDEL GREGORIO N.

CELULAR:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA NORTE

06/10/2017 09:25:35

MBJ Carabaylo - Mz. 1B Lt. 22 P.P.J

Pag 1 de



420171469732017078750905353000223

21-10
Hw 23

NOTIFICACION N° 146973-2017-JP-FC

EXPEDIENTE 07875-2017-0-0905-JP-FC-01

JUZGADO 1° JUZGADO DE PAZ LETRADO -Sede MBJ Carabaylo

JUEZ CASAS QUISPILAY GLORIA

ESPECIALISTA ROJAS SANCHEZ, HERCULES TOMAS

MATERIA ALIMENTOS

DEMANDANTE : ACUÑA RODRIGUEZ, NATALIA ESPERANZA

DEMANDADO : GREGORIO NICASIO, ITALO FIDEL

DESTINATARIO GREGORIO NICASIO ITALO FIDEL

DIRECCION REAL : MZ.N LT.4 JUAN PABLO II - LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 21/09/2017 a Fjs : 19

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

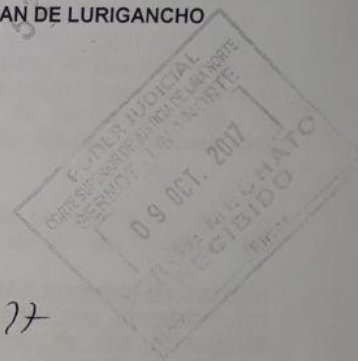
RES.1 + COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS



PODER JUDICIAL

6 DE OCTUBRE DE 2017

EFRAIN DOMINGUEZ PABERON VIVANCO
TECNICO DE PUNTA - INACTIVO I
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO - MBI CARABAYLO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



23-10-17

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO -Sede MBJ Carabayllo
EXPEDIENTE : 07875-2017-0-0905-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : CASAS QUISPILAY GLORIA
ESPECIALISTA : ROJAS SANCHEZ, HERCULES TOMAS
DEMANDADO : GREGORIO NICASIO, ITALO FIDEL
DEMANDANTE : ACUÑA RODRIGUEZ, NATALIA ESPERANZA

Resolución Nro. Uno
Carabayllo, veintiuno de setiembre
Del año dos mil diecisiete.-

Atendido

AUTOS Y VISTOS; dando PROVIDENCIA a la demanda que antecede; al principal, y estando a su contenido, con los anexos que se adjuntan, y **ATENDIENDO:**

UNO.- De los hechos expuestos y anexos adjuntos, se desprende que la demandante se encuentra en la posición habilitante para formular la pretensión sobre prestación de alimentos, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 561 del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente al caso de autos.

DOS.- De la revisión preliminar de la demanda, se aprecia que cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 164 del Código de los Niños y Adolescentes.

TRES.- Teniendo en cuenta de que **"El derecho procesal de familia se concibe como aquél destinado a solucionar con prontitud los conflictos que surjan dentro de la esfera de las relaciones familiares y personales, ofreciendo protección a la parte perjudicada, ya sea que se trate de hijos, padres, cónyuges, hermanos, etc, de allí que se diferencie del proceso civil en razón a la naturaleza de los conflictos a tratar, y que imponen al Juez una conducta conciliadora y sensible, que supere los formalismos y las meras cuestiones técnicas, reservando la confrontación como última ratio (1);** y compulsando además, el Interés Superior del Niño y del Adolescente consagrado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, así como los Principios Procesales de Economía y Celeridad Procesal que se invocan; es que, en el caso concreto, **el Juzgador considera que en esta resolución, debe señalarse fecha para la realización de la audiencia respectiva,** en atención a:

3.1.- Las facultades tuitivas que tiene conferidas en razón de la naturaleza de éste proceso en que se controvierten temas sensibles y que tienen que ver con conflictos surgidos al interior de institución que es menester preservar como la familia, y;

(1) Fundamento 11 de la Sentencia de fecha 18-03-2011, dictada en el Tercer Pleno Casatorio Civil - Casación 4664-2010-Puno, expedida por las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República

PODER JUDICIAL
EPRAIN DOMINGO C. DEIRON VIVANCO
TECNICO ADMINISTRATIVO I
PRIMERO JUZGADO DE PAZ LETRADO - MBI CARABAYLLO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

A.- Se trata de un pedido de otorgamiento de Asignación Anticipada de pensión de alimentos; por lo que evaluando la naturaleza de la pretensión demandada, el Juzgador considera que en el caso concreto y por la urgencia del derecho fundamental a tutelarse, bien puede emitirse pronunciamiento jurisdiccional, no obstante que no se ha cumplido con la formalidad de pedirse en cuaderno aparte. Al respecto se señala de que: *"En los procesos de familia, como el de alimentos, el Juez tiene facultades tuitivas y, en consecuencia, se debe flexibilizar algunos principios y normas procesales como los de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, en atención a la naturaleza de los conflictos que debe solucionar, derivados de las relaciones familiares y personales, ofreciendo protección a la parte perjudicada, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 43 de la Constitución Política del Estado que reconoce, respectivamente, la protección especial a el niño, la madre, el anciano, la familia y el matrimonio, así como la fórmula política del Estado democrático y social de Derecho"* (2)

B.- El pronunciamiento jurisdiccional se adoptará, teniendo en cuenta además, el Interés Superior del Niño y Adolescente.

C.- A que la finalidad de la Asignación Anticipada de Alimentos es garantizar la oportuna atención de los alimentistas constituyendo una medida provisional, de conformidad con el artículo 675 del Código Procesal Civil.

D.- El pedido en examen es procedente cuando es requerido – entre otros- por los hijos menores con indubitable relación familiar, lo que se advierte en el caso sub examen, con la copia certificada del acta de nacimiento aparejada a la demanda.

E.- La recurrente solicita la Asignación de Alimentos, la que redundará en beneficio del menor **GREGORIO ACUÑA HILARION**, lo que debe atenderse por cuanto existe verosimilitud del derecho que se invoca y que se debe proteger provisionalmente, debiendo el monto fijarse prudencialmente a lo solicitado, estimándose en el equivalente al 30°/° de su remuneración mensual, beneficios y bonificaciones del demandado en su calidad de empleado de la UGEL -02 **Razones por las cuales, SE SEÑALA DE OFICIO como ASIGNACION ANTICIPADA de Alimentos el 30°/° de la remuneración mensual, beneficios y bonificaciones del demandado, para la ejecución de la presente resolución DISPONGO:** Que se aperture una cuenta en el Banco de la Nación a nombre de la demandante, que servirá para el depósito de la suma ordenada por concepto de pensión de alimentos, la que estará exonerada de todo gasto, para lo cual se cursará el oficio respectivo; OFICIESE a la empleadora para la retención correspondiente.

Notifíquese.-

(2) Numeral 1 del punto PRIMERO de la parte decisoria de la Sentencia de fecha 18-03-2011, dictada en el Tercer Pleno Casatorio Civil - Casación 4664-2010-Puno, expedida por las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República.



PODER JUDICIAL

ETRAIN DOMINGA CALDERON VIVANCO
TECNICO ADMINISTRATIVO I
PRIMER JUZGADO DE LETRADO - NIJ CALABALLO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

CONCLUSIONES DEL PLENO JURISDICCIONAL DE FAMILIA 2010:
REALIZADO LOS DIAS VIERNES 17 Y SABADO 18 DE DICIEMBRE

TEMA N° 01: VIGENCIAS DE LAS SENTENCIAS DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE ALIMENTOS.-

- DEMANDA DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA.

Las sentencias que amparan la demanda de aumento de pensión alimenticia rigen desde la notificación con el escrito postulatorio de demanda cuando los beneficiarios son niños o adolescentes en virtud a que por su edad no pueden valerse por sí mismos y requieren cuidados especiales para lograr su desarrollo integral, con lo cual se garantiza su efectiva protección acorde con el principio del Interés Superior del Niño. Cuando los beneficiarios del aumento de la pensión alimenticia son mayores de edad la sentencia rige desde que queda consentida o ejecutoriada.

- DEMANDAS DE REDUCCION, PRORRATEO, EXONERACION Y CESE DE PENSION ALIMENTICIA, ASI COMO CAMBIO EN LA FORMA DE PRESTAR LOS ALIMENTOS.

Las sentencias que amparan la demanda en todas estas pretensiones empiezan a regir desde que quedan consentidas o ejecutoriadas ya sea que el beneficiario (s) sean niños, adolescentes o mayores de edad.

- DEMANDAS DE EXTINCION DE PENSION ALIMENTICIA.

Las sentencias que amparan la demanda de extinción de pensión alimenticia empiezan a regir desde el fallecimiento del alimentista o del obligado alimentario.

TEMA N° 02: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE REDUCCION Y PRORRATEO.-

El requisito de acreditación de cumplimiento de la obligación alimentaria como requisito de procedibilidad sólo en las pretensiones de REDUCCIÓN y PRORRATEO de alimentos atenta contra el derecho del justiciable a la tutela procesal efectiva en la modalidad del libre acceso al Órgano Jurisdiccional (Artículo 4 del Código Procesal Constitucional). Con respecto a las pretensiones de EXONERACIÓN de pensión alimenticia no se atenta contra el derecho indicado; y, con respecto a las pretensiones de AUMENTO de pensión alimenticia tal requisito no resulta aplicable.

PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Vicerrectoría
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia



ACTA DE CONCILIACIÓN SUMILLA DEMANDA EJECUCIÓN DE
SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MÓDULO
BÁSICO DE JUSTICIA DE CARABAYLLO.

JESSICA CARMEN MEDINA FOY, identificada con D.N.I. N°09778016,
con domicilio en la AA-HH VALLE HERMOSO EL MIRADOR 2 MZ-C-
LT-7° Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de
Lima, señalando domicilio procesal en el Consultorio Jurídico del
Ministerio de Justicia con Sede en este Módulo de Justicia, sito Km 19
Av. Túpac Amaru, Distrito de Carabayllo, señalando **Casilla
Electrónica No. 42522**, ante Ud. atentamente digo:

I. **PETITORIO**

Que, en **VIA DE PROCESO DE EJECUCIÓN** interpongo demanda de
EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS, y la dirijo
contra Don **VICTOR HUGO ROMERO RAMIREZ**, en calidad de padre,
con domicilio en MZ-H-LT-34 Asociación Sta. Rosa de Villa, Distrito De
Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a fin cumpla
con el Acta de Conciliación Extrajudicial Acuerdo Total No. 133-2016/
celebrada el 20 de Setiembre del 2016, mediante el cual acordaron una
pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, **JOSUE ISMAEL
ROMERO MEDINA Y ESTHER NOEMI ROMERO MEDINA** de 10 y 6
años de edad a la fecha quien vive con la madre, en la suma d
fectiva de S/450.00 NUEVE SOLES, Mensuales, para cubrir las
necesidades prioritarias que demande los alimentistas y se
otorgado a la madre 15 soles diarios además del pago que deb
realizar por concepto del pago de estudios de mis hijos que
ha viene incumpliendo.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- Que, con el Acta de Conciliación Extrajudicial Acuerdo Total No. 133-2016/, celebrada el 20 de Setiembre del 2016, mediante el cual acordaron una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos **JOSUE ISMAEL ROMERO MEDINA Y ESTHER NOEMI ROMERO MEDINA** a la fecha quienes viven con la madre la actualidad., en la suma de efectiva de **S/450,000 NUEVOS SOLES**, para cubrir las necesidades prioritarias que demande la hija, **será entregado a la madre 15 soles diarios.**

Segundo.- Que, sin embargo pese al compromiso asumido en la Audiencia de Conciliación, el demandado ha cumplido con la obligación alimentaria para nuestra hija solo en algunos días , pero en honor a la verdad el emplazado me debe hasta el mes de Octubre del presente año la suma **DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DE ACUERDO A LO ACORDADO ME DEBE DOS SESES DEL PAGO ESCOLAR , YA QRESENTE ME HA ABONADO LA SUMA OCHOCIENTOS QUINCE NUEVOS SOLES** por lo que encontrándome en una situación de necesidad extrema me veo en la obligación de recurrir a su Despacho a fin de que se le conmine al demandado al cumplimiento de la misma, bajo aperecibimiento de iniciarse la ejecución forzada.

Tercero.- El primer depósito de la Pensión de Alimentos se efectuara el **21 DE SETIEMBRE DEL 2016**, acto que se repetirá sucesivamente a futuro a partir de firmada la presente Acta de Conciliación.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO;

Que, amparo mi demanda en las normas jurídicas siguientes:

1 - Normas de Derecho Sustantivo:

Código Civil: Art. 472° y siguientes.

2 - Normas de Derecho Adjetivo:

Código Procesal Civil:

Artículo 1° y 2° que trata sobre la Tutela Jurisdiccional efectiva

Artículo VII del Título Preliminar que establece que el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido

invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir mas allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos de los que han sido alegados por las partes.

Artículos 688^a; 690-C y 690-D

3.- **Ley No. 26872 - Ley de Conciliación.**

Artículo 18^o, establece que el acta de Conciliación con Acuerdo Total, constituye Título de Ejecución.

IV.- MONTO DEL PETITORIO

Asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta nuevos soles.

V.- VIA PROCEDIMENTAL DE LA DEMANDA:

Que, la presente demanda se viabilizará de acuerdo al PROCESO DE EJECUCIÓN, establecido en el artículo 690-C del Código Procesal Civil, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1069.

VI.- OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Que, ofrezco como medio probatorio de mi acción lo siguiente:

1-A. Copia de mi D.N.I. y de mis hijos **JOSUE ISMAEL ROMERO MEDINA Y ESTHER NOEMI ROMERO MEDINA.**

1-B. Copia del D.N.I del emplazado, para los efectos de notificarlo en la dirección donde aparece en dicho documento.

1-C. Acta de Nacimiento de la menor, **JOSUE ISMAEL ROMERO MEDINA Y ESTHER NOEMI ROMERO MEDINA.**

1-D. Copia Certificada del Acta de Conciliación Extrajudicial, Acuerdo Total No. 133-2016/, celebrada el 20 de Setiembre del 2016.

1-E. Copia del estado de cuenta de ahorros primera cuenta BCP.

POR LO EXPUESTO:

A Usted, Señor Juez, se sirva **ADMITIR** la presente demanda, **REQUIRIENDO** al emplazado para que en el plazo de Ley, cumpla con el acta de conciliación arribada.

Carabayllo, 24 de Febrero del 2017.

PROF. ANIBAL NEYO BERRON Y YERGAN
ABOGADO EN EJERCICIO
DEPENDENCIA PUBLICA
Calle de la Oroya 1100 - Lima 17
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y
Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Gavi Nicolasa, Julca Arteaga

ASESOR TEMATICO:

Dr. Elmer Alberto, Camacho Vallejos

ASESOR METODOLOGICO:

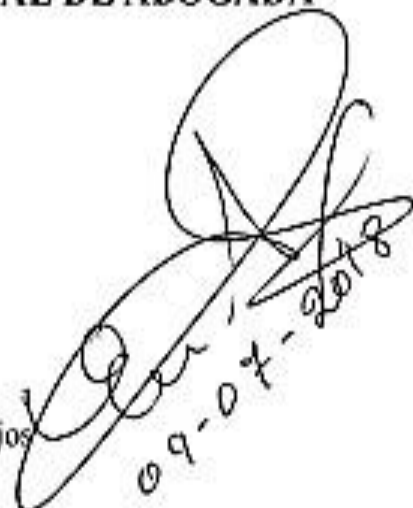
Mg. Elías Gilberto, Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho De Familia

LIMA - PERÚ

2018


09-07-2018


09-07-2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cursos en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabayllo, año 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORÍA

Grazi Nicolau Julia Ancoza

ASESOR TEMA TICUO:

Mg. Linair Albertina Comacho Valdivia

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Eliaz Oliver Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Resolución de Familia

LEVA - PERIC

2018

Resumen de coincidencias

24%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias	
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estado site 7%
2	ed.dijo.uamh.mx Fuente de internet 2%
3	Entregado a Universidad... Trabajo del estado site 2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de internet 1%
5	repositorio.uladech.ed... Fuente de internet 1%
6	scc.pj.gob.pe Fuente de internet 1%
7	Entregado a Universidad... Trabajo del estado site 1%
8	www.scielo.org.bo Fuente de internet 1%

Yo, Emer Alberto Camacho Vallejos, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho De la Universidad César Vallejo sede Lima Norte (Precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017" de [a] estudiante Gavi Nicolasa, Julia Arteaga, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita [a] analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los olives 09 de julio del año 2018



Emer Alberto Camacho Vallejos

DNI: 09034132

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Yo Gavi Nicolasa, Julca Arteaga., identificada con DNI N° 73967273, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo , No autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Causas en la demora del Proceso de Alimentos de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, año 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822. Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FRMA

DNI: 73967273

FECHA: 09 de Julio del 2018

Eaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
--------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
GAVI NICOLASA JULCA ARTEAGA

INFORME TÍTULADO:

CAUSAS EN LA DEMORA DEL PROCESO DE ALIMENTOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO AÑO 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 13 DE JULIO DEL 2018.

NOTA O MENCIÓN: 14 (CATORCE)



[Handwritten signature]
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN